TOMO XXVI — MONTEVIDEO, Miércoles 10 de Enero de 1912 — Núm. 1844

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior—

Resolución. Declara que corresponde á las Juntas E. Administrativas calificar las fianzas prestadas por los empleados municipales. (Consulta de la Intendencia M. de Canelones) (página 39).

— Aprueba las modificaciones introducidas en los Estatutos del «Centro de Almaceneros Minoristas» (página 39).

— Establece modificaciones en el plan de amanzanamiento de la Capital, respecto á la propiedad de don Esteban A. Elena, ubicada en el Paso del Molino (página 40).

— Dispónese que la Junta E. Administrativa de Canelones exija al señor Manuel G. González las copias de las escrituras de los solares de la manzana núm. 174 de Santa Lucía, cuyo dominio invoca (página 40).

Ministerio de Hacienda—

Ley. Planillas de modificaciones y ampliaciones al Presupuesto General de Gastos en vigencia (página 41).

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Declara que corresponde á las Juntas E. Administrativas calificar las fianzas prestadas por los empleados municipales. (Consulta de la Intendencia M. de Canelones).

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 8 de 1912.

(Número 5528|11).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Canelones para que se determine si puede aceptar la propuesta hecha por el Secretario de la Comisión Auxiliar de Las Piedras á favor del coronel José Maeso, para que le sirva de fiador en el cargo que desempeña;

Atento á que el pedido formulado por la Intendencia se funda en que la fianza personal ó hipotecaria que deben prestar todos los empleados públicos que custodien valores ó dineros debe ser "á satisfacción del Poder Ejecutivo", según lo prescribe el artículo 13 del decreto 28 de Diciembre de 1904; y atento á que tratándose de empleados públicos de las Municipalidades que por sus funciones tengan la custodia de dinero ó valores, lo procedente es que, tanto como medio de simplificar los trámites como por la circunstancia de que, teniendo aquélla patrimonio propio y estando más habilitada, sobre todo en el caso de fianza personal, para calificar ésta, sean las Juntas Económico-Administrativas, como administradoras del patrimonio municipal, quienes se pronuncien sobre la fianza exigida por las disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

1.o Declarar con carácter general que en los casos en que de acuerdo con las disposiciones vigentes los empleados municipales tengan que prestar fianza personal ó hipotecaria, corresponde á la Juntas Económico-Administrativas calificar dicha fianza.

2.o Que se circule, comunique, publique y archive.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Aprueba las modificaciones introducidas en los Estatutos del «Centro de Almaceneros Minoristas».

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 8 de 1912.

(Número 24.—Año 1901).

Vistos: Los estatutos reformados del "Centro de Almaceneros Minoristas", presentados para su aprobación á los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué concedida con fecha 28 de Noviembre de 1901;

Atento á que las siguientes modificaciones hechas á sus estatutos por el referido Centro no contienen disposición alguna que contraríe el derecho público vigente: "Suprimir el artículo 2.o. El artículo 3.o pasará á ser 2.o. Artículo 3.o (agregado). El Centro no podrá concurrir á manifestación ó acto público alguno de carácter político ó religioso. Agregar al artículo 5.o el siguiente inciso: Podrá también la Asociación, por intermedio de la Comisión Directiva y previa anuencia ó resolución de la asamblea, convocada expresamente, comprar toda clase de bienes: muebles, inmuebles, valores públicos, etc.; hipotecar, vender, permutar, ceder ó enajenar en cualquier forma, al contado ó á plazo, los que posea ó adquiera en lo sucesivo. Agregar al artículo 12 el siguiente segundo inciso: Sin embargo, siempre que la asamblea, debidamente convocada, así lo resuelva, podrán admitirse como socios á miembros de comercio que expendan artículos que formen regiones del ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, como ser: confiterías, bars, restaurants, cafés, cervecerías, fiambrerías, hoteles, etc. La admisión de dichos socios, en caso de resolverse, será motivo de una reglamentación especial. El segundo inciso actual del mismo artículo pasará á ser tercero. El inciso 3.o será 4.o, agregándosele al final, para complementario, lo siguiente: "á no ser que el socio que se halle en esas condiciones, lleve por lo menos cinco años de ingresado, en cuyo caso podrá ser electo". Inciso 5.o (agregado). Sin embargo, no podrán formar parte de la Directiva más de cinco socios y uno de la Fiscal, que no se hallen en actividad en el gremio. El inciso 4.o del artículo 12 de que se trata pasará á ser 6.o. Al artículo 13 agregarle en la primera parte seguidamente de "honorarios" la palabra "simplemente", suprimiéndole la parte final. Artículo 21: Suprimirle desde la palabra "destinándose" hasta el fin y agregarle: "y cuya asamblea determinará el destino que deba darse al importe de los bienes sociales". Agregar al artículo 22 el siguiente 2.o inciso: En caso de obtener varios electos igual número de votos como titulares, se completará el número reglamentario, según el orden de antigüedad en la matrícula social. Inciso 3.o, á agregarse al mismo artículo: No podrá formar parte de la Comisión Directiva ningún socio que no haya ingresado con un año de anticipación por lo menos al día de la elección. Agregar al artículo 23 este inciso: La votación para la distribución de cargos se verificará en forma secreta. Agregarle al artículo 35 el inciso del tenor que sigue: Es aplicable á esta Comisión lo dispuesto en los dos últimos incisos del artículo 22. Artículo 45. Agregar entre las palabras "Julio" y "pudiendo" lo siguiente: "debiendo presentar en ellas, la Directiva, una memoria relacionando los trabajos que haya efectuado y un estado del movimiento de los fondos sociales". Artículo 48. Suprimirle desde donde dice: "tres" en adelante y agregarle: "dos diarios de la Capital por ocho días y por circulares con tres días de anticipación". Reformar el artículo 55 de esta suerte: Proclamado por el señor Presidente abierto el acto de la elección, la Presidencia propondrá á la Asamblea la formación de una ó más mesas receptoras y escrutadoras de votos, según el número de concurrentes, compuesta cada una de tres consocios presentes al acto, debiendo ser uno de ellos miembro de la Comisión Directiva. Aceptados los socios propuestos, procederán de inmediato al desempeño de su cometido, debiendo proclamar en el día, ó á más tardar en el siguiente, el resultado de la elección. Suprimir el artículo 57. Modificar el artículo 58, que pasaría á ser 57, en los siguientes términos: Las listas de votación deberán ser firmadas por el socio elector, presentadas personalmente por éste y contendrán el nombre de quince colegas presentados como candidatos á miembros de la Comisión Directiva y el de otros quince como suplentes de la misma, así como el de tres titulares y tres suplentes de la Comisión Fiscal. En estas listas deberá observarse lo dispuesto en los artículos 12, 22 y 60. El artículo 59 pasa á ser 58. El artículo 60 pasa á ser 59. Artículo 60. (Agregado). No serán tomadas en consideración las listas de votación que no se ajusten estrictamente á las disposiciones reglamentarias.

Suprimir el artículo 70. El artículo 71 vendrá á ser 70";

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Declárase que el "Centro de Almaceneros Minoristas" continúa en el goce de la personería jurídica que disfruta con arreglo al artículo 21 del Código Civil, y sujeta á las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que se dicten.

2.o Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten, etc.

Rúbrica del señor Presidente.

PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Establece modificaciones en el plan de amanzanamiento de la Capital, respecto á la propiedad de don Esteban A. Elena, ubicada en el Paso del Molino.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 8 de 1912.

(Número 5863|11).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Montevideo, relativos á la gestión promovida por don Esteban A. Elena para que se modifique el amanzanamiento correspondiente á su propiedad, ubicada en el Paso del Molino, con frente á las calles Capurro, Mac-Eachen, Gómez y otra sin nombre, de los cuales resulta: 1.o Que la calle A B se modifica en el sentido de dividir el trozo de la calle Mac-Eachen, comprendida entre Gómez y Capurro, calle de carácter secundario, "cuyas líneas actuales no ofrecen especial ventaja al tránsito público, mientras que las nuevas líneas proyectadas tienen una oblicuidad tolerable y permitirán un más regular y útil fraccionamiento de la propiedad"; 2.o Que la calle C D tiene la ventaja de coincidir con la calle particular, evitándose así "la demolición del edificio que sería absorbido por las líneas actuales si de acuerdo con ella se abriera la calle trazada (informe de la Sección Obras Municipales de la Junta, plano de fs. 3, donde con tinta verde figuran las modificaciones proyectadas); 3.o Que la Junta y la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas se han pronunciado en sentido favorable á la gestión del peticionario; 4.o Que la modificación proyectada del amanzanamiento es de poca importancia y no afecta el trazado general sino en mínima parte; 5.o Que el peticionario ofrece espontáneamente ceder al Municipio el área total de las dos calles en la parte que atraviesa su propiedad, prometiendo además ponerla en línea "hasta dejar un ancho de diez y siete metros en los frentes de las calles Mac-Eachen, Gómez y la sin nombre";

Considerando: Que en mérito de las conclusiones precedentes corresponde aprobar administrativamente la pequeña modificación del amanzanamiento oficial en la zona referida,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la modificación del amanzanamiento en la parte relativa á la propiedad de don Esteban A. Elena á que se ha hecho referencia, debiendo el trazado sujetarse á las líneas señaladas con tinta verde en el plano de fs. 3.

2.o Que el peticionario debe presentar á la aprobación de la Intendencia el plano del trazado que realice sobre las instrucciones municipales que se le expidan de acuerdo con esta resolución.

3.o Que por la Secretaría se ponga la constancia respectiva en el plano de fs. 3, debiendo la Intendencia Municipal elevar un duplicado del mismo para ser remitido á la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas (decreto 11 de Julio de 1906).

4.o Que por la Intendencia Municipal de Montevideo, con el acuerdo previo de la Junta, se acepte la donación que de las parcelas correspondientes ofrece el señor Elena (inciso 10 del artículo 12 de la ley Orgánica de Juntas), procediéndose á la escrituración respectiva.

5.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.

PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Dispónese que la Junta E. Administrativa de Canelones exija al señor Manuel G. González las copias de las escrituras de los solares de la manzana núm. 174 de Santa Lucía, cuyo dominio invoca.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 8 de 1912.

(Número 1774|11).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Canelones, en virtud de la resolución de la Junta Económico-Administrativa que, ante la gestión promovida por don Manuel G. González, en calidad de comprador de los derechos de don Juan José Viñoly, en los ocho solares de la manzana número 174 de Santa Lucía, para que se le escrituren en propiedad, dispuso que el Poder Ejecutivo, en vista de los nuevos documentos presentados, resuelva en definitiva lo que corresponda;

Resultando: 1.o Que por las resoluciones gubernativas de fechas 5 de Junio de 1911 y 18 de Septiembre del mismo año, se declaró improcedente lo solicitado, etc.; 2.o Qué de los certificados corrientes de fs. 38 á 40 vta. se deduce que los ocho solares han sido adquiridos por Alfredo Dupuy, causahabiente del peticionario, solares que fueron adjudicados por la Comisión Auxiliar de Santa Lucía en la siguiente forma: dos á favor de doña Angela A. de Bernasconi, dos á José Bernoschi, dos á Rosa Manuela Butón, y dos á Alfredo Dupuy, habiendo este último adquirido los derechos de los primeros; 3.o Que dichas concesiones definitivas se hicieron por la Auxiliar referida con posterioridad al decreto-ley de 23 de Septiembre de 1867, que confirmó la prohibición del decreto 25 de Octubre de 1859 sobre enajenación de más de un solar á cada poblador, mientras no se hubiese adquirido el dominio por el cumplimiento de las condiciones; 4.o Que el señor González se ampara en el artículo 1535 del Código Civil, que establece que la nulidad absoluta se subsana por un lapso de tiempo de treinta años; 5.o Que de los certificados expedidos por el escribano Lorenzo Márquez se deduce que los reconocimientos de dominio de la Comisión Auxiliar de Santa Lucía lo fueron con fechas 15 de Noviembre de 1873 y 26 de Enero de 1874;

Considerando: Que no obstante haber el peticionario señor González presentado su gestión ante la Junta Económico-Administrativa de Canelones, esta Corporación ha procedido correctamente al elevar el expediente á resolución del Poder Ejecutivo, puesto que lo que pretende el solicitante es que se modifiquen las resoluciones gubernativas á que se ha hecho referencia;

Considerando: Que la presentación de nuevos documentos por González da base para que se revea la resolución gubernativa de fecha 18 de Septiembre de 1911, porque el pedido de reconsideración se ajusta á lo prescripto por el acuerdo gubernativo de 23 de Mayo de 1900, para que el recurso sea procedente;

Considerando: Que si bien es cierto que han transcurrido más de treinta años desde la fecha en que se hicieron por la autoridad municipal las adjudicaciones á Alfredo Dupuy y á sus cedentes de los solares de la manzana número 174 de Santa Lucía, la cita del artículo 1535 del Código Civil, invocada por González para demostrar que la nulidad absoluta de la adjudicación otorgada por la Comisión Auxiliar de Santa Lucía está subsanada por el tiempo transcurrido, es improcedente: 1.o Porque la referida Auxiliar no ha omitido requisitos ó formalidades prescriptas por la ley de la materia para la validez del acto realizado, "en consideración á su naturaleza" (Código Civil, artículo 1534), sino que por el contrario se ha excedido en sus facultades concediendo mayor número de solares de los que la ley autoriza; 2.o Porque si el contexto de la ley debe siempre tenerse presente para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, á fin de que exista entre todas la debida correspondencia y armonía (artículo 20 del Código Civil), aun cuando se tratara de un requisito omitido por la autoridad municipal de Santa Lucía en la adjudicación, el artículo 1535 del Código Civil no podría ser aplicable al presente caso en que los terrenos concedidos tienen el carácter de "tierras públicas" de la Municipalidad de Canelones, y como tales son regidos por el inciso 4.o del artículo 1168 del Código Civil, que exige, para estar al abrigo de las pretensiones del Fisco, la posesión desde 1795 en adelante "por documento público ó auténtico", no por el artículo antes citado del Código Civil, cuyo sentido no puede ser otro que permitir la prescripción de inmuebles de propiedad privada, cuando el tiempo puede constituir un derecho, pero nunca porque el acto nulo se valide con el transcurso de aquél, por cuanto la nulidad absoluta se funda exclusivamente en razones de orden público;

Considerando: Que de los certificados acompañados por el peticionario González no es posible llegar á la conclusión respecto de si la declaración de salida del dominio municipal de los solares referidos, realizada en una época en que ya regía el sistema de la enajenación, se ha hecho título de donación ó de venta, circunstancia cuyo conocimiento es fundamental para saber si parte de los solares han sido debidamente concedidos, pues si se han hecho á título gratuito, las adjudicaciones serían nulas respecto de todos;

Por estos fundamentos, y atento al contenido de la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Que la Junta Económico-Administrativa de Canelones debe exigir al señor Manuel G. González la presentación en forma de las copias de las escrituras á que se refieren los certificados de fs. 38 á 40 vta., para que, con ellas á la vista, declare nulas las adjudicaciones de los ocho solares, siempre que se hayan hecho á título gratuito por la Comisión Auxiliar de Santa Lucía, procediendo la escrituración de cuatro de ellos, que indicará el peticionario, si resultara que aquéllas se hicieran á título oneroso, sin perjuicio de que en uno y otro caso se le reconozca á aquel señor el derecho de preferente denuncia á uno de los solares libres, procediéndose á reivindicar los demás que son de propiedad del Municipio.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.

PEDRO MANINI RÍOS.

Jefatura Política del Salto

Banda de Música	$	420

Jefatura Política de Artigas

Alquileres	$	718 08
1 Subcomisario	"	434
	$	1.152 08

Jefatura Política de Rivera

Manutención de caballos para la ambulancia	$	216

Jefatura Política de Tacuarembó

Arrendamiento	$	584 04

Jefatura Política de Cerro Largo

1 Agregado, coronel (diferencia de sueldo)	$	692 52

Jefatura Política de Treinta y Tres

Sueldo de 1 guardahilos	$	300
Alquiler y arrendamiento	"	720
	$	1.020

Jefatura Política de Maldonado

1 Agregado, sargento mayor graduado (diferencia de sueldo)	$	388 80
1 Inspector Red Telefónica. Asignación	"	480
1 Guardahilos ídem ídem. Idem	"	300
	$	1.168 80

Jefatura Política de Rocha

Banda de Música	$	420
Arrendamientos	"	144
	$	564

Jefatura Política de Minas

Alquiler	$	180
Sueldo de 1 Inspector de líneas	"	480
2 Guardahilos, á $ 300	"	600
	$	1.260

Oficina del Trabajo

1 Director	$	3.000
Gastos de Oficina, etc.	"	300
	$	3.300

Consejo de Protección de Menores

Secretario	$	2.400
Prosecretario	"	1.440
2 Inspectores, á $ 1.200	"	2.400
2 Auxiliares, á " 600	"	1.200
1 Auxiliar y Secretario de la Comisión de Corrección de Niñas	"	960
4 Inspectores vigilantes, á $ 480	"	1.920
1 Portero	"	360

GASTOS

De Oficina	"	360
Alquiler de casa	"	900
Gastos de Contaduría	"	600
Idem de locomoción de los miembros del Consejo	"	2.400
Asignación para 90 menores asilados en la Cárcel Correccional, á $ 72 c/u.	"	6.480
	$	21.420

Consejo Nacional de Higiene

(Para incluir en el presupuesto de la Inspección de Sanidad Terrestre)

1 Auxiliar	$	360
1 Portero	"	300
Alquiler de casa	"	720
	$	1.380
Total de aumentos	$	317.029 18

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

PLANILLA N.o 1

Ministerio

Jefe de la Sección Consular (diferencia de sueldo)	$	240
3 Auxiliares primeros (diferencia de sueldos)	"	360
1 Oficial de Sección	"	900
4 Auxiliares segundos, á $ 600	"	2.400
Introductor de Ministros (diferencia de sueldo)	"	504
1 Cónsul de segunda clase (adscripto para inspección y verificación de documentos consulares)	"	1.800
Gastos del mismo (á dar cuenta)	"	800

GASTOS DIVERSOS

Convención de Bruselas sobre tarifas aduaneras	$	509 79
Oficina de las Repúblicas Americanas de Wáshington	"	916 39
Instituto Internacional de Agricultura de Roma	"	466 25
Oficina Internacional de Ferrocarriles	"	18 65
Protección de la primera infancia	"	93 25
Congreso Permanente de Navegación	"	93 25
Conferencia Sanitaria de París	"	150
Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje	"	80
Asociación I. Permanente de los Congresos del camino	"	46 63
Becados Universitarios (artículo 29 de la Ley de Organización Diplomática)	"	5.400

Comisión Demarcadora de Límites

Gastos de equipo (por una sola vez)	$	4.000
Sueldos y gastos de la misma	"	25.000
	$	43.778 21

PLANILLA N.o 2

Legaciones y Consulados

REPÚBLICA ARGENTINA Y PARAGUAY

Aumento de alquiler de casa	$	2.400

ESPAÑA

Aumento de alquiler de casa	$	1.200
Oficial de Legación (Estados Unidos)	"	1.800
Vicecónsul en Oporto	"	360
	$	5.760

PLANILLA N.o 3

Oficina de Canje

Alquiler de casa (diferencia)	$	360
Total de aumentos	$	49.898 21

Ministerio de Hacienda

Ley. **Planillas de modificaciones y ampliaciones al Presupuesto General de Gastos en vigencia.**

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase y amplíase el Presupuesto General de Gastos de la Nación, vigente, en la forma siguiente:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales

	Aumentos	Disminuciones
1 Auxiliar Oficina de Telégrafos	$ 840	
1 Idem ídem de ídem	” 540	
1 Mensajero	” 240	
1 Primer chauffeur	” 960	
1 Segundo ídem	” 780	
Gastos de representación para el Secretario	” 1.600	
Idem de locomoción para la Secretaría		$ 1.600
	$ 4.960	$ 1.600

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ministerio

1 Meritorio	$ 240
1 Portero de la Casa de Gobierno	” 420
1 Ayudante, teniente coronel (diferencia de sueldo)	” 408 24

DIVERSOS GASTOS

Importe de las cuentas pasadas por la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios de alumbrado extraordinario correspondiente á los meses de Diciembre de 1910 á Agosto de 1911	” 62.485 82
Para forrajes en las Jefaturas de campaña	” 45.000
Calzado para las policías de campaña	” 20.000
Alquiler de casa de la Intendencia de la Casa de Gobierno	” 1.320
Para distribuir entre los empleados que enseñan telegrafía á la Policía	” 1.200
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1er. turno por su intervención como representante del Estado en asuntos litigiosos	” 1.200
Asignación al Médico de los Empleados	” 1.200
Jefatura de la Capital (gastos extraordinarios)	” 22.800
Jefatura de Minas (alquileres)	” 480
Idem de Rivera (ídem)	” 600
Comisión del Monumento á Zabala	” 300
Aumento á la asignación del Asilo del Buen Pastor	” 4.500
Para construcción de redes telefónicas policiales (por una sola vez)	” 73.000
	$ 235.154 06

Escribanía de Gobierno y Hacienda

1 Escribano (gastos)	$ 360
1 Idem Auxiliar (ídem)	” 480
1 Copista	” 360
	$ 1.200

Fiscalía é Inspección de Policías

1 Ayudante, coronel graduado (diferencia de sueldo)	$ 729
Alquiler de casa (diferencia)	” 240
	$ 969

Jefatura Política y de Policía de la Capital

Diferencias de sueldo entre Reemplazo á Cuartel de los Jefes y Oficiales que prestan servicios en el Estado Mayor y Batallones Policiales	$ 10.722 72
Diferencia de sueldo de 200 guardias civiles á $ 60, en razón de que la ley de 28 de Noviembre de 1910 sólo asigna $ 180, sueldo este que corresponde á los de campaña	” 12.000
Rancho para 200 guardias civiles	” 15.511 56
Instrucción de Agentes	” 980 04
	$ 39.214 32

Jefatura Política de Canelones

Alquiler de terreno para la Policía	$ 330
Gastos de locomoción. Médico de Las Piedras	” 96
Refuerzo rubro "Manutención de presos"	” 955 20
	$ 1.381 20

Jefatura Política de San José

Refuerzo del rubro "Arrendamiento de casas y campos"	$ 217 80
1 Agregado, capitán graduado (diferencia de sueldo)	” 210 24
Banda de Música	” 420
	$ 848 04

Jefatura Política de Flores

Banda de Música	$ 420

Jefatura Política de Florida

1 Encargado de Comisaría, teniente coronel (diferencia de sueldo)	$ 408 24

Jefatura Política de Soriano

Sueldo chauffeur lancha "Asencio"	$ 720
Alquiler de casa de la Comisaría de la villa de Soriano	” 180
Alquiler de casa para las oficinas de dicha Jefatura	” 720
Banda de Música	” 420
	$ 2.040

Jefatura Política de Río Negro

Alquiler y pastoreo	$ 192

Jefatura Política de Paysandú

2 Guardahilos, á ...... $ 300	$ 600
1 Inspector red telefónica	” 480
1 Agregado sargento mayor (diferencia de sueldo)	” 524 88
Subvención á la Banda de Música Municipal	” 420
	$ 2.024 88

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Ministerio

Un Auxiliar	$ 660
Dos Meritorios á....... $ 420	" 840
Eventuales	" 20.000
	$ 21.500

PLANILLA N.o ...

Contaduría General de la Nación

Quebrantos de Caja para el Habilitado	$ 240
Diferencia de sueldo al Inspector Interventor, Encargado de la División Valores	" 319.92
2 Auxiliares 2.os, á .... $ 480	" 960
Aumento de alquileres	" 636
	$ 2.155 92

PLANILLA N.o ...

Dirección General de Aduanas

	Más	Menos
DIRECCIÓN		
1 Encargado del Registro y Archivo		$ 648
1 Oficial de 2.a clase	$ 1.380 00	
4 Oficiales de 3.a clase á $ 900	" 3.600 00	
2 Idem de 4.a clase, á.. " 540	" 1.080 00	
1 Ordenanza	" 480 00	
1 Portero	" 243 00	
TENEDURÍA GENERAL DE LIBROS		
1 Segundo Tenedor de Libros..	" 1.440 00	
ARCHIVO GENERAL		
1 Oficial de 3.a clase	" 648 00	
1 Meritorio	" 216 00	
1 Portero	" 243 00	
CONTADURÍA		
2 Liquidadores, á...... $ 1.500	" 3.000 00	
1 Oficial de 1.a clase.........	" 1.560 00	
1 Idem 2.a ídem	" 1.080 00	
2 Idem 2.a ídem, á.. $ 1.080		" 2.160
1 Idem 2.a ídem		" 1.080
1 Idem 2.a ídem		" 972
3 Auxiliares de Liquidadores á .... $ 900	" 2.700 00	
1 Oficial de 3.a clase.........	" 810 00	
1 Idem ídem ídem ídem		" 810
2 Idem ídem 4.a ídem, á... $ 540	" 1.080 00	
1 Auxiliar	" 360 00	
2 Porteros á........... $ 243	" 486 00	
TESORERÍA		
1 Oficial de 2.a clase.........	" 1.377 00	
4 Idem 3.a ídem á .... $ 810	" 3.240 00	
1 Idem 3.a ídem		" 810
1 Idem 4.a ídem		" 360
1 Auxiliar	" 480 00	
3 Idem á............. $ 360	" 1.080 00	
1 Meritorio	" 216 00	
1 Auxiliar	" 360 00	
OFICINA DE CONTROL		
1 Oficial de 1.a clase.........	" 1.620 00	
5 Idem ídem 2.a ídem á $ 1.200	" 6.000 00	
5 Idem ídem 3.a ídem á " 810	" 4.050 00	
VISTURÍA		
1 Jefe del Despacho Exterior ..	$ 2.970 00	
3 Vistas á........... $ 2.268	" 6.804 00	
1 Vista adjunto	" 1.620 00	
1 Medidor de líquidos	" 1.458 00	
1 Inspector de Revisadores de Portones	" 1.200 00	
4 Pesadores á....... $ 1.200	" 4.800 00	
5 Revisadores de Portones de 1.a clase, á............. $ 900	" 4.500 00	
5 Revisadores de Portones de 2.a clase á .... $ 510	" 2.700 00	
2 Guardas Inspectores, conducción á despacho á.... $ 480	" 960 00	
1 Auxiliar	" 1.200 00	
1 Oficial de 2.a clase.........	" 810 00	
2 Idem de 3.a clase á... $ 648	" 1.296 00	
1 Auxiliar	" 600 00	
38 Peones marcadores á.. $ 243	" 9.234 00	
1 Portero	" 243 00	
ALCAIDÍA		
2 Guardaalmacenes de 1.a clase á .... $ 1.200	" 2.400 00	
1 Idem ídem de 2.a ídem.....	" 700 00	
2 Idem ídem de ídem ídem á .... $ 700		$ 1.400 00
2 Fiscales del depósito de fraccionamiento de bultos á .... $ 1.200	" 2.400 00	
2 Oficiales de 2.a clase á... $ 972	" 1.944 00	
3 Idem de 3.a ídem á... " 768	" 2.304 00	
3 Idem de 3.a ídem á.. " 768		" 2.304 00
1 Idem de 4.a ídem á.... " 585		" 585 00
MESA DE ESTADÍSTICA		
1 Oficial de 1.a clase	$ 1.380 00	
6 Idem de 2.a ídem á... $ 900	" 5.400 00	
1 Idem de 3.a ídem		" 648 00
5 Auxiliares á......... $ 360	" 1.800 00	
1 Meritorio	" 216 00	
OFICINA DE ANÁLISIS		
1 Oficial de 2.a clase	" 648 00	
1 Idem de 3.a ídem..........		" 540 00
2 Idem de ídem, ídem á $ 540	" 1.080 00	
1 Auxiliar	" 480 00	
1 Oficial de 3.a clase.........	" 540 00	
Auxiliares		
6 Auxiliares á .... $ 360	" 2.160 00	
Meritorios		
2 Meritorios á .... $ 216	" 432 00	
RESGUARDO		
1 Maquinista de lanchas automóviles	" 1.099 92	
2 Guardas de 1.a clase á $ 810	" 1.620 00	
2 Idem de 2.a clase á .. " 600		" 1.200 00
1 Oficial de 3.a clase	" 756 00	
1 Idem de 4.a ídem		" 585 00
10 Meritorios á .... $ 300	" 3.000 00	
INSPECCIÓN DE ADUANAS Y RECEPTORÍAS		
1 Meritorio	" 216 00	
1 Portero	" 120 00	
RECEPTORÍAS		
4 Oficiales de 2.a clase á $ 486	" 1.964 00	
1 Guarda de 2.a ídem........	" 405 00	
1 Idem de 3.a ídem	" 324 00	
Mercedes		
1 Guarda de 1.a clase	" 486 00	
1 Idem de 2.a ídem	" 405 00	
3 Marineros á .... $ 180	" 540 00	
Colonia		
2 Guardas de 1.a clase á $ 486	" 972 00	
5 Idem de 2.a ídem á.. " 405	" 2.025 00	
3 Idem de 3.a ídem á.. " 324	" 972 00	

Chuy

Inspección de Plaza de «33»

1 Oficial de 1.a clase	$	648 00
1 Subreceptor en San Miguel ..	”	648 00
2 Guardas de 2.a clase á $ 405	”	810 00
2 Idem de 3.a ídem á... ” 324	”	648 00

San Eugenio

1 Alcaide	”	810 00
2 Oficiales de 2.a clase á. $ 486	”	972 00
5 Guardas de 3.a ídem á ” 324	”	1.620 00

Rocha

1 Alcaide	”	810 00
1 Oficial de 2.a clase	”	486 00
1 Capataz	”	600 00

Cerro Largo

1 Oficial 1.o	”	648 00
1 Subreceptor en el puerto Amaro	”	648 00

Fray Bentos

2 Guardas de 2.a clase á $ 405	”	810 00
2 Idem de 3.a ídem á .. ” 324	”	648 00

LANCHA Á VAPOR "RÍO NEGRO"

1 Patrón	”	840 00
1 Maquinista	”	720 00
2 Foguistas á .... $ 432	”	864 00
2 Marineros á .... ” 300	”	600 00
Gastos de carbón, útiles, etc. ..	”	840 00

LANCHA Á VAPOR "FRAY BENTOS"

1 Patrón	”	840 00
1 Maquinista	”	720 00
2 Foguistas á .... $ 432	”	864 00
2 Marineros á .... ” 300	”	600 00
Castos de carbón, útiles, etc...	”	840 00

Gastos generales

Manutención de los caballos al servicio de dos guardas visitadores á .... $ 240	”	480 00

VAPOR "VANGUARDIA"

1 Patrón	”	1.100 00		
1 Maquinista	”	1.100 00		
1 Idem 2.o	”	850 00		
1 Contramaestre	”	550 00		
1 Foguista 1.o	”	499 00		
3 Idem 2.os á .... $ 432	”	1.296 00		
6 Marineros á .... ” 360	”	2.160 00		
1 Cocinero	”	360 00		
1 Grumete	”	120 00		
Manutención de empleados	”	1.000 00		
	$	146.061 92	$	14.102 00

Dirección General de Impuestos Directos

SUELDOS Y GASTOS

4 Procuradores (gastos de movilidad) á .... $ 720	$	2.880 00
1 Inspector de motores	”	494 04
1 Inspector de patentes (movilidad)	”	240 00
1 Idem de impuesto de herencias	”	1.800 00
1 Idem de C. Comercial (movilidad)	”	180 00
2 Idem de ídem (movilidad) á .... $ 120	”	240 00
Gastos de locomoción para el Subjefe de valores	”	60 00
Idem de ídem para el Oficial 1.o	”	60 00
2 Agentes de Sellos y Timbres á .... $ 777 60	”	1.555 20
11 Agencias á ..... ” 120 00	”	1.320 00
3 Idem (aumento de asignación) á .... $ 120 00	”	360 00
2 Idem de ídem (ídem ídem) á .... $ 60	$	120 00
1 Idem	”	240 00
1 Meritorio	”	240 00
1 Idem	”	152 16
1 Idem	”	120 00
3 Inspectores, Cuerpo Avaluador (movilidad) á .... $ 300	”	900 00

CAMPAÑA

Canelones

3 Agentes de Sellos y Timbres á .... $ 120	”	360 00
Alquiler Agencia Las Piedras .	”	60 00
Idem ídem San Bautista	”	96 00
Idem ídem Tala.............	”	180 00
Idem ídem San Ramón	”	48 00
Idem ídem Santa Rosa	”	48 00
Idem ídem Pando	”	60 00
1 Auxiliar	”	240 00
1 Idem	”	360 00

San José

1 Agente Sellos y Timbres ..	”	120 00
Aumento de alquiler	”	240 00

Flores

Aumento de alquiler	”	180 00

Florida

Diferencia de sueldo Agente Sarandí Grande	”	60 00
Aumento de alquiler de casa..	”	120 00
1 Agente en Fray Marcos	”	120 00

Durazno

1 Auxiliar	”	360 00
1 Idem	”	300 00
Aumento del alquiler Agencia del Carmen	”	36 00

Colonia

1 Agente de Sellos en Lavalle	”	120 00
1 Idem de ídem en Lacaze	”	120 00
1 Idem	”	60 00
Aumento de alquiler de la Agencia del Carmelo	”	120 00

Soriano

Aumento de alquiler de la Agencia de Dolores	”	60 00
Aumento de alquiler en Soriano	”	108 00
2 Agentes de Sellos á.. $ 120	”	240 00
2 Auxiliares á .... ” 480	”	960 00
1 Idem	”	360 00

Río Negro

1 Agente en Merinos	”	120 00

Paysandú

Aumento de alquiler para la Administración	”	480 00

Salto

Aumento de alquiler para la Administración	”	600 00

Artigas

Aumento de alquiler para la Administración	”	120 00
Idem ídem Agencia de Santa Rosa	”	60 00

Tacuarembó

2 Agentes á .... $ 120	”	240 00
Aumento de alquiler de casa para la Administración	”	120 00

Rivera

1 Meritorio	$	180 00
Aumento de alquiler de casa para la Administración	"	204 00

Cerro Largo

Aumento de alquiler de casa para la Administración	"	300 00

Treinta y Tres

1 Auxiliar	"	360 00
1 Agente	"	120 00
1 Procurador	"	480 00
Aumento de alquiler de casa para la Administración	"	600 00

Rocha

Aumento de alquiler de casa para las Agencias de Cabellos y Chuy	"	120 00

Maldonado

1 Agente en Punta del Este	"	120 00
1 Idem en Aiguá	"	486 00
1 Auxiliar en Pan de Azúcar	"	300 00
Aumento de alquiler de casa en Aiguá	"	60 00
Idem ídem de la Administración	"	120 00

Minas

1 Agente de Sellos	"	60 00
Diferencia de sueldo Agente en Solís	"	360 00
1 Agente en Pirarajá	"	366 00
1 Auxiliar	"	240 00
Aumento de alquiler para la Administración	"	300 00
Idem ídem Agencia Zapicán	"	72 00
Alquiler de casa ídem ídem	"	72 00
Idem ídem Pirarajá	"	60 00
Idem ídem Solís	"	180 00
Gastos de Oficina é impresiones en general	"	25.000 00
	$	47.997 40

Dirección General de Impuestos Internos

SUELDOS Y GASTOS

1 Notificador	$	360 00
2 Meritorios á $ 120	"	240 00
3 Porteros á " 240	"	720 00
Encargado Depósito Desnaturalizar	"	480 00
Alquiler del Depósito	"	540 00
3 Fiscales de campaña á $ 684	"	2.052 00
11 Revisadores de ídem á $ 300	"	3.300 00
7 Idem á $ 256 56	"	1.795 92
1 Jefe de Sección	"	1.644 00
1 Idem ídem segundo	"	1.416 00
1 Auxiliar	"	540 00
	$	13.087 92

Dirección General de Avaluaciones

1 Escribano adjunto	$	1.560 00
1 Auxiliar	"	600 00
2 Porteros á $ 360	"	720 00
Quebrantos de caja	"	120 00
1 Auxiliar	"	480 00
Gastos de oficina	"	120 00
Idem de locomoción	"	768 00
1 Conductor de automóvil	"	720 00
	$	5.088 00

Dirección de Estadística

1 Auxiliar	$	300 00
1 ídem	"	486 00
6 Auxiliares á $ 360	"	2.160 00
Alquiler de casa	"	2.040 00
	$	4.986 00

Aumentos	$	240.877 16
Disminuciones	"	14.102 00
Total de aumentos	$	226.775 16

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Ministerio

1 Auxiliar	$	480 00

OBSERVATORIO FÍSICO-CLIMATOLÓGICO

1 Observadora	"	168 00

CONSEJO PENITENCIARIO

Talleres	$	2.400 00
Mesa de empleados	"	1.680 00
	$	4.080 00

CÁRCEL PENITENCIARÍA

1 Vigilante central	$	499 92
2 Vigilantes 2.os á $ 432	"	864 00
5 Guardianes á " 360	"	1.800 00
2 Enfermeros á " 240	"	480 00
1 Electricista	"	600 00
	$	4.243 92

CÁRCEL CORRECCIONAL

1 Vigilante 1.o	$	499 92
8 ídem 2.os á $ 432	"	3.456 00
1 Preceptor de Instrucción Primaria	"	583 20
	$	4.539 12

REGISTRO DE PODERES

Diferencia de alquiler de casa y gastos de oficina	$	480 00

INSTITUTO POLITÉCNICO DEL SALTO

(Importe de su presupuesto)

Sueldos	$	10.680 00
Gastos	"	300 00
	$	10.980 00

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Personal enseñante

(Sustitutiva)

2 Maestros de 3er. grado á $ 1.200	$	2.400 00
140 Idem de 2.o íd. á $ 840	"	117.600 00
865 ídem de 1er. íd. á " 720	"	622.800 00
18 ayudantes de 3er. grado á $ 600	"	10.800 00
244 Idem de 2.o íd. á " 540	"	131.760 00
606 Idem de 1er. íd. á " 480	"	290 880 00
	$	1.176.240 00
Total de aumentos en esta planilla	$	296.000 00
Total de aumentos	$	320.971 04

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIAS

PLANILLA N.o...

Ministerio

1 Auxiliar Meritorio	$	360 00
3 Idem ídem á $ 180	"	540 00
Alquiler	"	3.030 00
1 Auxiliar de Estadística	"	360 00
Alquiler de casa del profesor Backhaus	"	720 00
1 Auxiliar Estaciones Agronómicas	"	480 00
6 Bolsas de viajes para estudiantes de Agronomía á $ 1.800	"	10.800 00
	$	16.290 00

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN

1 Auxiliar	$ 180 00
Teléfono	" 54 40
	$ 234 40

ESCUELA DE AGRONOMÍA

1 Encargado de Biblioteca	$ 720 00
1 Mecánico General	" 720 00
1 Escribiente Ganadería	" 480 00

LA ESTANZUELA Y TOLEDO

1 Gerente	" 3.120 00
1 Secretario Contador	" 1.440 00
1 Auxiliar	" 720 00
Peones y manutención	" 4.752 00
7 Peones á ... $ 144	" 1.008 00
1 Cocinero	" 144 00
1 Pinche	" 72 00
Manutención	" 840 00
Herramientas, semillas, etc.	" 600 00
	$ 14.616 00

ESCUELA DE VETERINARIA

Sueldo del Intendente	$ 960 00
Complemento del alquiler de la Escuela	" 720 00
Director de Anatomía, Patología y Parasitología	" 4.800 00
	$ 6.480 00

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

Alquileres	$ 4.578 00
Sueldos de Correistas	" 6.000 00
Idem ídem Mensajeros	" 1.044 00
1 Cartero en Colón	" 480 00
1 Guardahilos en Batlle y Ordóñez	" 400 00
1 Encargado Estación Goñi	" 300 00
1 Estafetero	" 600 00
Gastos de Automóvil	" 1.200 00
1 Conductor de automóvil	" 480 00
1 Estafetero	" 480 00
18 Encargados clases telegráficas á Policías á ... $ 120	" 2.160 00
Aumento á dos carteros en el Cerro á ... $ 180	" 360 00
1 Auxiliar en la Sección Valores	" 600 00
Quebrantos de caja	" 60 00
3 Jefes de Sucursales á $ 442.80	" 1.328 40
Alquiler á ... $ 240	" 720 00
Gastos de Oficina á ... " 60	" 180 00
2 Jefes de Sucursal á $ 442.08	" 884 16
Alquiler	" 240 00
Idem	" 180 00
Gastos de Oficina á ... $ 60	" 120 00
1 Jefe de Sucursal	" 442 80
Alquiler	" 240 00
Gastos de Oficina	" 60 00
1 Cartero en Colonia	" 180 00
2 Idem en Canelones y Rocha á ... $ 300	" 600 00
Alquiler	" 240 00
Correistas	" 1.560 00
1 Jefe de Sucursal Isla Cabellos (aumento)	" 180 00
1 Telefonista 1.a clase en Corrales (Rivera)	" 180 00
	$ 26.077 36

DIVISIÓN DE GANADERÍA

Asignación al Secretario de la División	$ 360 00
Aumento de alquiler de casa	" 1.200 00
Quebranto de Caja	" 240 00
1 Conserje	" 360 00
1 Portero	" 300 00
	$ 2.460 00

SECCIÓN ABASTO Y TABLADAS

1 Veterinario en la Tablada Norte	$ 1.440 00
1 Idem en el matadero de cerdos	" 1.440 00
1 Marcador en el ídem ídem	" 480 00
1 Idem en Maroñas	" 480 00
1 Veterinario ídem ídem y Tablada	" 1.440 00
	$ 5.280 00

SECCIÓN EPIZOTIAS, DESINFECCIÓN Y EXPOSICIONES-FERIAS

Aumento á la partida Desinfectantes, compostura de carros etcétera	$ 12.000 00
1 Veterinario	" 1.440 00
18 Inspectores Departamentales á caballo á ... $ 600	" 10.800 00
Gastos de locomoción de los veterinarios	" 1.000 00
6 Peones á ... $ 360	" 2.160 00
	$ 27.400 00

SECCIÓN FÁBRICAS Y SALADEROS

1 Veterinario	$ 1.440 00
2 Ayudantes de Inspección (Salto) á ... $ 600	" 1.200 00
2 Idem de ídem (Paysandú) á ... $ 600	" 1.200 00
1 Ayudante de Inspección (Soriano)	" 600 00
1 Veterinario para Fray Bentos	" 1.440 00
1 Idem Saladero de Rocha	" 1.440 00
	$ 7.320 00

SECCIÓN IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y LAZARETO

Aumento á la asignación para limpieza, agua, forrajes, etc.	$ 12.000 00
1 Médico Veterinario	" 1.440 00
Aumento al sueldo de un peón	" 120 00
	$ 13.560 00

SECCIÓN TAMBOS Y LECHERÍAS

Para manutención de vacas, compra de tuberculina, etc.	$ 1.200 00
	$ 1.200 00
Total de aumentos	$ 120.919 76

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

PLANILLA N.o 1

Ministerio

Alquiler. Complemento	$ 2.400 00
Asignación extraordinaria al conserje	" 60 00
	$ 2.460 00

PLANILLA N.o 2

DEPARTAMENTO NACIONAL DE INGENIEROS

2 Escribientes á ... $ 360	$ 720 00
1 Idem	" 240 00
1 Sobrestante en el varadero del Buceo	" 900 00
	$ 1.860 00

PLANILLA N.o 3

OFICINA HIDROGRÁFICA

1 Encargado del Mareógrafo de La Paloma	$ 144 00

VAPOR "OYARVIDE"

Su presupuesto	" 21.060 00
Total de aumentos	$ 25.524 00

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Al Inspector de Instrucción Primaria (locomoción)	$ 300

SANIDAD MILITAR

Sueldo de dos Practicantes, á .... $ 972	" 1.944

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Asignación para pago de sueldos al personal extraordinario	$ 4.065
Sueldo de 4 Delegados de Marina, á........... $ 1.049 76	" 4.199 04
	$ 8.264 04

REGIMIENTO DE ARTILLERÍA NÚM. 2

Sueldo al Profesor de Instrucción Primaria	" 582 96

BATERÍA DE ARTILLERÍA

Sueldo de un teniente 1.o asimilado	$ 841 92
Idem al Profesor de Instrucción Primaria	" 240 00
	$ 1.081 92

SECCIONES DE ARTILLERÍA NÚMS. 1, 2 Y 3

Gastos de Oficina, á ..... $ 120	" 360

REGIMIENTO DE CABALLERÍA NÚM. 2

Asignación al Maestro Armero.	" 552

COMPAÑÍA DE AMETRALLADORAS

Asignación al Maestro de Instrucción Primaria	" 180

REGIMIENTO DE CABALLERÍA NÚM. 12

Asignación al Maestro de Instrucción Primaria	" 180
Para asistencia médica	" 600
	$ 780

REGIMIENTO DE CABALLERÍA NÚM. 14

Asignación para un Practicante	$ 600
Idem al Profesor de Instrucción Primaria	" 180
	$ 780

BATALLÓN DE INFANTERÍA NÚM. 3

Sueldos al Profesor de Esgrima	" 60

BATALLÓN DE INFANTERÍA NÚM. 9

Asignación al Profesor de Instrucción Primaria	" 180

BATALLÓN DE INFANTERÍA NÚM. 13

Asignación al Profesor de Instrucción Primaria	$ 180

COMPAÑÍA DE ENFEMEROS-CAMILLEROS

Asignación al Profesor de Instrucción Primaria	" 240

BATALLÓN GUARDIA DE CÁRCEL

Asignación al Profesor de Instrucción Primaria	" 582 96

ESCUELA MILITAR Y NAVAL (ACADEMIA G. MILITAR)

Asignación á un Profesor	$ 1.500
Idem ídem ídem	" 600
	$ 2.100

ESCUELA NAVAL

Asignación á un Profesor ...	$ 1.500

CAÑONERO "18 DE JULIO"

Diferencia en el sueldo de 4 foguistas y el sueldo de 10 y 4 grumetes	" 1.617 60

TRANPORTE "MALDONADO"

Diferencia en el sueldo de 2 alféreces de navío graduados...	" 510 96

VAPOR "ORIENTAL"

1 Patrón	$ 1.080
1 Maquinista	" 1.080
1 Contramaestre	" 480
1 Foguista de 1.a clase	" 480
3 Foguistas de 2.a clase á $ 360	" 1.080
1 Camarero	" 264
1 Cocinero	" 300
4 Marineros, á.......... $ 240	" 960
	$ 5.724

INSPECCIÓN GENERAL DE TELEGRAFÍA SIN HILOS

1 Inspector General, Ingeniero..	$ 2.500
1 Secretario Archivero	" 1.500
1 Contador-Tesorero	" 1.500
1 Ayudante instructor	" 1.200
1 Auxiliar dibujante	" 720
2 Auxiliares, á......... $ 480	" 960
1 Portero	" 360

ESTACIÓN DEL CERRITO

1 Jefe	$ 1.500
1 Mecánico	" 1.200
2 Ayudantes á:....... $ 480	" 960
5 Telegrafistas de 1.a clase, á .... $ 850	" 4.250
3 Idem de 2.a ídem, á " 720	" 2.160
8 Telegrafistas rodantes y volantes á............. $ 720	" 5.760
1 Portero	" 360
1 Peón	" 360
1 Peón en el Paso de los Toros	" 360

Gastos

Alquiler de casa	" 660
Servicio telefónico	" 129 84
	$ 26.439 84

DIQUE NACIONAL

1 Administrador	$	1.800
1 Contador	"	600
1 Director	"	1.200
1 Maquinista	"	720
1 Foguista	"	480
	$	4.800 00

VARIOS GASTOS

Ración de 1 Jefe	$	180 00
Idem de 1 Oficial	"	120 00
	$	300 00
Mesa para el patrón y maquinista del vapor "Oriental", á .... $ 120	$	240 00
Ración para 11 de maestranza y marinería, á .... $ 96	"	1.056 00
	$	1.296 00
Carbón, artículos navales y reparaciones corrientes	"	2.400 00
	$	3.996 00
Total de aumentos en este Ministerio	$	63.296 28

PODER JUDICIAL

PLANILLA NUMERO 1

Administración de Justicia

JUZGADO N. DE HACIENDA

1 Notificador	$	360 00

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Aumento de alquiler de casa, á .... $ 120	$	240 00
Total de aumentos	$	600 00

OBLIGACIONES DE LA NACIÓN

RELACIÓN DE LOS CRÉDITOS QUE HAN SIDO ANOTADOS POR LA CONTADURÍA GENERAL EN EL REGISTRO ESPECIAL DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

PROCEDENCIAS		Totales
Sucesión Mac-Coll Gastos y suministros	$	113 76
Carolino Cubón Sueldos y gastos civiles	"	11 05
Receptoría de Rivera por Rascuan y otros Gastos y suministros	"	1.241 80
Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional Gastos y suministros	"	80 00
Castaño y Dondo Gastos y suministros	$	271 08
Manuel Lamas y Agustín Mezzano Gastos y suministros	"	638 52
María Luisa Morente—Sueldos y gastos militares—	"	1.522 19
Celestino Rivero de Amaro Sueldos y gastos militares	"	867 37
Julián P. Blanco Sueldos y gastos militares	"	108 85
José Lauria Sueldos y gastos militares	"	874 30
María del Carmen Bozzolo Sueldos y gastos civiles	"	91 07
Bartolomé Jaume y Bosch Sueldos y gastos civiles	"	2.079 72
Emilia y María García Osories Sueldos y gastos militares ...	"	865 32
Cecilia Espiro Sueldos y gastos militares	"	173 53
Ricardo Scanavino cesionario de B. Herrera y Obes Sueldos y gastos militares	"	1.498 10
Laura Sánchez Sueldos y gastos militares	"	739 82
José Tálice cesionario de Angel Sario, Capital é intereses liquidados hasta el 31 de Octubre corriente	"	4.000 97
Ejercicios anteriores y leyes dictadas	"	30.000 00
	$	45.227 45

CRÉDITOS MANDADOS PAGAR POR SENTENCIA JUDICIAL

Carlos Paccard	$	3.916 90
Emilio Payssé	"	800 00
	$	4.716 90
Total de aumentos	$	49.944 35

Art. 2.o Las planillas indicadas en el artículo anterior se cubrirán con Rentas Generales mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos.

Art. 3. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 29 de Diciembre de 1911.

FELICIANO VIERA
Presidente

M. Magariños Solsona
1er. Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 2 de Enero de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de este Ministerio y pase á la Contaduría General.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias— Nota de la Intendencia de Montevideo referente á las instalaciones subterráneas de las líneas telefónicas.

—A la Intendencia de Cerro Largo — Antecedentes relativos á la modificación del trazado de la calle La Paz en la ciudad de Melo.

—Se manda archivar — Antecedentes de la Intendencia de Canelones relativos á la percepción del impuesto de serenos. Idem ídem de la Comisión Auxiliar del Sauce.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia de Canelones referente á la percepción del impuesto de serenos en Las Piedras. Antecedentes relativos al arqueo de caja practicado últimamente en la Intendencia de Tacuarembó. Idem ídem en la Intendencia de Minas. Idem ídem en la Intendencia de Rocha. Telegrama de la Intendencia de Tacuarembó consultando si puede autorizar el presupuesto municipal por encontrarse acéfala la Junta.

—A la Intendencia de Río Negro — Antecedentes de la misma solicitando la remisión de los contratos para las instalaciones de líneas telefónicas en aquel departamento.

—Al Ministerio de Hacienda— Expediente de Norma y Maura Pérez Elis, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente de Benita Rodríguez de Gaetán, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente de Venancia López y Ruiz, identidad.

—Pasan á Contaduría:

Junta Electoral del Salto, presupuesto por Enero.

Intendencia Municipal de San José, cuentas por Noviembre.

Jefatura Política de Flores, ídem ídem.
Junta Electoral de la Colonia, cuentas por Diciembre.
Nota de la Intendencia Municipal de Soriano, toma de posesión.
Junta Electoral de la Colonia, presupuesto por Enero.
Jefatura Política de Paysandú, cuentas por Diciembre.
Idem de Minas, ídem ídem.
Nota de la Intendencia Municipal de Canelones sobre toma de posesión.

La Secretaría.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Ministerio del Interior durante el mes de Diciembre de 1911.

Dutren Divin Miguel, español.
Díaz Fortunato, español
Ferreyra Epifanio, portugués.
Melchor Enrique, español.
Tiffi Tarquinio Alfredo, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Toulouse— Informa sobre la carestía de los productos de primera necesidad en esa.—Se pasa al Ministerio de Industrias para su conocimiento y se avisa.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al vapor inglés "Oravia".—Se manda tener presente.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Nota relativa á la expedición de pasajes en virtud del incisó 2.o del artículo 95 del Reglamento Consular.—Se acusa recibo, expresando que ha sido abonada la letra por liras 1551.20, importe de los pasajes referidos.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al vapor inglés "Oronza".—Se manda tener presente.

—Oficio al Ministerio de Negocios Extranjeros del Principado de Mónaco comunicándole el nombramiento del señor Guillermo Brice para desempeñar el cargo de Cónsul del Uruguay en dicho Principado y solicitando el exequátur respectivo.

—Consulado del Uruguay en Nápoles— Detalla los preliminares para el establecimiento de una gran fábrica de quesos y otros derivados de la industria lechera en la República y los ofrecimientos que con tal fin han hecho los industriales de esa provincia.—Para la resolución que juzgue más conveniente se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa á las legalizaciones practicadas por el Consulado de la República en Bremen.—En calidad de devolución se remite al Consulado General respectivo, para que, en cuanto al manifiesto, el señor cónsul en Bremen proceda con sujeción á los artículos 212, 213 y 254 del Reglamento Consular y se abstenga de expedir certificados negativos que no autoriza el Arancel.

—Se oficia al Consulado General en Francia respecto de lo establecido en el artículo 254 del Reglamento Consular y de la expedición de certificados negativos de pequeños bultos.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma —Remite un folleto titulado "Moyans de combattre efficacement les madies cryptogamiques et les insectes des plantes".— Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa al vapor inglés "Orita".—Se manda tener presente.

—Consulado del Uruguay en Río Grande—Remite los datos relativos á la faena saladeril en ese Estado durante el año ppdo.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Remite los estados consulares del Consulado en Corumbá, correspondientes al mes de Octubre ppdo.—Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Limoges—El señor Vicecónsul R. Henry, comunica que el gobierno de la República Francesa le ha otorgado la condecoración de Caballero del Mérito Agrícola.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Pernambuco—Envía los estados de comercio y de navegación correspondientes al mes de Octubre último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Valparaíso—Envía un folleto que contiene las modificaciones á la tarifa de avalúos á regir en el presente año.—Se remite al Ministerio de Hacienda el impreso anexo y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Itajahy—Anuncia el envío por el intermedio del Banco de Comercio de Porto Alegre de la suma de $ 36.50, que representa el 50 o|o de lo recaudado por esa oficina durante los meses de Octubre y Noviembre de 1911.—Se remite al Ministerio de Hacienda el recibo por $ 36.50 y se avisa.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares— Nota relativa al vapor inglés "Ortega".—Se manda tener presente.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica— Remite estados consulares y una letra por francos 1269.07, importe del saldo del mes de Octubre último.—Se remiten los estados á la Contaduría General, la letra al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado General en Bélgica—Remite el estado de movimiento de estampillas consulares habido en ese Consulado General y dependencias durante el mes de Octubre último.— Se remite á la Contaduría General y se avisa.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares— Nota relativa al vapor inglés "Oriza".— Se manda tener presente.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica— Remite estados consulares. — Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Dirección General de Aduanas—Eleva el estado demostrativo de lo recaudado por la Receptoría de Fray Bentos durante el mes de Diciembre de 1911 por concepto del 1|2 o|o consular.— Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Austria—Eleva el informe sanitario de Trieste correspondiente á la última semana de Noviembre.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Eleva los precios corrientes que rigieron en la plaza de Génova durante la semana que terminó el 2 de Diciembre último.—Se pasa á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Comunica que ha establecido para el funcionamiento de esa oficina el horario de 10 á 12 a. m. y de 2 á 4 p. m. —Se acusa recibo llamando la atención sobre lo que respecto de horario establece el decreto de 29 de Diciembre de 1911.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Remite un cheque por la cantidad de $ 216.80, importe de los emolumentos recaudados por el Consulado en Corumbá durante el mes de Octubre último.—Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque anexo, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Nota relativa á la iniciativa tomada por el señor Ministro de Agricultura del Brasil para la realización de una conferencia internacional de defensa agrícola.—Para su conocimiento se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares— Nota relativa al vapor inglés "Oropesa".—Se manda tener presente.

—Consulado General en Hungría—Con diversas comunicaciones acompaña los boletines que contienen las disposiciones sanitarias impuestas á las procedencias de puertos infectados por el cólera.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares— Nota relativa al vapor inglés "Oropesa".—Se manda tener presente.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Comunica haber expedido el recaudo correspondiente á la señora viuda Josefina Gut de Fernández.—Para su conocimiento se pasa esta nota al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares — Nota relativa al vapor inglés "Oropesa".—Se manda tener presente.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 8 del corriente.

—Oficina de Patentes de Invención — A los fines indicados por el señor Fiscal, vuelvan los antecedentes relacionados con el registro de la marca "Monarca" solicitado por los señores Salgado y Cadenas.

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar informes que correspondan, pasa la solicitud de los señores Salvo, Campomar y Cía. pidiendo el libre despacho de repuestos de máquinas destinadas á la fabricación de tejidos.

—Archívase la nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relacionada con la inmigración del Brasil á ese departamento durante el mes de Diciembre ppdo.

—Ministerio del Interior, Contaduría General de la Nación y Oficina General de Verificación de Pesas y Medidas — Notas acompañando copia auténtica de la reglamentación de los contrastadores de pesas y medidas y de la resolución aprobatoria.

—Contaduría General del Estado — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la División de Ganadería correspondiente al mes de Octubre ppdo.

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Pasa el informe anual producido por el Inspector de la Escuela.

—División de Agricultura — Solicitud del señor Rafael Doll pidiendo devolución de la cantidad de $ 413.97 abonada por derechos de introducción de 49.600 kilos de semilla de avena.

—Contaduría General del Estado — Nota acusando recibo de un paquete conteniendo mil fojas de papel numerado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa al Ministerio de Hacienda para que recabe informe de la Dirección General de Aduanas, la solicitud de los señores

Christophersen Hnos. acompañando la "Rectificación á la nómina antigua de acuerdo con las tarifas de avalúos" y la "Ampliación á la nómina antigua de materiales libre de derechos".

—Se pasa á informe de la Dirección de Topografía el expediente iniciado ante la Intendencia Municipal del Salto por varios vecinos de la cuchilla del Salto denunciando el cierre de un camino, y antecedentes agregados de Augusto Clave sobre permiso para alambrar y fraccionar un campo.

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas el escrito del señor J. Stradella solicitando permiso para hacer funcionar un motor en el taller de carpintería de su propiedad.

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas la solicitud de la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya" sobre despacho de materiales destinados á dicho establecimiento.

—Se pasa al Archivo Gráfico para que agregue al señor ingeniero B. Lasgoity un plano del Departamento de Montevideo.

—Informado por la Dirección de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente de privilegio denominado "Nuevo molino á viento", de propiedad del señor Juan Diego Shaw, de Buenos Aires (R. A.).

—Se pasa á informe de la Intendencia Municipal del Durazno la solicitud del Inspector de Cuadrillas de la Inspección Técnica Regional número 3, Juan Visconti, pidiendo la equiparación de su sueldo al de los demás de su misma categoría.

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura informado por el Consejo Universitario el expediente relativo á la construcción del piso de madera y graderías del salón de actos públicos en el edificio ocupado por las oficinas centrales y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil relacionada con la remisión del presupuesto mensual de la misma.

—Se pasa á informe de la Dirección de Topografía la nota de la Dirección de Avaluaciones relativa á la nueva mensura judicial del campo de propiedad del señor H. Quiñones, sito en la 8.a sección del Salto.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente iniciado por la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas relativo á la multa impuesta á los comerciantes Rodríguez y García, de Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó).

—Se remite al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda, el expediente relacionado con la construcción de un edificio para asiento de la comisaría de la 1.a sección del Departamento de Artigas.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 8 DE ENERO DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 763.40.

Temperaturas: Normal 21°70, á la intemperie 22°90; máxima 24°20, á la intemperie (sol) 28°00; mínima 20°10, á la intemperie 19 50.

Viento Este, 27 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 4 h. 15 a. m.

Tensión del vapor de agua: 12.35. Humedad relativa: 63.5.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 11°10.

Cloruro de sodio por litro, gramos 2.21.

Cloro libre por litro, gramos 1.34.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

DÍA 9—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este al Sureste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 763.55.

Temperaturas: Normal 18°60, á la intemperie 20°00; máxima 19°60, á la intemperie (sol) 30°50; mínima 18°40, á la intemperie 20°00.

Viento E. S. E., 43 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 6 h 15 a. m.

Tensión del vapor de agua: 10.50. Humedad relativa: 66.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 10°70.

Cloruro de sodio por litro, gramos 5.72.

Cloro libre por litro, gramos 3.46.

—Vientos del Este al Sur, con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 8 de Enero de 1912

Padula y Bellini, Hipólito Villalba, José A. Strata, Juan Malet, Emiliano Ponce de León, Felipe y Carlos Sanguinetti, Julio Spangemberg, Francisco Soca, Julio Viana, Marcelina M. de Zas, Pedro Martegani, Herminia Wolf, sucesión N. Bastos, Supervielle y Cía., sucesión Ezequiel Uturbey, J. Oddo, Josefa C. de Vidal, Juan Peroto, Celestino Falcioni, J. P. Lamollè, Pedro Aramburú, Juan Tambussio, E. V. Bazzano, Antonio Cardozo, José Cirillo, Juan B. Chiappe, Carlos Golorons, F. Lébano, Juan Lamas, José Revello, J. Travella, Francisco Vila, sucesión Vázquez Acevedo.

Día 9

Juan de Rita, Petrona F. de Silva, Eduardo Rolando, Pedro Gilardo, Consuelo Fernández, José Giribone, Alfredo y Elvira Bofill, Emiliano Ponce de León, Luis M. Pérez, Tomás Díaz Pérez, sucesión Juan Poggi, Miguel O. Anteo, José Miqueo, Bonifacio Arellano.

La Dirección.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 9 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 10 de Enero. .	74 90
1.410	ídem ídem	74 90
9.400	ídem ídem	74 90
3.290	ídem ídem	74 90
1.410	ídem ídem	74 90

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
7.000	para el 10 de Enero. .	91 50
5.000	ídem ídem	91 50
1.000	ídem ídem	91 50
3.000	ídem ídem	91 50
1.000	ídem ídem	91 50
6.000	ídem ídem	91 50

Títulos Hipotecarios serie K

13 000	para el 11 de Enero . .	90 30
5.000	ídem ídem	90 30
1.000	para el 10 de Enero. .	90 30
1.000	ídem ídem	90 30

Segunda rueda

Deuda Consolidada

10.340	para el 10 de Enero. .	74 80
4.700	ídem ídem	74 70
5.170	ídem ídem	74 70
4.700	ídem ídem	74 70
9.400	ídem ídem	75 10
4.700	ídem ídem	75 —
9.400	ídem ídem	75 —

Títulos Hipotecarios serie H

1.000	para el 10 de Enero. .	92 50

Títulos Hipotecarios serie J

5.000	para fin de Febrero . .	91 70

Títulos Hipotecarios serie K

1.000	para el 10 de Enero. .	90 30

Títulos Hipotecarios serie E

1.000	para el 10 de Enero. .	98 —
1.500	ídem ídem	98 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Enero 9 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. 8.30 p. m.

Vapores de Ultramar esperados en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
France.........	francés ...	10	Marsella
Atlanta	austriaco..	10	Trieste y escalas
K. F. August..	alemán ...	10	Hamburgo
Menes	alemán ...	10	Punta Arenas
Sardegna.......	italiano...	10	Génova y escalas
St. Nicholas....	italiano...	10	Liverpool
Cap Ortegal. ..	alemán ...	11	Hamburgo
Hazburg.......	alemán ...	11	Bremen
Barbary.... ...	inglés	11	Liverpool

Vapores á salir para Ultramar en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Plata	francés ...	10	Marsella
Nitokris.........	alemán ...	10	Hamburgo
Mineola.........	inglés	10	Cuba y Nueva York
Rembrandt.....	inglés	10	Liverpool
H. Corrie	inglés	10	Londres
A. Genouilly...	francés ...	10	Dunkerque
Menes	alemán ...	10	Hamburgo
Malte..........	francés ...	10	Dunkerque
Pampa.........	francés ...	10	Marsella
Alice...........	austriaco..	11	Trieste

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 9 de Enero de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

Entran al salón de sesiones á las 5 y 18 p. m., los señores senadores: Accinelli, Albín, Arena, Enciso, Ferrer, Repetto, Vidal, Lenzi, Gomensoro, Espalter y los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Brito, Búrmester, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Colistro, Cosio, De los Santos, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Herrera, Hontou, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, Paullier (don Federico), Pelayo, Pons, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rucker, Salterán, Sanmacoitz, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 75.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Areco, Pérez Olave, Fleurquin, Tiscornia, Castro, Saldaña, Otero, Astigarraga, y los señores representantes: Amézaga, Bordá y, Pagola, Callorda, Lagarmilla, Oneto y Viana, Paullier (don Juan), Pittaluga y Schinca.

Total: 16.

Con licencia, el señor representante Travieso.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Cañizas, Carvallido, Díaz, Doria, Giribaldi Heguy, Gómez, Icasuriaga, Iglesias, Mora Magariños, Ortíz, Sánchez, Soca, Sóñora y Vidal.

Total: 14.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

Se va á entrar á la orden del día.

Señor Vidal (don Blas)—En la orden del día, para una de las sesiones que se citó anteriormente á la Asamblea y que no pudo celebrarse por falta de "quórum", figuró un proyecto sobre exoneración de derechos á las semillas y á las máquinas agrícolas.

Es un asunto del que tienen conocimiento todos los señores senadores y señores diputados y que es perfectamente sencillo.

En consecuencia, si no hubiera oposición, podría ser tratado sobre tablas en ambas discusiones.

Formulo moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Minas.

Señor Vidal (don Blas)—En ambas discusiones y en primer término, señor Presidente, porque este asunto es más sencillo que el de cabotaje.

Señor Ferrer Olais—Precisamente para la sesión de la Asamblea en que se debió tratar este asunto, yo iba á proponer que se agregase á la exención del impuesto un anexo indispensable de las segadoras y atadoras, cual es el hilo que ex profeso se utiliza y que no tiene otra aplicación útil que la que se le da en las segadoras.

Resulta que al hilo de las segadoras y atadoras se le impone un derecho relativamente crecido á pesar de que no tiene más aplicación que esa...

Señor Vidal (don Blas)—¿Me permite el señor diputado? Creo que ahora no se trata de votar sino la moción previa de si se considera ó no el asunto.

Señor Ferrer Olais — !Ah, la moción previa! Yo creía que era el asunto en sí.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor senador por Minas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart — Está pendiente desde hace algún tiempo de resolución de la Asamblea General un asunto de gran importancia y de sencilla y fácil resolución, y es el referente á la Asistencia Pública.

La Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes no aceptó el temperamento adoptado por el Honorable Senado, precisamente para modificar el proyecto en algunos detalles respecto á la entrega del impuesto de Abasto y Tabladas, para que en vez de hacerse á las Juntas, como decía el proyecto primitivo del Senado, se hiciera al Consejo de la Asistencia Pública de acuerdo con la ley.

Es un asunto sencillísimo, y por lo tanto, pediría que se tratara en esta sesión.

Son modificaciones de detalle solamente.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido el señor diputado?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor: Se trata del impuesto de Abasto, proyecto de ley en que hay discrepancia entre el Honorable Senado y la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vidal (don Blas) — A fin de facilitar la discusión de los dos asuntos que van á tratarse en primer término, hago moción para que se tome en consideración únicamente el proyecto de ley aconsejado á la Asamblea por las Comisiones reunidas de ambas Cámaras. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Minas.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto de ley relativo á exoneración de derechos aduaneros á la maquinaria agrícola.

(Se lee):

Comisión de Hacienda.

Informe

Honorable Asamblea General:

Vuestra Comisión de Hacienda se ha impuesto de las disidencias surgidas en ambas Cámaras en el proyecto que exonera de derechos de Aduana á las máquinas destinadas á las industrias derivadas de la ganadería y agricultura, y llega á la conclusión de aconsejar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir de derechos de Aduana á las máquinas destinadas á las industrias derivadas de la ganadería y agricultura y sus auxiliares.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para importar libres de derechos de Aduana semillas en general con destino á la reventa, pudiendo aplicar á ese fin la suma de la ley de 2 de Junio de 1906 afecta á adquisición de semillas de trigo.

Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para acordar permiso de introducción de semillas libres de derechos, sobre la base de reglamentaciones tendientes á impedir su utilización industrial ó comercial.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Noviembre 16 de 1911.

Blas Vidal. —Domingo Arena. — Florencio Aragón y Etchart. — Pedro Cosio. — Federico Paullier. — Carlos Búrmester.

En discusión.

Señor Ferrer Olais — Creo que es ahora el momento de que insista en la moción á que me he referido, y que consiste en incluir en el artículo 1.o, donde dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir de derechos de Aduana á las máquinas destinadas á las industrias derivadas de la ganadería y agricultura y sus auxiliares", las palabras siguientes: "y los anexos indispensables para las máquinas destinadas á estas industrias", en que entran las atadoras y segadoras, de las que uno de los anexos indispensables es el hilo especial para atar, que no tiene otra aplicación.

Señor Vidal (don Blas)— Yo creo que no sería conveniente establecer una exoneración de carácter general, porque ocurriría lo mismo que ocurrió en el Senado cuando se trató este asunto, que no se aceptó íntegramente el proyecto de la Cámara de Diputados, precisamente por ignorarse la importancia que pudiera tener la exoneración.

Así que, como miembro informante en este asunto, llegaría hasta aceptar la indicación precisa del hilo para las segadoras; pero otra exoneración más amplia no me consideraría en el caso de aceptarla.

Señor Ferrer Olais — Es esa la ampliación que pretendo.

Simplemente, decía, que casi corresponde que se exonere también á los anexos indispensables.

Señor Vidal (don Blas)—Sería mejor establecerlo.

Señor Ferrer Olais—Efectivamente no se pueden especificar con exactitud cuáles son los anexos.

Señor Vidal (don Blas)—Pero, como lo importante y á lo que conduciría el propósito del señor diputado es exonerar el hilo para las segadoras, lo mejor es establecerlo terminantemente.

Señor Ferrer Olais—Es á lo que concreto yo la moción: simplemente á la exoneración de derechos del hilo para las segadoras.

Señor Vidal (don Blas)—Pero, señor

diputado, ¿no sería mejor proponer un artículo aditivo?

(Se lee el artículo en esta forma):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir de derechos de Aduana á las máquinas destinadas á las industrias derivadas de la ganadería y agricultura y sus auxiliares, y al hilo para las segadoras."

Señor Presidente—¿Es esa la modificación que propone el señor diputado Ferrer Olais?

Señor Ferrer Olais—Es esa.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Vidal (don Blas)—Sí, señor.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir de derechos de Aduana á las máquinas destinadas á las industrias derivadas de la ganadería y agricultura y sus auxiliares, y los hilos para segadoras."

Señor Vidal (don Blas) — Me parece que quedaría mejor la moción del señor diputado estableciéndola como un artículo aditivo, porque el artículo 1.o está redactado en una forma de simple autorización, y en este caso sería necesario establecer de un modo imperativo que queda exonerado el hilo para segadoras.

Por consiguiente, si no se opone el señor diputado Ferrer Olais, indicaría que se estableciera como un artículo aditivo que en oportunidad se propondría, y que se votara el artículo 1.o como está redactado en el proyecto de ley aconsejado por la Comisión.

Señor Ferrer Olais—Yo acepto la indicación porque viene á reforzar más, poniendo: Exonérase...

Señor Presidente—Se va á leer el artículo 1.o en la forma primitiva.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir de derechos de Aduana á las máquinas destinadas á las industrias derivadas de la ganadería y agricultura y sus auxiliares."

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para importar libres de derechos de Aduana semillas en general con destino á la reventa, pudiendo aplicar á ese fin la suma de la ley de 2 de Junio de 1906 afecta á adquisición de semillas de trigo.

Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para acordar permiso de introducción de semillas libres de derechos, sobre la base de reglamentaciones tendientes á impedir su utilización industrial ó comercial."

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrer Olais—De manera que mi moción iría como artículo 3.o, así: "Exonérase de derechos de importación"...

Señor Cosio—Yo propongo la redacción así, si le parece al señor diputado: "Queda libre de derechos de importación el hilo para segadoras".

Señor Ferrer Olais—Eso es.

Señor Presidente—Léase el artículo propuesto.

(Se lee):

"Artículo 3.o Queda libre de derechos de importación el hilo para segadoras".

Señor Aragón y Etchart—Como miembro de la Comisión de Hacienda, no acepto la modificación que acaba de hacer el señor diputado Ferrer Olais. Me parece que es una incongruencia que en una ley de esta naturaleza vayan los artículos estableciendo facultades al Poder Ejecutivo y un tercer artículo estableciendo expresamente que debe exonerar de derechos al hilo para segadoras.

Para dar armonía á la ley conviene que la disposición de este artículo sea facultativa lo mismo que la de los otros dos artículos.

En este sentido llamo la atención de la Honorable Asamblea.

Señor Vidal (don Blas)—Creo que el señor diputado no se ha dado cuenta bien...

Señor Aragón y Etchart—Me he dado cuenta exacta, señor senador Vidal; creo que no existe armonía con el propósito que expresa el señor senador.

Señor Vidal (don Blas)—Creo que no se ha dado cuenta que los casos no son análogos. En el caso del hilo para segadoras todos sabemos el destino que tiene; en el caso de las máquinas, dada la redacción amplísima del artículo 1.o, puede tener aplicación para un gran número de industrias, más de indiscutible utilidad pública ó general, y otras de dudosa utilidad pública, y por consiguiente, quiere dejar, precisamente, en cada caso al Poder Ejecutivo en la situación de apreciar la importancia y la conveniencia de la importación de la industria, para conceder en unos casos la exoneración amplia, y en otros casos negarla.

En el caso del hilo para segadoras no puede haber dudas de ninguna especie sobre la conveniencia y utilidad de la aplicación de ese artículo. Por consiguiente, no hay ningún inconveniente en establecer una exoneración categórica.

Así, pues, no creo que exista esa incongruencia á que alude el señor diputado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 3.o en la forma propuesta por los señores diputados Ferrer Olais y Cosio y aceptado por la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley de navegación y comercio de cabotaje.

Léase el informe y proyecto de la Comisión de Fomento.

(Se lee):

"Comisión de Fomento.

Honorable Asamblea General:

La Comisión de Fomento de Vuestra Honorabilidad, ha estudiado el proyecto de ley que acuerda determinadas franquicias á la navegación y comercio de cabotaje que, con leves modificaciones, han sancionado ya el Honorable Senado y la Cámara de Representantes, y habiendo llegado á una solución conveniente que contempla los propósitos del Ejecutivo, al proponeros la consideración de este asunto de indiscutible interés nacional, y las opiniones vertidas en ambas ramas del Cuerpo Legislativo, os aconseja la sanción del siguiente proyecto, que no sólo propende al desarrollo de nuestro cabotaje un tanto desamparado por la legislación vigente, sino que también habilita al Poder Administrativo para tratar acuerdos internacionales de conveniencia recíproca.

La circunstancia de ser ya ampliamente conocido por Vuestra Honorabilidad este asunto cuya urgencia no es necesario encarecer, exime á Vuestra Comisión de entrar en otras consideraciones para aconsejaros la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La navegación y comercio de cabotaje, ó sea entre puertos de la República, así como los servicios de puerto y playa, las operaciones de salvataje, alije, y las que efectúan los remolcadores, lanchas y demás embarcaciones menores, quedan reservados á los buques de bandera nacional.

Art. 2.o A los efectos de esta ley serán considerados nacionales los buques que usen el Pabellón Nacional, estén inscriptos en la matrícula, sean mandados por capitanes uruguayos ó nacionalizados, tengan por lo menos un tercio de su tripulación formada de ciudadanos, posean título nacional de propiedad anotado en el Registro y se sometan á los reglamentos vigentes ó que se dicten sobre marina mercante.

Para obtener bandera nacional, los armadores de buques, en el caso de ser extranjeros, deberán estar radicados en el país por lo menos cinco años.

Art. 3.o Los buques de bandera extranjera podrán efectuar operaciones de descarga y carga de procedencia ó destino exterior en los puertos de la República, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales.

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar primas á los establecimientos de construcción naval y empresas de cabotaje hasta el monto total de cien mil pesos anuales ($ 100.000) en relación al tráfico y crecimiento del comercio durante un período que no exceda de diez años, y sobre la base del capital invertido en buques ó de las construcciones, así como del millaje recorrido en viaje de comercio, del tonelaje de registro, riesgo de la navegación y, en general, todas las demás condiciones que contribuyan al desenvolvimiento del cabotaje nacional.

A los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente no se consideran comprendidas las empresas de lanchaje. Sólo podrán optar á las primas los armadores ó empresas de navegación radicados en la República que posean las condiciones que establece el artículo 2.o.

Art. 5.o Los buques destinados al cabotaje quedan exonerados de los derechos de puertos, faros y sellado siempre que las operaciones se efectúen entre puertos orientales.

Las cargas de removido quedan igualmente exoneradas de los derechos de eslingaje, y de viradas siempre que no utilicen guinches del Estado.

El Poder Ejecutivo simplificará los procedimientos aduaneros con relación al cabotaje.

Art. 6.o Todo buque extranjero que fuera tomado en flagrante ejercicio del comercio de cabotaje después que el Poder Ejecutivo haya puesto en vigencia esta ley, de acuerdo con el artículo 8.o, será tratado con arreglo á las disposiciones de contrabando y pasible de comiso, conjuntamente con el cargamento que conduzca, salvo que su capitán compruebe debidamente la existencia de un error en que ha incurrido por un hecho que no puede serle imputado.

Art. 7.o La concesión á buques de bandera extranjera de las franquicias que se otorgan por la presente ley á la marina

de cabotaje nacional, sólo podrá realizarse mediante la celebración de tratados de reciprocidad con las naciones ribereñas que aspiren á ese beneficio para sus buques.

Estos tratados no podrán comprender, sin embargo, las primas á que se refiere eal artículo 4.o.

Art. 8.o Facúltase al Poder Ejecutivo para poder conceder hasta un año de plazo á las empresas de navegación de cabotaje y armadores á fin de que puedan colocarse en las condiciones del artículo 2.o de esta ley.

Art. 9.o Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley serán imputados á rentas generales.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, en Montevideo á 30 de Noviembre de 1911.

Francisco Accinelli. — Julio María Sosa. — Esteban Toscano. — Héctor R. Gómez. — J. C. Blanco. — Manuel P. Otero.

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Muró—Yo desearía saber cuál es el motivo que se ha tenido en vista para establecer en el último inciso de este artículo: "Para obtener bandera nacional los armadores de buques, en el caso de ser extranjeros, deberán estar radicados en el país por lo menos cinco años". Porque puede ocurrir que un extranjero quiera venir á establecer una compañía de navegación después de sancionada ésta ley; pero, como no tiene los cinco años, no podrá hacerlo, con perjuicio para el país y para el comercio en general, y no podrá hacerlo aunque reuna todas las otras condiciones que establece el artículo 2.o y estén además satisfechos los deseos del Estado.

Si no hay alguna observación de parte del señor miembro informante, que desearía oír, yo creo que podría suprimirse esta parte.

Después, debo agregar esto: que si alguna de las compañías existentes, por ejemplo, que son extranjeras, quisiera establecerse aquí, puede burlar la disposición instalando una sociedad anónima, ó puede también cualquier persona que viva en el país figurar como armador, y estaría solucionado el punto á los efectos de esta exigencia.

De manera que no veo el objeto de este inciso, y desearía que el señor miembro informante diera algunas explicaciones.

Señor Accinelli — El señor miembro informante no se encuentra en sala. Así que las explicaciones que solicita el señor diputado por Paysandú no podrá obtenerlas de él, que quizá sería el más preparado para hacerlo desde que estudió á fondo este proyecto de ley que es un proyecto combinado entre las dos Comisiones reunidas.

Por mi parte, como miembro de la Comisión, entiendo que debe mantenerse ese precepto en la ley.

Esta ley, que es precisamente de protección á toda industria ó empresa que tenga un carácter eminentemente nacional, ha tenido que empezar por exigir que los dueños de esas empresas sean orientales ó tengan un tiempo de radicación en el país que permita suponer que la estadía en éste no ha de ser pasajera ó inspirada en intereses de otra índole, contrarios, precisamente, á los propósitos que aquélla persigue, de crear, fomentar, de constituir sólidamente, en provecho principal del país, el comercio de cabotaje y de hacer la marina nacional.

Como miembro de la Comisión de Fomento, fundado en estas ideas, es que considero que debe mantenerse este artículo en el proyecto en debate.

Señor Muró—Declaro, señor Presidente, que no me han convencido los argumentos expuestos por el senador señor Accinelli, porque la Comisión habla de que sea un solo armador, una sola persona la que venga á establecer una compañía de navegación; pero lo lógico, lo más general, es que sea una sociedad anónima. Si se establece un directorio, ¿es cuestión de que todos los miembros del directorio estén radicados en el país?

Señor Accinelli—Creo que debe exigirse que sea así.

Señor Muró—Perfectamente, no hay inconveniente, porque, aun cuando así fuera, se salvaría la dificultad estableciéndose una compañía con un directorio formado por personas nacionales; y siendo extranjero el capital y los capitalistas, haciendo figurar al directorio con algunas acciones, las necesarias para salvar la dificultad.

De manera que esa disposición no es más que una traba para el cabotaje, sin producir ningún beneficio.

Así es que hago moción para que se suprima este inciso.

Señor Accinelli—Yo entiendo todo lo contrario, señor Presidente.

Señor Blanco—En el seno de la Honorable Cámara de Representantes, y ante las Comisiones reunidas del Senado y de la Cámara de Diputados, tuve ocasión de sostener las mismas ideas que expone en este momento el señor diputado Muró.

Sin embargo, la mayoría de las opiniones de las Comisiones reunidas, aunque no sucedió lo mismo en la votación de la Cámara, se inclinó en el sentido de dejar el inciso final del artículo en la forma que está. Por eso es que mi firma aparece al pie del proyecto como un acto de solidaridad con los demás miembros de ambas Comisiones; pero yo creo, y tuve ocasión de fundar extensamente ante la Cámara y ante las Comisiones reunidas, que no hay ningún motivo para la exigencia que determina el final del artículo de que se trata.

He terminado.

Señor Vidal (don Blas)—Quiero expresar mi conformidad también con las opiniones de los señores diputados Blanco y Muró.

Yo creo que no debe mantenerse en la ley una prescripción que se elude por cualquier subterfugio, y que solamente es una traba para los que quieran proceder correctamente.—(Apoyados).

En este sentido me adhiero á la moción formulada en el sentido de la supresión de la parte final del artículo.

Señor Accinelli—Yo creo que precisamente en este caso, y sobre este punto, se aborda una de las cuestiones capitales ó muy importantes que contiene el proyecto de ley.

Por éste se establece que se darán primas á las empresas navieras, á las empresas de cabotaje, que serían nacionales por el solo hecho de obtener mañana la bandera del país y colocar su tripulación en ciertas condiciones especiales con respecto á la nacionalidad que debe componerla.

Señor Muró—Pero ese es uno de los fines principales de la ley, precisamente.

Señor Accinelli—Yo creo que si el objeto de la ley sólo es el de otorgar primas y conceder favores, no tendríamos necesidad de formular este proyecto porque estas primas ya se sabe perfectamente dónde van.

Señor Muró—Esa es una cuestión aparte que también tendremos que discutirla cuando lleguemos á las primas.

Señor Arena—¿Me permite una interrupción? Creo que va á cortar el debate.

Se ha dicho que para obtener las franquicias se necesita ser uruguayo ó nacionalizado.

Ahora bien: no se puede ser ciudadano legal del país sin tener por lo menos tres años de residencia.

Por consiguiente, el inciso que se discute está demás; está previsto el caso. El debate es alrededor de dos años; en vez de tres, cinco.

Por el hecho de ser ciudadano debe haber residido en el país tres ó cuatro años. El que no tenga residencia no podrá, por consiguiente, gozar de las franquicias de la ley. El inciso está demás. Creo que corta el debate.

Señor Accinelli—Corta; pero deja subsistente en el proyecto de ley la idea de que sean tres ó cinco años.

Señor Arena—Dice que el extranjero ha de ser nacionalizado para poder optar á las franquicias.

No tengo nada más que decir, señor Presidente, ni creo que haya más nada que decir sobre este asunto en discusión.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se votará en primer término el artículo presentado por la Comisión. Si fuera rechazado, se votará en la forma propuesta por el señor diputado Muró.

Léase el artículo 2.o propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o A los efectos de esta ley serán considerados nacionales los buques que usen el pabellón nacional, estén inscriptos en la matrícula, sean mandados por capitanes uruguayos ó nacionalizados, tengan por lo menos un tercio de su tripulación formada de ciudadanos, posean título nacional de propiedad anotado en el Registro y se sometan á los reglamentos vigentes ó que se dicten sobre marina mercante.

Para obtener bandera nacional, los armadores de buques deberán estar radicados en el país por lo menos cinco años."

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va á votar el artículo con la supresión propuesta por el señor diputado Muró.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los buques de bandera extranjera podrán efectuar operaciones de descarga y carga de procedencia ó destino exterior en los puertos de la República, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar primas á los establecimientos de construcción naval y empresas de cabotaje hasta el monto total de cien mil pesos anuales ($ 100.000.00), en relación al tráfico y crecimiento del comercio durante un período que no exceda

de diez años, y sobre la base del capital invertido en buques ó de las construcciones, así como del millaje recorrido en viaje de comercio, del tonelaje de registro, riesgo de la navegación y en general todas las demás condiciones que contribuyan al desenvolvimiento del cabotaje nacional.

A los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, no se consideran comprendidas las empresas de lanchaje. Sólo podrán optar á las primas los armadores ó empresas de navegación radicados en la República que posean las condiciones que establece el artículo 2.o."

En discusión.

Señor Muró—Llamo la atención de la Asamblea, porque me parece que es un asunto muy importante, y que es necesario tener en cuenta; por tanto, haré una observación respecto de este artículo.

Me refiero á esta cantidad de 100.000 pesos anuales, que se destinan á subvencionar á las compañías que se dediquen al cabotaje nacional.

Esos 100.000 pesos, yo creo que no van á dar los resultados que se tienen en vista, ó á lo menos que se desean. Por ejemplo, actualmente hay dos compañías de navegación muy importantes, que son la del señor Mihanovich y otra del señor Lambruschini, ésta que hace al viaje de aquí á Buenos Aires únicamente, y la primera que tiene todo el río Uruguay.

El inconveniente que yo veo es este: lejos de fomentar otras compañías nacionales á formarse, tendremos que la Sociedad Anónima "Mihanovich" establecerá una nueva compañía en el país, poniéndole otro nombre cualquiera.

Lleva la ventaja sobre otras de que tiene actualmente en el Salto un astillero muy importante, otro en el Carmelo, y pudiendo además fácilmente establecer unos cuantos buques con la bandera nacional.

De manera que siendo muy difícil que otras compañías se establezcan en condiciones que le superen en elementos, recibirá los 100.000 pesos, obligando al Estado á desembolsar esa suma sin necesidad y en beneficio único de un armador, el señor Mihanovich...

Señor Accinelli — Después de haber sido sancionado el artículo 2.o en la forma que lo fué, tiene razón el señor diputado: no vale la pena sancionar el artículo 4.o.

Señor Muró — Precisamente, por eso lo establezco.

Era lo mismo, señor diputado, porque aunque el inciso 2.o del artículo 2.o se hubiera dejado subsistente, no modificaba la situación, porque no se habría conseguido otra cosa sino fomentar una farsa.

Señor Accinelli—Está equivocado. Eso no es tan fácil: es más difícil eso. No es tan fácil darle á un extraño la dirección de una empresa importante que gira muchos cientos de miles de pesos, á pretexto de usar un subterfugio.

Señor Muró — Perfectamente fácil: bastaría con que el señor Mihanovich pusiera: "Directorio nacional" y se reservara todas las acciones, con excepción de unas cuantas.

Eso se hace todos los días.

Señor Accinelli — Es que no es muy fácil.

Señor Vidal — ¿Me permite? Le quiero hacer notar simplemente que el artículo está redactado en forma de una simple autorización. Por consiguiente, no es un gasto; y el Poder Ejecutivo, que es el que apreciará la situación del que quiera optar al privilegio ó al favor que concede la ley, tendrá en cuenta todas esas circunstancias.

De manera que en la forma en que está redactado el artículo, no ofrece ningún peligro.

Señor Muró — Yo comprendo lo que dice el señor senador, perfectamente bien; pero no es justo, no es leal, hasta cierto punto, establecer esta esperanza de 100.000 pesos para que vengan las compañías y se establezcan contando con que el Poder Ejecutivo les va á dar, sino los 100.000 pesos, al menos 70.000 ó 50.000 pesos, para que después diga: "No les doy nada, porque hay dos ó tres compañías establecidas". Esto no es correcto.

Lo lógico es suprimir esta subvención que creo innecesaria para el cabotaje de los ríos, en la seguridad de que se van á establecer compañías nacionales. Todo se reduce, á mi modo de ver, á hacer una ley exactamente igual á la ley argentina, que pueda dar lugar á un tratado que facilite la navegación, y entonces veremos buques con bandera nacional como existían hasta hace poco, que tengan la tripulación y los capitanes orientales; y lo mismo que hacen los argentinos; y á nosotros nos conviene hacer una ley que sea equivalente á aquélla para facilitar un arreglo, porque la República Argentina, que es un coloso, atrae al puerto de Buenos Aires casi toda la navegación del Uruguay. La prueba está en que muchas de las cargas que se toman en los puertos del Uruguay, como ser Salto, Paysandú, Fray Bentos, etc., van al puerto de Buenos Aires en lugar de venir á Montevideo.

Señor Miranda — La ley argentina no establece primas sino para la navegación de cabos afuera.

Señor Muró — Porque las ha reservado puramente para la navegación de ultramar, que es por la que nosotros debemos interesarnos mayormente y que más necesitamos para que vengan los buques de ultramar á hacer punto terminal en Montevideo, á fin de asegurar fletes, lo que no pasa hoy, que para obtenerlos para Europa hay que pedirlos á Buenos Aires, pues sino, cuando vienen los buques, están con carga completa, al extremo de que son más baratos los fletes de Buenos Aires á Europa que de Montevideo á Europa.

Estos son los motivos por los cuales debe acordarse esta clase de primas á los buques de ultramar que hagan punto terminal de su carrera en el puerto de Montevideo.

Por tales consideraciones solicito la supresión de este artículo, porque considero que es un perjuicio autorizar el desembolso de los 100.000 pesos con arreglo á esta ley, y porque, vuelvo á repetirlo, no sería incorrecto no invertirlos, sino que sería estimular á las compañías á que se establecieran para después decirles: "No se otorgan primas, porque se han establecido varias compañías." Eso no sería leal.

He dicho.

Señor Blanco—En el proyecto primitivo se pedía autorización para invertir hasta $ 200.000.00 en estas primas, y por indicación mía se redujo hasta $ 100.000. Fué una especie de transacción que acepté, pero yo opino también fundamentalmente como el doctor Muró, que estas primas en realidad no darán mayor resultado.

Es lo que tenía que decir.

Señor Accinelli — Simplemente quiero manifestar que después de haberse sancionado el artículo 2.o de este proyecto de ley en la forma que lo ha sido, no puede existir interés ni conveniencia absolutamente ningunos en que se apruebe el artículo 4.o, como tampoco creo ya que lo tenga la del mismo proyecto. No habría objeto ninguno útil en sancionarlo dentro de tales condiciones.

Señor Miranda—Después de lo que se ha dicho respecto de este artículo, no se ha concretado moción ninguna. De manera que, estando de acuerdo con el señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, hago moción para que se suprima.

Señor Pelayo—Yo creo que el señor diputado Muró ha manifestado ideas de suprimirlo.

Señor Miranda—Pero no hizo moción.

Señor Muró—Hice moción para suprimir el artículo 4.o por innecesario, porque el objeto de la ley no es solamente la prima, sino que el artículo 5.o establece los beneficios y obligaciones.

Señor Accinelli—Pero como entiendo que esos beneficios no serán suficientes á los fines que persigue esta ley de creación y desarrollo del cabotaje y comercio nacional, y como también considero que las primas serían una gran base para su fomento si fuesen acordadas en la forma que establecían los artículos del proyecto aconsejado por la Comisión, digo y repito que omitido y rechazado esto, para mí, no tiene interés como legislador la sanción de lo que ahora discutimos.

Eso es lo que quería manifestar.

No sé si el señor diputado me ha entendido.

Señor Presidente—La Mesa pondrá á votación el artículo 4.o. Si fuera rechazado quedará de hecho sancionada la moción del señor diputado Muró.—(Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 4.o como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 5.o del proyecto, que pasa á ser 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los buques destinados al cabotaje quedan exonerados de los derechos de puertos, faros y sellado siempre que las operaciones se efectúen entre puertos orientales.

"Las cargas de removido quedan igualmente exoneradas de los derechos de eslingaje y de viradas siempre que no utilicen guinches del Estado.

"El Poder Ejecutivo simplificará los procedimientos aduaneros con relación al cabotaje."

Se va á votar el artículo 5.o que pasa á ser 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o del proyecto, que pasa á ser 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Todo buque extranjero que fuera tomado en flagrante ejercicio del comercio de cabotaje después que el Poder Ejecutivo haya puesto en vigencia esta ley, de acuerdo con el artículo 8.o será tratado con arreglo á las disposiciones de contrabando y pasible de comiso, conjuntamente con el cargamento que conduzca, salvo que su capitán comprobase debidamente la existencia de un error en que ha incurrido por un hecho que no puede serle imputado."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o del proyecto, que pasa á ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o La concesión á buques de bandera extranjera de las franquicias que se otorgan por la presente ley á la marina de cabotaje nacional, sólo podrá realizarse mediante la celebración de tratados de reciprocidad con las naciones ribereñas que aspiren á ese beneficio para sus buques.

"Estos tratados no podrán comprender, sin embargo, las primas á que se refiere el artículo 4.o."

En discusión.

Señor **Muró**—Hay que suprimir, señor Presidente, la última parte de este artículo.—(Apoyados).

Señor **Presidente**—Está en discusión la moción del señor diputado Muró.

Señor **Muró**—No es moción, es de fórmula. Se refiere al artículo 4.o que se ha suprimido.

Señor **Presidente**—La Mesa no puede suprimir nada por su cuenta.

Señor **Muró**—Hago moción para que se suprima la parte final, porque no tiene objeto.

Señor **Presidente**—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 7.o que pasa á ser 6.o con la supresión propuesta por el señor diputado Muró.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o del proyecto, que pasa á ser 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Facúltase al Poder Ejecutivo para conceder hasta un año de plazo á las empresas de navegación de cabotaje y armadores, á fin de que puedan colocarse en las condiciones del artículo 2.o de esta ley."

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley serán imputados á rentas generales."

Señor **Miranda**—Estos gastos se refieren á las primas; de manera que deben suprimirse.

Señor **Paullier** (don Federico)—Suprimidas las primas, debe suprimirse este artículo.—(Apoyados).

Señor **Presidente**—En discusión la moción del señor diputado Miranda.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 8.o en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Léase el artículo 10 del proyecto, que pasa á ser 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

Continúa la orden del día con el asunto del impuesto de abasto. En este asunto no hay informe de la Comisión.

Señor **Aragón y Etchart**—No, señor; pero aquí están los artículos sustitutivos que, de acuerdo con la Comisión de las dos Cámaras, voy á presentar. Son pequeñas diferencias; es cuestión de términos, más bien dicho.

Señor **Presidente**—Pero hay que leer los artículos; sírvase pasarlos á la Mesa.

Señor **Aragón y Etchart**—Sí, señor. (Los manda á la Mesa).

Señor **Presidente**—Léanse.

(Se lee):

"Artículo 8.o El producto del impuesto adicional, sin ninguna deducción, se destinará al sostenimiento del Hospital ó Asilo de cada Departamento, á cuyo efecto será entregado por las oficinas recaudadoras al Consejo de la Asistencia Pública Nacional."

Art. 9.o Suprimido.

Art. 10. Idem.

"Art. 11. La Dirección General de Impuestos Internos recaudará los impuestos de abasto de los departamentos del litoral é interior, de acuerdo con las disposiciones vigentes, debiendo entregar á la Dirección de Instrucción Pública el producto total de la renta de abasto que le corresponde por ley, y al Consejo de Asistencia Pública Nacional el de los respectivos impuestos adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.o."

Señor **Aragón y Etchart**—Hay otro artículo más que no está en la Mesa y lo voy á pasar, por el cual quedan sin efecto las subvenciones que acuerdan los presupuestos de las Juntas á los hospitales departamentales. Como la superintendencia de todo lo relativo á la beneficencia pública queda bajo este Consejo Nacional, no tienen por qué seguir en los presupuestos municipales estas dotaciones.

(Los pasa á la Mesa).

(Se lee):

"Artículo 12. Quedan sin efecto las subvenciones que en el presupuesto de las Juntas Económico-Administrativas están destinadas á los fines de la Asistencia Pública."

En discusión los artículos leídos.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Léase el artículo 8.o.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor **Secretario**—El artículo 9.o suprimido.

Señor **Presidente**—Se va á votar.

Si se suprime el artículo 9.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor **Secretario**—El artículo 10 suprimido.

Señor **Presidente**—Se va á votar.

Si se suprime el artículo 10.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 10 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

66.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 9 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

4—Modificación del Honorable Senado al proyecto de ley de Patentes de Giro para la Capital á regir en el ejercicio 1911-1912.
5—Presupuesto de la Escuela de Veterinaria. (Discusión general y particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Brito, Burmester, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Colistro, Cosio, De los Santos, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Herrera, Hontou, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, Paullier (don Federico), Pelayo, Pons, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores: Amézaga, Borda y Pagola, Callorda, Lagarmilla, Oneto y Viana, Paullier (don Juan), Pittaluga y Schinca.

Total: 8.

Con licencia: el señor Travieso.

Total: 1.

Sin aviso, los señores: Cañizas, Carvallido, Díaz, García, Giribaldi Heguy, Gómez, Icasuriaga, Iglesias, Mora, Magariños, Ortiz, Sánchez, Soca, Sóñora y Vidal.

Total: 14.

Señor **Presidente**—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado el proyecto de ley de Patentes de Giro para la Capital con una modificación en la 9.a categoría."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma comunica haber sancionado el proyecto de ley que modifica el artículo 11 de la ley de Policía Sanitaria Animal."

—Archívese.

3—Señor **Ramasso** — Entre los asuntos de la orden del día figura la creación de una Sección de Enseñanza Secundaria y Superior, dedicada exclusivamente al sexo femenino.

Ese asunto, que fué estudiado ampliamente por la Comisión y que se ha debatido con alguna amplitud también en la Cámara, tocaba á su término cuando ésta tuvo que interrumpir su discusión para abordar la de las leyes anuales de impuestos que eran de verdadera urgencia y por lo que tuvo que posponer todos los demás asuntos.

Ahora bien: el hecho de estar próximos á la apertura de los cursos y el de haberse agotado casi la discusión del asunto, me ha llevado, en mi carácter de miembro informante, á pensar en él, y á creer como creo que adelantada la discusión no sería nada fuera de lo probable que nosotros pudiéramos terminar la discusión del asunto y que el Honorable Senado pudiera á su vez estudiarlo, discutirlo y aún sancionarlo antes de la apertura del año escolar.

Fundado en estas consideraciones hago moción para que el asunto se trate en primer término en esta sesión, con el deseo de ver si se puede terminar.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Ramasso.

Señor Freire—No es para oponerme, precisamente, á la moción, pero en primer término figura en la orden del día un asunto que á mí me parece que es de resolución fácil y que hay grande interés en sancionar de inmediato: me refiero al presupuesto de la Escuela de Veterinaria, en el cual están incluídos los gastos para instalaciones que están inconclusas con todas las consecuencias graves que tiene la paralización de estas obras.

Yo pediría, porque me parece que el asunto no va á tener ninguna discusión, que se trate en primer término, y después tratarse el asunto relativo á la Universidad de Mujeres.

Señor Ramasso—En el concepto de que el asunto relativo á la Escuela de Veterinaria tenga el carácter que le atribuye el señor diputado Freire, no tengo inconveniente en que se trate en primer término. Mi objeto es, lo repito, que demos cima á este otro que está casi concluído; pero, siendo así, no veo inconveniente.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Ramasso con la enmienda propuesta por el señor diputado Freire.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart — La Mesa ha dado cuenta de que el Honorable Senado ha sancionado la ley de patentes de giro para la Capital, con una pequeña modificación que no tiene mayor trascendencia, porque es sencilla.

Por consiguiente, yo mociono para que se trate en primer término con prelación á las otras mociones de preferencia, porque, repito, es un asunto sencillísimo, que no originará mayores discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión. Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Aragón y Etchart, para que se trate con preferencia á todos los demás asuntos la modificación del Senado al proyecto de patentes para el Departamento de la Capital.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

4—Léase la modificación del Honorable Senado al proyecto de patentes para el Departamento de la Capital.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

Montevideo, Enero 8 de 1912.

A la H. Cámara de Representantes:

El proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo, remitido por Vuestra Honorabilidad, ha sido sancionado en sesión de la fecha, por la Cámara que presido, con el siguiente agregado en la novena categoría:

"Los despachos de bebidas que estuvieran abiertos después de las nueve pasado meridiano."

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Señor Presidente—El tipo de patente fijado por la 9.a categoría son 200 pesos. ¿La Comisión de Hacienda aconseja la aceptación de esta enmienda?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la modificación del Honorable Senado á este proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

5—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de presupuesto de la Escuela de Veterinaria.

Léase el dictamen de la Comisión de Ganadería.

Señor Freire—Podría suprimirse la lectura del informe en gracia á la brevedad de tiempo.—(Apoyados).

Señor Presidente —Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Freire, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se suprime en la discusión general de este asunto la lectura del dictamen y del proyecto aconsejado por la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Ganadería. Agricultura y Colonización.

Honorable Cámara:

El mensaje del Poder Ejecutivo abarca dos materias: un plan de reorganización de la Escuela y un pedido de fondos para terminar, completándola, la construcción de los edificios.

Respecto al primer punto, la Comisión dará algunas explicaciones en lo que se refiere al fundamento de los sueldos en relación al trabajo que exige á los técnicos y á la importancia de sus cometidos.

Los cargos de Directores y aún el de Subdirectores de los Institutos, tendrán que ser ocupados necesariamente por especialistas extranjeros. Estos especialistas tienen en su país de origen una posición desahogada y, lo que es más, una situación científica envidiable. Además prefieren, en la mayoría de los casos, una posición mediocre, económicamente, en los centros europeos, á una situación pecuniaria mejor en los países nuevos como el nuestro. Es imprescindible la contratación de técnicos eminentes para que formen el elemento nacional que tenga vocación y aptitudes para estos estudios, á fin de que los sustituya en la tarea á la expiración de sus mandatos. Los Subdirectores, siempre que sea posible, podrían seleccionarse entre el elemento nacional eligiendo los que más hayan descollado en su carrera y puedan por su temperamento llegar á ser hombres de laboratorio. Estas condiciones que se le deben exigir justifican la remuneración que se les acuerda. El trabajo principal de estos empleados radicará en el laboratorio, con lo que se alcanzarán de inmediato dos ventajas: en la labor diaria irán asimilándose los conocimientos del Director, y en las clases que dicten, la enseñanza práctica ocupará un lugar prominente arraigando en el alumno el criterio de observación, imprescindible en profesiones de esta naturaleza.

Cuando se reglamente la marcha interna de este Instituto y de los otros, se fijarán las obligaciones de los Directores para que el país pueda hacer el balance final de los desembolsos que los contratos ocasionan, ya que—lo repetimos—estos especialistas deberán dejar un grupo de elementos nacionales preparados y capaces de abordar cualquier problema relacionado con esta materia ligada estrechamente á nuestra fuente principal de riqueza.

En cuanto á los cometidos de los Institutos, no son menos importantes.

El radio de acción del de Medicina Experimental es vastísimo. Existe actualmente gran cantidad de enfermedades que son de origen desconocido ó cuyo tratamiento no ha dado resultado hasta ahora, tales como la tristeza, la aftosa, el raquitismo, etc. Estos males de índole diversa obligan á investigaciones. El doctor Navarro, en las explicaciones verbales que dió á la Comisión en una de las reuniones en que se trató este asunto, hacía notar que de enfermedades hasta hace poco desconocidas en el país, como la actinomicosis, se ven casos hoy, aún en la especie humana; que el quiste hidático se ha generalizado al punto de que para combatir su extensión ha sido necesaria una activa propaganda; y agregaba que es vergonzoso que en la República se enfermen todavía animales de carbunclo, citando el caso de Francia, donde desde el 70, en que Pasteur descubrió la vacuna anticarbunclosa esta enfermedad ha sido suprimida. La tarea de combatir y eliminar las enfermedades, los estudios sobre el aborto epizoótico que tantos trastornos ha traído á la industria lechera, la produción del suero contra la fiebre tifoidea del caballo, que tan buenos resultados da al presente en la República Argentina, la vacuna contra el cólera de las gallinas, etc., serán, pues, cometidos importantes de este Instituto. Se harán en él además los ensayos de vacunas y sueros que se importen al país y los ensayos de los que se elaboran particularmente aquí; teniendo también á su cargo la enseñanza de la microbiología teórico-práctica, asignatura de aplicación continua para todos los egresados.

Pero hay más: este Instituto puede ser en el futuro, y en un futuro muy próximo, una fuente de recursos no despreciable. Uno de sus cometidos es, en efecto, la fabricación de sueros y vacunas contra las enfermedades contagiosas. Los precios de estos productos son hoy muy elevados. Aún vendidos á precios menores que los extranjeros, podrían costear el sostenimiento del Instituto. Una prueba de ello la dan los resultados obtenidos por el Instituto Nacional Bacteriológico Argentino que dirige en Buenos Aires el profesor Lignières. La sola vacuna contra el carbunclo podría servir de ejemplo á este respecto. El instituto podrá prepararla seguramente. En la actualidad cada dosis para ganado vacuno cuesta nueve centésimos y para cada ovino cuatro y medio. Con la implantación de la ley contra el carbunclo se vacunarán no menos de doscientos mil vacunos y otros tantos ovinos por año. Sobre esta base el Instituto tendrá una entrada de veintisiete mil pesos. Aún estableciendo, para proceder con más exactitud, una rebaja de 25 o/o sobre el precio de la vacuna en relación con el que se paga hoy en plaza, el Instituto vendría á percibir alre-

dedor de veinte mil pesos. Además el número de animales tratados se elevará muchísimo cuando nuestros estancieros se aperciban de la eficacia de esta vacunación y á medida que la policía sanitaria de los animales extienda su campo de acción.

Y lo que se dice de esta vacuna sirve también para la de la tristeza, cólera de las gallinas, etc. Los productos serán vendidos en condiciones ventajosas, beneficiando al país, porque es de advertir que algunos no se pueden adquirir á ningún precio.

No es menos importante el cometido del Instituto de Anatomía Patológica. Le incumben en primer término las autopsias de los animales que mueren en la Escuela y las de los que son llevados á ella para inquirir la causa de la muerte. El estudio anatomo-patológico es el primer jalón para el estudio de cualquier enfermedad, precediendo siempre á todo estudio bacteriológico y sirviendo al mismo tiempo de control del diagnóstico clínico y de poderosa fuente de enseñanza. En la parte parasitológica tiene el Instituto un gran radio de acción. Existen en el país enfermedades como la lombriz, la distomatosis, etc., que comprometen seriamente el progreso de nuestra ganadería, y que en su mayoría constituyen un serio peligro para la especie humana. Estas enfermedades requieren estudios que al mismo tiempo que investiguen ó controlen su causa, marquen rumbos á su profilaxis y aconsejen los tratamientos adecuados. En el campo de la enseñanza los cometidos de ese Instituto son también múltiples. En él adquieren los estudiantes, entre otros conocimientos, el de la histología normal; asignatura preparatoria y fundamental en Medicina Veterinaria, la embriología y la inspección de carnes y leches. Por esto, en el personal, además del Director y Subdirector, figura también un asistente, al que se le fija una remuneración relativamente elevada con el objeto de que se especialice en estos estudios y dedique todas sus energías á los trabajos de laboratorio y á la enseñanza. Este asistente tendrá también á su cargo el curso de inspección de carnes y leches, que es la materia en que los egresados hacen en general sus primeras armas.

El Instituto de Anatomía y Medicina Operatoria, como el sentido de su denominación lo indica, tiene su cometido principal en la enseñanza. Al profesor de Anatomía que figura en su personal se le asignan ciento cincuenta pesos mensuales por el recargo que representa esta asignatura teórico-práctica.

La Comisión está de acuerdo con las remuneraciones que se fijan para el personal científico. En cuanto á las que se proponen para el de Secretaría, ha creído conveniente hacer reducciones en los aumentos propuestos por el Poder Ejecutivo, pero elevando siempre los sueldos en una proporción razonable.

Ha introducido también una ligera modificación en la planilla "Quinta" creando un jardinero y poniendo 3 peones en vez de 4, porque en la actualidad hay un jardinero que se paga por eventuales encargado de la quinta de Taranco. Quedando ahora como peón vendría á perjudicarse en su sueldo y se trata de un empleado que tiene aptitudes para su cargo. Es un pequeño aumento de sesenta pesos al año.

También solicita el Poder Ejecutivo autorización para cubrir de rentas generales la cantidad de 292.000 pesos á fin de terminar las obras actuales, construir los nuevos pabellones de Anatomía y de Animales Infecciosos y proceder á la instalación de laboratorios, bibliotecas, etc.

La erogación es necesaria. Hay que terminar los edificios. No es posible dejarlos como están. Se desmoronarían.

Los nuevos pabellones son imprescindibles. Sin el de Anatomía no es posible hacer enseñanza ni investigación seria. Lo mismo ocurre con el de enfermedades infecciosas. Es indispensable, si se quieren servir los intereses de la ganadería. Continuamente se hospitalizan animales procedentes de campaña atacados de enfermedades infecciosas. Hay que aislarlos si se quiere evitar el contagio. Ya dos veces ha tenido que cerrarse la clínica.

De manera que los pabellones son de urgencia reclamada si en la Escuela deben tenerse animales infecciosos, y hay que tenerlos si se ha de mejorar la ganadería del país.

La instalación de laboratorios y biblioteca es un complemento de todo lo demás sobre el cual no hay para qué insistir.

Estas son las razones por las cuales la Comisión os aconseja la aprobación del proyecto tal como lo propone, ligeramente modificado. Las otras las encontrará Vuestra Honorabilidad en el interesante informe del doctor Navarro que se incluye en el repartido.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 20 de Noviembre de 1911.

Román Friere.—Lorenzo Bélinzon.—Pablo Varzi.—Jaime Ferrer Olais.—Manuel Stirling.—Francisco A. Schinca.—José V. Carvallido.—Ramón B. Negro.—Diego Pons.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.; etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Escuela de Veterinaria tendrá el siguiente presupuesto:

Oficinas

Un Director, asignación al profesor encargado de la Dirección de la Escuela	$	1.200
Un Secretario	"	1.320
Un Contador-Tesorero	"	1.200
Un Prosecretario, encargado además de la Revista	"	1.200
Un Intendente Ecónomo	"	1.200
Un Bebel	"	720
Un Conserje	"	480
Un Portero	"	360
Gastos de Oficina	"	480
Gas	"	480
Electricidad	"	600
Aguas Corrientes	"	780
Gastos generales	"	2.400
	$	12.420

Biblioteca

Un Bibliotecario-Traductor	$	1.200
Libros y Revistas	"	840
Impresión de la Revista	"	1.200
	$	3.240

Quinta

Un Capataz	$	480
Un Jardinero	"	420
Tres Peones, á $ 360	"	1.080
Un Peón del Parque Aviario	"	360
Un Peón del Parque Zootécnico	"	360
	$	2.700

CÁTEDRAS

Instituto de Medicina Experimental

Un Director, Profesor de Bacteriología, Enfermedades contagiosas é Higiene Profiláctica	$	4.800
Un Subdirector encargado también de la enseñanza	"	3.600
Un Auxiliar	"	720
Dos Peones, á $ 360	"	720
Gastos de Laboratorio	"	600
Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología		
Un Director, Profesor de Anatomía Patología y Parasitología	"	4.800
Un Subdirector encargado además del curso teórico y práctico de Histología y Embriología	"	3.600
Un Asistente que, bajo la Dirección de los Directores de Institutos, se encargará también de la inspección de carnes y leche	"	3.000
Un Auxiliar	"	720
Dos Peones	"	720
Gastos de Laboratorio	"	600
	$	23.880

Instituto de Anatomía y Medicina Operatoria

Un Profesor de Anatomía, encargado de los cursos teóricos y prácticos	$	1.800
Un Profesor de Medicina Operatoria y Obstetricia	"	1.440
Un Veterinario, preparador y repetidor de los cursos	"	1.200
Dos Peones, á $ 360	"	720
Gastos (animales, instrumentos)	"	600
Un Profesor de Física, Química y Fisiología	"	1.440
Un Auxiliar de Laboratorio	"	720
Un Peón	"	360
Gastos	"	180
Un Profesor de Patología y Clínica Quirúrgica	"	1.800
Un Profesor de Patología y Clínica Médica	"	1.800
Un Profesor de Terapéutica, Materia Médica y Patología General	"	1.440
Un Profesor de Zootecnia é Higiene General	"	1.440
Un Profesor de Clínica Propedéutica y Patología de pequeños animales	"	1.440
Un Profesor de Podología, Medicina Legal y Toxicología	"	1.440
	$	17.820

Hospital

Un Médico Interno	$	1.440
Tres Practicantes, á $ 480	"	1.440
Un Farmacéutico	"	1.200
Un Enfermero	"	420
Un Sereno	"	480
Un Capataz	"	480
Seis Peones, á $ 360	"	2.160
Gastos	"	2.400
	$	10.020

Radiografía y Fotografía

Un Encargado	$	960
Gastos	"	360
	$	1.320

Taller de Herrería del Hospital

Un Oficial Herrero	$	540
Gastos	"	180
	$	720

Policlínica

Un Médico	$	1.800
Un Practicante	"	480
Un Auxuliar Administrativo	"	720
Un Capataz	"	480
Un Sereno	"	480
Dos peones, á $ 360	"	720
Alquiler del local para Policlínica	"	2.400
	$	7.080

Taller de Herrería de la Policlínica

Un Oficial	$	540
Gastos	"	180
	$	720

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para cubrir de rentas generales la cantidad de "ciento cuarenta y cinco mil pesos" que demanda la terminación de las obras actuales de la Escuela de Veterinaria: "la de ciento cuatro mil para construir los nuevos pabellones de Anatomía y de Animales Infecciosos, y la "cuarenta y tres mil quinientos" para instalación de laboratorio, bibliotecas, etc.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Despacho de la Comisión, en Montevideo á 20 de 1911.

Freire. — Bélinzon. — Varzi. — Ferrer Olais. — Stirling. — Schinca. — Pons. — Carvallido. — Negro.

Está en discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Señor Blanco — La Comisión de Ganadería y Agricultura, en su interesante informe referente á este asunto, dice que ha aceptado los sueldos técnicos de la escuela, que importan la mayor parte del presupuesto, casi la totalidad, y que ha hecho una reducción en los sueldos de los empleados de Secretaría.

El Poder Ejecutivo fija para estos empleados unos sueldos que, á mi modo de ver, no son altos, y que podían ser aceptados, y todavía hay uno de esos empleados, el Secretario, al que, según los informes que tengo, no se le ha subido el sueldo en ninguna forma.

De manera que sería el único empleado que estaría en condiciones desfavorables con respecto á los otros, pero yo, antes de concretar alguna moción en este sentido, tratándose del respeto, de la consideración que me merece en este asunto la opinión de la Comisión informante y enemigo como soy de elevar los sueldos, desearía oir al señor miembro informante.

Señor Freire—Cuando la Comisión informó el proyecto de presupuesto de la Escuela de Veterinaria, el Secretario tenía, además de su sueldo de 1.080 pesos una asignación especial que se le acordó por razón del recargo del trabajo, cuando se crearon los consejos de estos Institutos. Además de Secretario de la escuela vino á ser también Secretario del Consejo Superior.

Posteriormente la Asamblea General, al sancionar los gastos extraordinarios que hacía el Poder Ejecutivo fuera de presupuesto, regularizó la situación de este empleado.

Es, pues, cierto lo que afirma el señor diputado Blanco, de que no ha recibido aumento alguno. El proyecto en debate no le fija sino los 1.320 pesos que percibe actualmente.

En esas condiciones, yo personalmente —porque no he tenido tiempo de consultar á los demás miembros de la Comisión—aceptaría un aumento, pero no tan elevado como el que propone el Poder Ejecutivo. Ya he cambiado ideas con el doctor Blanco á este respecto.

De modo que si él indica alguna cifra dentro de este criterio, yo no tendría inconveniente en aceptarla.

Señor Blanco—En vista de las manifestaciones del señor diputado Freire, para no ir al sueldo que propone el Poder Ejecutivo de 1.800 pesos, que es el sueldo que gana la generalidad de los Secretarios, podría ir este empleado con 1.600 pesos.—(Apoyados).

Señor Freire — No tendría inconveniente.

Señor Presidente — ¿Quiere dictar su moción el señor diputado Blanco?

Señor Freire—La Comisión la acepta.

Señor Blanco—En vez de 1.320 pesos, que diga: "Un Secretario, 1.600 pesos".

Señor Presidente — Está en discusión el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Blanco y aceptada por la Comisión informante.

Señor Frugoni — En este artículo yo encuentro asignaciones que me parecen demasiado altas.

Hay un Director del Instituto de Medicina Experimental, profesor de Bacteriología, etc., que viene con un sueldo de 4.800 pesos, y un Subdirector con un sueldo de 3.600 pesos.

Igualmente el Director de Anatomía Patológica y Parasitología vendría á gozar de un sueldo de 4.800 pesos; y un Subdirector encargado además del curso teórico y práctico de Histología y Embriología con 3.600 pesos; y un Asistente que, bajo la dirección de los Directores de Instituto, se encargará también de la inspección de carnes y leche, cuyo sueldo asciende á la cantidad de 3.000 pesos anuales.

Yo desearía saber las razones que ha tenido la Comisión informante para expedirse tan fácilmente respecto de sueldos tan elevados como estos.

Se me ha dado el dato de que el Director del Instituto de Higiene, que es, de todos los Institutos de esta naturaleza tal vez el más importante que existe en el país, no gana más que 3.700 pesos anuales, y uno de estos Directores, el del Instituto de Medicina Experimental y Anatomía, que es dependencia de la Escuela de Veterinaria, vendría á ganar 4.800 pesos, sueldo muchísimo mayor.

Yo haría moción, señor Presidente, para que por lo menos se equiparara el sueldo de estos directores de Institutos al del Director del Instituto de Higiene, ganando, por lo tanto, no 4.800 pesos anuales sino 3.700 pesos; y para observar la proporción en las disminuciones relativas á los otros puestos, el Subdirector ganaría, en vez de 3.600 pesos, 2.700 pesos; y el Inspector de Carnes y Leche, 2.500 pesos.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Frugoni?
—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Freire — Estos sueldos son los mismos que existen en el presupuesto actual.

El Director de la Escuela de Veterinaria tiene, con los 1.200 pesos que se le asignan en el proyecto á la Dirección, 6.000 pesos, que es lo que fija la ley vigente.

Lo que se busca es traer de Europa verdaderas eminencias, para que, además de dirigir la Escuela y hacer trabajos de investigación, formen un núcleo de elementos nacionales que más adelante estén preparados para sustituir á sus maestros.

El Director del Instituto de Medicina Experimental, según tengo entendido, va á ser el profesor Basset, que es actualmente Subdirector del Instituto de Veterinaria de Alfort, uno de los primeros de Europa.

Se pensó en un momento en traer al mismo Director de ese Instituto, el doctor Vallée, y el doctor Vallée estuvo vacilando durante quince días entre aceptar ó no el puesto. Finalmente lo rehusó. Tiene en su país una situación económica igual á la que se le ofrecía aquí.

El doctor Basset es un hombre considerado científicamente á gran altura en Europa y el probable sucesor del doctor Vallée en la dirección de la Escuela de Alfort.

Aceptó el puesto á condición de traer á su Subdirector, el cual tendrá también un cargo importante en nuestra Escuela.

En cuanto al Director del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología, debo prevenir á la Honorable Cámara que de acuerdo con la sanción que prestó la Asamblea el otro día á los gastos extraordinarios que había hecho el Poder Ejecutivo, ya está en el desempeño de su puesto.

Es el doctor Weltfügel, una eminencia también.

Estas son las razones por que la Comisión no va á poder aceptar la indicación del señor diputado Frugoni.

En realidad, si el doctor Frugoni lo que desea es una equiparación de sueldos, lo que debe hacer es pedir, cuando se trate el Presupuesto General, que al Director del Instituto de Higiene Experimental se le asigne el mismo sueldo que van á tener estos profesores, lo que será muy justo.—(Apoyados).

Señor Frugoni — Lo que yo deseo no es precisamente una equiparación de sueldos sobre la base de sueldos elevados y excesivos, sino sobre la base de los sueldos razonables.

A mi juicio, sueldo razonable es el que actualmente percibe el Director del Instituto de Higiene, que gana 3.700 pesos anuales.

De modo que la equiparación debería hacerse en el sentido de disminuir los sueldos de los directores de los Institutos que figuran en esta planilla.

Señor Freire — Pero no se contratan profesores en Europa con esos sueldos. Es necesario que se haga ciencia en el país, que los veterinarios nacionales cuenten con un elemento científico de primera línea que les enseñe. Ese es el objeto de la ley, y la razón del sueldo elevado.

Además, aceptada la moción del doctor Frugoni, habría que rebajarle el sueldo al doctor Weltfügel.

Señor Frugoni — Yo no voy á insistir mayormente en estas consideraciones, porque me doy cuenta de que se están haciendo argumentos á los cuales nosotros no podemos así, desde luego, improvisarles una oposición eficaz.

Sería necesario saber en qué condiciones se encuentran los profesores extranjeros que el Gobierno ha contratado para estos cargos; si en realidad estos profesores no están dispuestos á venir al

país sino cuando se les asignan sueldos de más de 4.000 pesos anuales.

Sin embargo, hay una consideración que puede hacerse desde ya, y es la de que si el Director del Instituto de Higiene de Montevideo, que es el Instituto más importante de todos los institutos de esta naturaleza establecidos en la República, por cuanto es el Instituto en que se preparan todos los sueros que se usan para combatir diversas enfermedades ó epidemias, puede perfectamente desempeñar su misión con el sueldo de 3.700 pesos anuales, cualquier otro profesor ha de poder desempeñar funciones, que no son tan importantes, con el mismo sueldo.

Señor Freire—Fíjese el señor diputado en que el profesor que asuma la dirección, además de esa tarea, está dedicado por completo á la enseñanza.

Tenemos ya la experiencia de lo que ha pasado en la Escuela de Agronomía. Hay una gran dificultad en la contratación de profesores, y después de contratados, si son eminentes hay que hacer grandes esfuerzos para que no se vayan. Luchamos con la concurrencia del Brasil y de la República Argentina, que se apoderan de todos esos elementos de valer.

Esta es una situación transitoria. Probablemente dentro de unos años los elementos nacionales podrán sustituir á estos hombres de ciencia que vienen á prepararlos.

Señor Varela Acevedo—Como ha pasado con el Instituto de Higiene. Se contrató primero al doctor Sanarelli y ahora lo reemplaza con toda ciencia el doctor Solari.

Señor Frugoni—Que es precisamente el que gana los 3.700 pesos anuales.

Señor Varela Acevedo — Precisamente y al que por su ciencia excepcional se le debería dar un sueldo más alto para premiar sus esfuerzos.

Señor Freire—Justamente, el antecesor del doctor Solari abandonó su puesto, viendo que el ejercicio de la medicina iba á producirle mucho más de lo que ganaba en el Instituto.

Estos no son sueldos para eminencias.

Señor Frugoni—Yo no comparto la opinión del señor miembro informante: creo que son sueldos bastante altos.

Señor Freire—Pero el hecho brutal es que las eminencias no quieren venir por esos sueldos, aunque no comparta mi opinión el señor diputado.

Señor Toscano—Yo encuentro aquí una verdadera anomalía.

Dice en este repartido, en la parte relacionada con el hospital, que el médico interno ganará $ 1.440 anuales, y más abajo, al tratar la organización de la policlínica, dice que el médico de policlínica ganará $ 1.800.

Considero esto una anomalía, porque en lenguaje técnico un médico interno del hospital significa que el médico debe vivir en el hospital, y atenderlo permanentemente.

Señor Freire — Y el de la policlínica también va á estar permanentemente en el hospital.

Señor Toscano—La policlínica, por la propia naturaleza de las policlínicas en sí, que son verdaderas consultas, no tiene el carácter de permanencia que tiene un servicio de hospital, y por lo tanto, nos encontramos que un médico de policlínica tendrá horas de consulta solamente y el médico del hospital tendrá servicio permanente, y en cambio ganará un sueldo mucho menor.

Señor Freire—¿Me permite el señor diputado una interrupción para abreviar el debate?...

El médico de la policlínica de la Escuela de Veterinaria tiene que estar todo el día en su puesto. De modo que está en situación distinta al médico de las otras policlínicas á que se refiere el señor diputado.

Señor Toscano—Aquí, ateniéndose á la letra de la ley, el médico interno es médico interno del hospital y debe atenderlo día y noche...

Señor Freire—Y lo atiende.

Señor Toscano—... y la policlínica, por la naturaleza misma de su constitución, es un servicio de consulta.

Señor Freire—Es que no va á ser un servicio de consultación por horas, sino un servicio permanente.

Señor Toscano—Aquí no dice policlínica permanente, y mientras la ley no esté redactada en otra forma, yo tengo el derecho de pensar que esta policlínica será una consultación y no un servicio permanente; podrá ser de mañana y de tarde, pero no será un servicio permanente.

Señor Freire—Y ¿por qué la policlínica ha de tener un número limitado de horas, señor diputado?

Señor Toscano—Porque á eso se llama policlínica; sino, se pondría servicio permanente.

Señor Freire—Pongamos servicio permanente...

Señor Toscano—Perfectamente.

Señor Freire—... y en esas condiciones no hay para qué cambiar los sueldos.

Señor Toscano—Y aún en esas condiciones todavía el médico de la policlínica no debe ganar más que el médico interno del hospital.

Señor Freire—Debe ganar más que el médico interno del hospital por esta razón muy simple: porque el médico interno del hospital tiene mucha menos responsabilidad.

El señor diputado, que es médico, creo que está invadiendo un poco también el campo de la veterinaria.

Voy á decirle esto: el médico interno del hospital tiene mucha menos responsabilidad que el médico de la policlínica de veterinaria, porque este último no va á estar en la Escuela, sino fuera de ella.

El médico interno del hospital trabaja bajo la dirección del director del hospital; mientras que el médico de la policlínica veterinaria, por la naturaleza misma de la policlínica, tiene que atender una gran cantidad de enfermos. Estos enfermos no van á hospitalizarse. Pasarán por sus manos únicamente. Es el que va á hacer el diagnóstico, recetar, etc. En esas condiciones va á ser superior al médico interno, el cual comparte su responsabilidad con el director.

No sé si estas explicaciones satisfarán al señor diputado.

Señor Toscano—No, absolutamente. La policlínica, por su naturaleza, es una consulta, y la consulta no implica tantas responsabilidades. La responsabilidad existe siempre, pero no tanto en este caso, por ejemplo, que se trate de una operación que no se puede hacer en la policlínica y que debe ir á hacerse al hospital.

Señor Freire—Pero eso es cuando el enfermo va á hospitalizarse, y en ese caso, no sólo va á estar el médico interno del hospital observándolo, sino también el director del hospital; mientras que en el otro caso el médico de la policlínica es el que va á resolver sin ayuda de nadie.

Señor Toscano—Pero la cuestión es bastante sencilla. En la policlínica se hace un diagnóstico, se da un consejo ó se prescribe un tratamiento, y en el hospital se atiende y se sigue todo el curso de la enfermedad. La responsabilidad, si es distinta, es mucho mayor la del médico del hospital.

Señor Freire—Sería mayor si no tuviera el médico del hospital otra persona por encima de él para compartir responsabilidades; pero no en este caso, en que el jefe de la policlínica no cuenta con el Director del Instituto para su asesoramiento. A mí, esto me parece evidente, y esa es también la opinión de las personas que han confeccionado este proyecto.

Señor Toscano—El Director es Director y Administrador de la escuela y del hospital, todo como servicio unido á la Escuela de Veterinaria, porque hay la parte de la enseñanza y la parte de asistencia; pero en sí, la asistencia, como responsabilidad de la enfermedad, corresponde al médico interno, como en todas las organizaciones hospitalarias. El Director es una entidad administrativa.

Señor Freire—Pero, vamos á ver: si el médico interno va simplemente á ejecutar órdenes de los profesores, y el de la policlínica tiene á menudo que aconsejar tratamientos de por sí, es natural que este médico sea superior al otro.

Fíjese el señor diputado Toscano que él parte de la base de la organización actual de los hospitales en que los encargados de las policlínicas trabajan en el edificio mismo del hospital unas cuantas horas y después se retiran. El caso en debate es distinto. Con esta organización son casi dos hospitales, si me permite: uno en que los enfermos no se van á hospitalizar, sino cuando el médico de la policlínica permanente,—le llamaremos así,—lo ordene; y otro en que los enfermos van á estar atendidos, no sólo por el médico interno, sino por todos los demás profesores.

En esta situación es claro que el médico de la policlínica debe tener más sueldo que el interno, porque tiene mayor responsabilidad.

Señor Toscano—Yo no veo tan evidente la cosa. A fin de cuentas, lo más que podrá ser la policlínica, es un lugar de selección de los animales que deben hospitalizarse porque necesitan una asistencia más asidua y permanente que los que puedan asistirse en el local.

Señor Freire — Está muy bien; pero, ¿cuál de los dos cargos es el que tiene mayor importancia?

Señor Toscano—El médico interno.

Señor Freire—No, señor; de ninguna manera. El médico interno tiene por encima un jefe.

Señor Toscano—Por analogía, dentro de la organización del servicio de asistencia, ese es el criterio que se sigue.

Señor Freire — La analogía no puede existir en este caso especial, porque la Escuela de Veterinaria está ubicada en un lugar excéntrico, y es necesario establecer la policlínica dentro de la ciudad, desde que ciertos enfermos no se pueden llevar hasta la misma Escuela.

Señor Toscano—Para consultar; pero, para atenderlos, hay que llevarlos.

Señor Freire—Cuando haya necesidad, y en el caso de que se lleven, hay en la Escuela, para atenderlos, además del médico interno, el Director.

En la policlínica no está más que el jefe, que en ciertos casos va á operar también, cuando sea preciso una intervención rápida.

Señor Toscano—Está bien.

Señor Freire—El jefe de la policlínica tiene que intervenir siempre: si no interviene en consulta, tiene que intervenir de por sí, porque no tiene el Director allí para que le aconseje.

Señor Toscano—Va á intervenir para hacer las operaciones de urgencia, pero la asistencia de ese enfermo, después, va á ser seguida en el hospital.

Señor Freire—Perfectamente; y en el hospital, además del médico interno, está el Director, que puede intervenir en los casos dudosos. De modo que el médico interno tiene siempre un médico de consulta al lado, y éste no lo tiene.

Señor Varzi—Sobre todo, es el jefe de la policlínica, es el Director.

Señor Toscano — Pero la naturaleza de los hechos es como yo lo digo, y no se

por qué ahora se va á cambiar aquí el orden de las cosas.

Señor Freire — Se cambia el orden de las cosas porque esto es más razonable que lo existente. Hay que cambiar las cosas á veces; de otra manera, viviríamos cristalizados.

Señor Toscano — Yo creo que está bastante fundada, á mi modo de entender, con esta discusión, la moción que voy á formular: de que el médico de la policlínica tenga un sueldo de 1.440 pesos y el médico interno del hospital tenga un sueldo de 1.800 pesos.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Toscano?— (Apoyados).

Está en discusión.

Señor Salteráin — Señor Presidente: yo acompañaría la moción del señor diputado Toscano, si creyera que la organización de esta Escuela fuera análoga ó igual á la del Hospital de Caridad; pero me parece que este distinguido compañero generaliza un poco.

Desde luego, la palabra "policlínica" no tiene el sentido que se le atribuye. Policlínica,—claramente lo dice la palabra —quiere decir muchas clínicas. Ese es el sentido que tiene.

Estas policlínicas pueden ser externas ó pueden ser internas. En el hospital, dada la organización de los institutos nosocomiales, la policlínica, generalmente, es dada en el propio edificio, y es rápida. Así, por ejemplo, en Europa,—podemos tomar como modelo de este género de instituciones,—se dan las policlínicas por los propios profesores...

Señor Toscano — Aquí entendemos generalmente por policlínicas las consultaciones externas, y es en ese sentido que creo que está tomada esa palabra.

Señor Salteráin — Pero aplicada al servicio nosocomial interno. Estos servicios veterinarios me parece que son un poco distintos. Desde luego tienen que ser distintos, desde el momento que no hacen policlínica interna ni externa, sino policlínica general. ¿Qué quiere decir policlínica general? quiere decir todas las clínicas.

Bien; todas esas clínicas están á cargo de una sola persona, que en el caso ocurrente, me parece, según la explicación que acaba de dar el miembro informante, deben ser dadas esas consultas por un médico que vaya al local donde están los enfermos. ¿No es así?

Señor Toscano — No, es una verdadera consultación; se establece un local de consultación...

Señor Salteráin — Bien: vamos á explicar el punto, porque de eso depende todo. Es una consulta que se da en el hospital, no es un servicio que el médico encargado de la policlínica va á hacer al sujeto que está enfermo.

Señor Freire — La policlínica de Veterinaria no se vá á establecer en el edificio de la Escuela, porque está situado en parte excéntrica, sino dentro de Montevideo.

Señor Salteráin — Pero, no en la Escuela.

Señor Freire — En la ciudad de Montevideo, y no en el local de la Escuela. Por eso tiene más sueldo el jefe de la policlínica, porque es un casi director.

Señor Toscano — Pero no va á hacer visitas.

Señor Freire — No importa que no haga visitas: es un médico que opina de por sí, sin compartir responsabilidades, y que tiene por eso mayor importancia.

Señor Salteráin — Y debe tenerla más, por esto: porque es una verdadera policlínica. El señor doctor Toscano, que es profesor en la materia, sabe que cuando él ha dado una policlínica, ha abusado un poco de la palabra, porque nunca el señor doctor ni ningún profesor han dado policlínicas; lo que dan, es una clínica para todos los pobres que van á buscar una consulta,—cada uno en la rama de su especialidad. Así, por ejemplo, el señor doctor Toscano, en su rama, que me parece que es la cirujía; el profesor X, en la rama de las enfermedades de la piel, y todos ellos, constituyen el servicio de la policlínica; mientras que aquí es uno solo el que hace todo ese servicio. Se supone que deba tener mayor número de conocimientos y mayor responsabilidad también.

Señor Toscano — Pero usted sabe perfectamente, doctor Salteráin, que precisamente por la índole de las policlínicas de las consultaciones—llamémosla así:—porque el término respondo más á la idea,—la asistencia es muy limitada; y si nosotros pudiéramos dividir, es una parte de la medicina la que se refiere á las consultas...

Señor Freire—Pero no en este caso, en que el servicio de la policlínica no está en el hispotal, — vuelvo á repetirlo por cuarta ó quinta vez.

Es muy distinto.

Señor Salteráin—El servicio de policlínica que atienden los establecimientos nosocomiales, comprende todas las clínicas. Bien: ¿pero qué quiere decir esto—todas las clínicas?... Eso quiere decir "policlínica": servir todas las clínicas. — Pero ¿quiere decir que este servicio de policlínicas ha de darlo un médico? No; sería exigirle lo imposible.

El profesor Charcot daba la policlínica externa de enfermedades nerviosas, nada más que enfermedades nerviosas, y el profesor Panas la policlínica ¿de qué? de enfermedades de los ojos. Pero no se le podía exigir—á menos de elevar la jerarquía y elevar el sueldo al profesor Panas—(por ejemplo)—que diera una policlínica de todas las enfermedades. Eso no es posible.

Me imagino que esta sea una parte de la explicación, porque pienso que el proyecto debe haber sido estudiado convenientemente de manera que explique el por qué. Además, no es lo mismo dar consultas, como lo repito, en el mismo establecimiento que fuera de él; y no es lo mismo ser responsable de las opiniones que uno emita, que tener una persona ante quién recostarse, como lo ha dicho el señor miembro informante.

Señor Freire—Ese es el motivo de la diferencia del sueldo. Si la policlínica estuviera en el hospital, se explicaría que el médico interno ganara lo mismo que el de la policlínica; pero estando fuera del hospital, el jefe de la policlínica es casi un director y en la mayoría de los casos va á resolver sin consultar á la Dirección. Solamente en los casos muy graves enviará el enfermo al hospital, en cuyo sitio lo verá, además del médico interno, el Director.

Señor Salteráin—Si se tratara del Hospital de Caridad, yo acompañaría al doctor Toscano, porque son las prácticas que aquí prevalecen.

Señor Muró—Yo no pretendía tomar parte en este debate, pero en vista del giro que se le ha dado y como miembro del Consejo de Veterinaria, debo manifestar que tuve ocasión de asistir á la discusión del presupuesto de esta Facultad que fué inspirado en su mayor parte por el Presidente de ella, el doctor Navarro, y el vocal doctor Caminara.

Recuerdo ahora que uno de los motivos por el cual se le pusieron 1.800 pesos de sueldo al jefe de la policlínica es el siguiente: que el médico interno, aunque sea permanente, tiene sus horas oficiales para verlos, aparte de que hay otros médicos durante el día; por consiguiente, nunca tiene el trabajo del jefe de la policlínica que se instalará fuera del hospital y que á cualquier hora del día ó de la noche debe estar pronto, porque puede ocurrir un contratiempo en alguno de los enfermos que aún no han podido pasar al hospital por su estado de gravedad, que no puede atenderlo ningún practicante, sino que tiene que ser precisamente el médico, y esto, repito, puede ser de día, de noche, y á cualquier hora.

De manera que el trabajo es muy grande y distinto, aunque intermitente, y no puede compararse al del médico interno, que con sus practicantes atiende permanentemente los enfermos del hospital. En esta repartición, á cada momento acuden nuevos enfermeros, porque van primero á la policlínica, y después de la consulta se destinan al hospital ó no, de acuerdo con el diagnóstico del médico-jefe de policlínica.

La tarea, pues, es superior, por la forma en que se produce, á la del médico interno.

Señor Freire—Y la responsabilidad.

Señor Muró—Y la responsabilidad.

Señor Toscano—Entonces, esto está mal redactado, porque de la manera que dice el doctor Muró no es policlínica, es un servicio de asistencia permanente.

Señor Muró—Permanente en este sentido: que el corralón donde esté instalada la policlínica, tiene que estar abierto de día y de noche.

Señor Toscano—Eso es otra cosa.

Señor Muró—Pero no deja de ser policlínica por eso; no debe faltar tampoco el médico para la asistencia.

Señor Toscano — Pero entonces es un servicio permanente.

Señor Freire—¿Y por qué la policlínica no ha de ser permanente?

Es una cosa que yo no comprendo.

Señor Muró—Supongamos que ocurriese un suceso, durante la noche, que requiriese la asistencia inmediata.

A un animal de mérito, por ejemplo, no se le puede dejar en la calle durante la noche, hasta el otro día;—hay que llevarlo á la policlínica.

Señor Toscano—O al hospital.

Señor Muró — No, á la policlínica, á cualquier hora del día ó de la noche.

Señor Freire—En la policlínica va á haber una especie de hospital de primera intención, y por eso se establece allí un taller de herrería, como verá el señor diputado en el repartido, porque la mayor parte de los animales que se hospitalizan en la Escuela de Veterinaria, están enfermos del pie. De manera que necesitan herrarlos y desherrarlos, etc.

Señor Massera — Póngase—"servicio permanente"—y así se expresa la función que tendrá ese servicio policlínico.

Señor Freire—Yo lo indiqué ya. La Comisión proponía que fuera policlínica permanente.

Eso no conduce á nada, ni vale la pena; en la reglamentación se establecerá.

Señor Massera—Pero ¡cómo no va á valer la pena de decir cuál es la función que van á desempeñar estas oficinas! ¡es obligación del legislador determinar esas funciones!

No cuesta nada agregar la palabra "permanente" al servicio de policlínica.

Señor Freire—Si yo lo he propuesto que se agregue.

Señor Blanco—¿Y entonces por qué no se agrega?

Señor Toscano — Policlínica permanente.

Señor Presidente—Se vá á leer con el agregado propuesto por el miembro informante.

"Policlínica. Un médico, servicio permanente".

Señor Toscano—Policlínica permanente.

Señor Presidente — "Policlínica. Servicio permanente", como subtítulo.

Señor Vecino—Yo creo que no sería muy bien ponerle "servicio permanente", porque tal vez no sea nada más que una suposición esa de que haya necesidad de

ofrecer esas funciones de policlínica de una manera permanente.

La mayoría de las policlínicas que funcionan en el país no tienen ese carácter permanente para la asistencia de los hombres.

Señor Freire — Pero esto es distinto probablemente porque es para la asistencia de los animales.

Señor Vecino—Si está seguro de que va á ser un servicio permanente, no hay inconveniente en agregar el epíteto.

Señor Freire—Sí, estoy seguro.

Señor Vecino—Generalmente un servicio de asistencia permanente es caro. La casi esencia de un servicio de policlínica es que no sea permanente, precisamente; para abaratarlo, porque un servicio permanente de asistencia, sea para los hombres, sea para los animales, supone qué esté atendido de continuo, y eso demanda gastos demasiado crecidos, y es por eso que se ponen servicios de policlínica en que la asistencia sea de horas solamente, lo cual es naturalmente menos gravoso y puede ser suficiente, sin embargo.

Señor Freire—Pero los gastos no son aquí tan grandes.

Señor Vecino—Yo creo que sería mejor dejar librado á los que organizan que vean directamente las necesidades para resolver más tarde si el servicio ha de ser permanente ó no.

Creo también que como asignación corresponde la que se marcó, por cuanto se ha hecho ver que las funciones de esa policlínica no son tan comunes, sino que, por el contrario, el director de esta oficina es verdaderamente el jefe de una especie de dispensario, que tiene que tener competencia en toda clase de enfermedades, y su juicio es absolutamente autónomo. No tiene el carácter de un servicio secundario, como es generalmente el del médico interno del hospital, quien atiende puramente las intercurrencias: los accidentes que de pronto se producen, de modo que su actuación es muy discontinua y acaso no tenga en general la importancia que tiene en este servicio de policlínica, que requiere una preparación bastante vasta y completa, según parece.

Señor Martínez Thedy—¿Me permite el doctor Vecino una interrupción, que solicito que la aclare con su experiencia en esta clase de asuntos?

Señor Vecino—Sí, señor, y si está á mi alcance.

Señor Martínez Thedy—Si la policlínica va á demandar un servicio permanente, yo quisiera preguntar—y esta es una duda que se me ocurre—si con un médico alcanza para que esté de día y de noche.

Señor Vecino—A eso iba yo.

Si se pone el nombre de servicio permanente, se llegará á una serie de creaciones bastante grande, ó se incurrirá en una verdadera incongruencia.

Señor Freire—¿Me permite, para aclarar ese punto también, y de paso para contestarle respecto de la palabra "permanente"?

Es de suponer que este presupuesto de aquí á un año volverá otra vez al Cuerpo Legislativo.

La idea de la Dirección actual de la Escuela de Veterinaria es establecer el servicio de la policlínica permanentemente. En la Cámara se ha manifestado por varios señores diputados el deseo de que se diga en la ley que la policlínica será permanente.

El ensayo para conocer los resultados del sistema no va á hacerse en menos de un año.

De manera que podría indicarse ahora la permanencia, y la misma Dirección de la Escuela de Veterinaria se encargaría, más adelante, de pedir la modificación en el caso de que notara que el servicio no da el resultado que se espera de él.

Este detalle carece de importancia. La Comisión no hace cuestión de la palabra "permanente". Lo que quiere es abreviar el debate porque hay otros asuntos importantes en la orden del día que necesitan sanción.—(Apoyados).

Señor Martínez Thedy — Lo que vamos á hacer con poner en la ley la palabra "permanente" es trabar su organización.

Señor Freire — La Cámara está ya bastante instruída sobre esta materia.

Señor Vecino — Voy á terminar.

Yo creo que el temperamento propuesto por el señor diputado Freire es contrario al que se sigue generalmente.

Los servicios éstos, cuando se fundan, empiezan siempre (para los hombres por lo menos) por ser breves, para después irse completando á medida que las necesidades imponen que se conviertan en permanentes, y entonces, recién toman ese carácter con las erogaciones crecidas que su naturaleza de permanentes explica; pues la atención debe ser hecha por más de un médico, puesto que no es humano recargar toda la tarea que se produce en los 365 días del año, sobre una sola persona, que puede enfermarse, que debe tener licencia, etc., etc., y que exige por fuerza ponerle un segundo que lo complemente y reemplace.

Por consiguiente, yo veo inconveniencia en la palabra "permanente", y por eso creo que lo mejor es no entrar por ahora en esta calificación y dejarla para cuando las necesidades lo hayan enseñado y la correspondiente Comisión aconseje si conviene crear esos servicios permanentes.

Por ahora, basta que vaya sin fijación ninguna de funcionamiento.

Señor Toscano — Con el agregado propuesto por el señor miembro informante, de policlínica permanente, yo en realidad debo modificar la moción que había propuesto; y admito que en esas condiciones el médico de la policlínica tenga 1.800 pesos; pero la dejo subsistente en la parte que se refiere al médico interno del hospital, al que también le dejo el mismo sueldo de 1.800 pesos.

Señor Presidente — ¿De manera que el señor diputado Toscano retira su enmienda respecto al médico de la policlínica y la mantiene respecto al médico interno del hospital?

Señor Freire — No: el señor diputado propone una moción distinta actualmente. Abandona el médico de la policlínica, y la emprende, pero en mejores términos, con el médico del hospital.

Señor Massera—Al contrario.

Señor Freire — La única observación que tendría que hacer á lo que el señor diputado Toscano dice, sería la siguiente: veo que todos los profesores de Terapéutica, Materia Médica y Patología General, de Medicina Operatoria y Obstetricia, etc., etc., ganan 1.440 pesos.

De manera que este médico interno, que en realidad tiene menos importancia que todos los otros, va á salir mejorado.

Señor Toscano—Va á salir mejorado, pero está dedicado exclusivamente al hospital, y no puede hacer clientela.

Señor Freire—Pero estos médicos tampoco van á hacer clínica, porque le dedican mucho tiempo al Instituto.

Tienen varias cátedras á su cargo, y además la enseñanza, lo que les absorbe gran número de horas.

Yo no me opongo á los aumentos, porque creo que, si fuera posible, en el Presupuesto debería mejorarse la situación de todos los empleados, pero me pregunto si en este caso no se cometerá un acto de injusticia con los otros, al realizarse un acto de justicia con éstos.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 1.o con excepción de las partidas observadas y del agregado "permanente" á la policlínica.

Si se aprueba el artículo 1.o con excepción de la partida observada por los señores diputados Frugoni, Toscano y Blanco.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La dotación propuesta por el doctor Blanco fué aceptada por la Comisión. Un Secretario, 1.600 pesos, en vez de 1.320 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar ahora un Director del Instituto de Medicina Experimental, profesor de bacteriología, enfermedades contagiosas é higiene profiláctica.

La Comisión aconseja 4.800 pesos y el señor diputado Frugoni propone 3.700 pesos.

Si se aprueba la partida que aconseja la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Un Subdirector.

La Comisión aconseja 3.600 pesos y el señor diputado Frugoni propone 2.700 pesos.

Se va á votar la dotación que aconseja la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Un asistente, que bajo la dirección de los Directores del Instituto se encargará también de la inspección de carnes y leche. La Comisión aconseja 3.000 pesos y el señor diputado Frugoni propone 2.500 pesos.

Se va á votar la dotación que aconseja la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Un médico interno de hospital. La Comisión aconseja 1.440 pesos y el señor diputado Toscano propone 1.800 pesos.

Se va á votar la dotación que aconseja la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar ahora "Policlínica", primero sin el agregado.

Señor Martínez Thedy—Y el agregado "permanente".

Señor Presidente — Se votará sin el agregado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda desechada la enmienda.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para cubrir de rentas generales la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil pesos que demanda la terminación de las obras actuales de la Escuela de Veterinaria; la de "ciento cuatro mil" para construir los nuevos pabellones de Anatomía y de animales infecciosos y la de cuarenta y tres mil quinientos para instalación de laboratorios, bibliotecas, etc."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

El señor Presidente de la Asamblea General invita á los señores diputados á pasar á Asamblea General.

La Cámara pasa á cuarto intermedio con ese objeto y después continuará la sesión.

(Así se efectúa, y habiéndose prolonga-

do la sesión de la Asamblea General hasta más de las 6 p. m., no fué posible continuar la sesión).

Proyecto sancionado

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Escuela de Veterinaria tendrá el siguiente presupuesto:

Oficinas

Un Director, asignación al profesor encargado de la Dirección de la Escuela	$	1.200
Un Secretario	"	1.600
Un Contador-Tesorero	"	1.200
Un Prosecretario, encargado además de la Revista	"	1.200
Un Intendente Ecónomo	"	1.200
Un Bebel	"	720
Un Conserje	"	480
Un Portero	"	360
Gastos de Oficina	"	480
Gas	"	480
Electricidad	"	600
Aguas Corrientes	"	780
Gastos generales	"	2.400
	$	12.700

Biblioteca

Un Bibliotecario-Traductor	$	1.200
Libros y Revistas	"	840
Impresión de la Revista	"	1.200
	$	3.240

Quinta

Un Capataz	$	480
Un Jardinero	"	420
Tres Peones, á $ 360	"	1.080
Un Peón del Parque Aviario	"	360
Un Peón del Parque Zootécnico	"	360
	$	2.700

CATEDRAS

Instituto de Medicina Experimental

Un Director, Profesor de Bacteriología, Enfermedades contagiosas é Higiene Profiláctica	$	4.800
Un Subdirector encargado también de la enseñanza	"	3.600
Un Auxiliar	"	720
Dos Peones, á $ 360	"	720
Gastos de Laboratorio	"	600

Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología

Un Director, Profesor de Anatomía Patología y Parasitología	$	4.800
Un Subdirector encargado además del curso teórico y práctico de Histología y Embriología	"	3.600
Un Asistente que, bajo la Dirección de los Directores de Institutos, se encargará también de la inspección de carnes y leche	"	3.000
Un Auxiliar	"	720
Dos Peones	"	720
Gastos de Laboratorio	"	600
	$	23.880

Instituto de Anatomía y Medicina Operatoria

Un Profesor de Anatomía, encargado de los cursos teóricos y prácticos	$	1.800
Un Profesor de Medicina Operatoria y Obstetricia	"	1.440
Un Veterinario, preparador y repetidor de los cursos	"	1.200
Dos Peones, á $ 360	"	720
Gastos (animales, instrumentos)	"	600
Un Profesor de Física, Química y Fisiología	"	1.440
Un Auxiliar de Laboratorio	"	720
Un Peón	"	360
Gastos	"	180
Un Profesor de Patología y Clínica Quirúrgica	"	1.500
Un Profesor de Patología y Clínica Médica	"	1.800
Un Profesor de Terapéutica, Materia Médica y Patología General	"	1.440
Un Profesor de Zootecnia é Higiene General	"	1.440
Un Profesor de Clínica Propedéutica y Patología de pequeños animales	"	1.440
Un Profesor de Podología, Medicina Legal y Toxicología	"	1.440
	$	17.820

Hospital

Un Médico Interno	$	1.440
Tres Pacticantes, á $ 480	"	1.440
Un Farmacéutico	"	1.200
Un Enfermero	"	420
Un Sereno	"	480
Un Capataz	"	480
Seis Peones, á $ 360	"	2.160
Gastos	"	2.400
	$	10.020

Radiografía y Fotografía

Un Encargado	$	960
Gastos	"	360
	$	1.320

Taller de Herrería del Hospital

Un Oficial Herrero	$	540
Gastos	"	180
	$	720

Policlínica

Un Médico	$	1.300
Un Practicante	"	480
Un Auxuliar Administrativo	"	720
Un Sereno	"	480
Un Capataz	"	480
Dos peones, á $ 360	"	720
Alquiler del local para Policlínica	"	2.400
	$	7.080

Taller de Herrería de la Policlínica

Un Oficial	$	540
Gastos	"	180
	$	720

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para cubrir de rentas generales la cantidad de "ciento cuarenta y cinco mil pesos" que demanda la terminación de las obras actuales de la Escuela de Veterinaria: la de "ciento cuatro mil" para construir los nuevos pabellones de Anatomía y de Animales Infecciosos, y la de "cuarenta y tres mil quinientos" para instalación de laboratorio, biblioteca, etc.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Enero de 1912.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 10 de Enero de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

TERCER LLAMADO A LICITACION

Suministro de carburo de calcio para la usina y boyas luminosas del Estado

Llámase á licitación pública para la provisión durante un año del carburo de calcio destinado á la usina y boyas luminosas del Estado, con estricta sujeción al pliego de condiciones modificado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 del corriente, á las 5 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 8 de 1912. —*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1329-v.en.13.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Estación Agronómica en el Departamento de Paysandú

Llámase á licitación pública para la construcción de una Estación Agronómica en el Departamento de Paysandú, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del corriente, á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 8 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1330-v.en.23.

Intendencia Municipal de Montevideo

OFICINA C. DE PARQUES Y JARDINES

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para el arrendamiento de la Lotería de Cartones en el Departamento de la Capital, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en esta oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente, y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado, el día 20 de Enero, á las 2 p. m., para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio las considera inconvenientes, así como, aquellas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados. — Montevideo, Enero 8 de 1912. — *Francisco de Viana.* 1333-v.en.20.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la ejecución de las obras de profundización del pozo de la Plaza Sarandí de esta ciudad, é instalación de cañerías de distribución, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que existen á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en dicha oficina en sobre cerrado, hasta el día 17 del corriente, á las 10 de la mañana, en cuya fecha y hora y en presencia de los interesados que asistan al acto, se abrirán las propuestas, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si así le conviniere. — Durazno, Enero 5 de 1912. — *Rufino Peluffo,* Intendente.— *Alfredo Marfetán,* Secretario.

1331-v.en.17.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 161, y doña MARIA MALLADA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Soriano número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1367-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Durazno número 91, y doña LUISA TAUZY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1368-v.en.18.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FEAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 252, y doña ISABEL HARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1369-v.en.18.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FERRARI, de 22 años, de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 12, y doña CARMEN BARBOZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1370-v.en.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GIORELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 6, y doña EMILIA GRASSANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1371-v.en.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 122d, y doña MAGDALENA SARA CERDEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 122d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1372-v.en.18.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GARMARINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rocha número 100, y doña MARIA LUISA BRAICA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pública s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1373-v.en.18.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DAPUETA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña MARTINA CECILIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Bolívar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1374-v.en.18.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Turquía s|n, y doña LEONOR BERRUTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Turquía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 1375-v.en.18.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HIPOLITO THEULÉ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí é Ituzaingó, y doña MARIA LUISA JALABERT, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacio-

nalidad francesa, nacida en Bordeaux, domiciliada en la calle Sierra número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1376-v.en.18.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SEGALERBA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil s|n, y doña ROSA ESTHER RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1377-v.en.18.

Prórroga

Al comercio se hace saber que por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, de 3 de Enero de 1912, se ha prorrogado hasta el 1.o de Enero de 1913 el término de duración de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Minelli González y Cía., con asiento en la calle Rincón números 142|46.—Montevideo, Enero 8 de 1912.—*Minelli, González y Compañía.*
1332-v.feb.9.

Al comercio

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 Septiembre de 1904, pongo en conocimiento de los interesados que he resuelto vender á favor de don Joaquín Fernández el almacén sito en la calle Cerrito esquina Pérez Castellanos, cuyo señor se hará cargo del activo y pasivo que comprende la mencionada casa.—Montevideo, Enero 8 de 1912.—*Romero Fernández.*
1334-v.feb.1.

Disolución de sociedad

La sociedad que existía entre los que suscriben, Lorenzo Adobatti y Andrés Piruni, dueños de la hojalatería establecida en esta ciudad, calle Zabala número 45, ha sido disuelta por escritura pública, quedando con el activo y pasivo de dicha casa de comercio el señor Adobatti desde el primero del corriente mes y año, lo que hacemos saber al público á los efectos que correspondan.—Montevideo, Enero 6 de 1912.—*Lorenzo Adobatti.—Andrés Piruni.*
1335-v.feb.1.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para las urbanas: *dos mil cuatrocientos* de una blusa de paño y dos bombachas de brin para las rurales; más *tres mil pares* de polainas de brin; todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 251, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la misma Fiscalía el día primero de Abril próximo, a las tres de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 1.o de 1912.—*El Secretario.*
1297-v.ab.1.o.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama por segunda vez á licitación para la provisión de cascos de invierno para guardias civiles, guardias de seguridad y bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Enero próximo á las 3 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Diciembre 23 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.
1249-v.en.25.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 1 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Venta de cueros de lobo

Llámase á licitación para la venta de 5.500 cueros de lobos ordinarios provenientes de la faena de este año.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, en esta Dirección calle 18 de Julio número 319, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el 15 de Enero de 1912, sometiéndose luego á la resolución del Poder Ejecutivo quien aceptará la que considere más ventajosa, reservándose el derecho de rechazarlas todas.

En las propuestas deberá expresarse el precio por cada cuero, el cual se abonará en el acto de hacerse la entrega.

Por informes puede ocurrirse á la misma oficina. —Montevideo, Diciembre 28 de 1911.—*La Dirección.*
1266-v.en.15.

Escribanía de Aduana

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza á don FRANCISCO MACIEL DE OLIVEIRA para que dentro del término de noventa días comparezca á deducir sus derechos en el sumario instruído en la Receptoría de Rivera con motivo de la detención de dos cargas de fariña solicitadas á despacho por el despachante don Esteban Arzeno habiéndose encontrado ocultos quince rollos tabaco cuerda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.
1263-v.en.29.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

46.a Amortización

		Fondo amort'te.
Cuota de 1 o|o anual s| $ 7.900.000.00		$ 19.750 00
Intereses de 1 o|o s| $ 5.556.400 amortizados		55.564 00
		$ 75.314 00
Saldo del servicio anterior		34 30
		$ 75.348 30

El 10 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interior Unificada hasta la cantidad de *setenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos y treinta centésimos* en efectivo que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Enero 5 de 1912.

Miguel V. Martínez, Director.
1325-v.en.10.

Escuela de Comercio

Inscripción para los exámenes extraordinarios y de ingreso correspondientes al año 1912.

Se avisa á los interesados que la Tesorería de la Escuela de Comercio procederá á la venta de los formularios para inscripciones de exámenes de ingreso y extraordinarios de 1912 desde el día 2 al 10 del mes de Enero entrante, de 10 á 11 a. m.

Nota—Vencidos los plazos se harán efectivas las multas reglamentarias.—Montevideo, Diciembre 27 de 1911.—*El Tesorero.*
1276-v.en.10.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

LLAMADO A LICITACION

Proveeduría de pan, carne, leche, carbón y artículos de almacén

Llámase á licitación pública para la provisión á este establecimiento de pan, leche, carbón y artículos de almacén durante el año 1912, de acuerdo con las condiciones establecidas en los respectivos pliegos, los cuales están á disposición de los interesados en esta Dirección, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, el 15 del corriente mes, en la forma siguiente:

Las de pan: á las 9 a. m.
Las de carne: á las 10 a. m.
Las de leche: á las 2 p. m.
Las de carbón: á las 3 p. m.
Las de artículos de almacén: á las 4 p. m.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar las propuestas que estime más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 3 de 1912.—*La Dirección.*
1310-v.en.15.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

INGRESO A LOS INSTITUTOS NORMALES

Se hace saber á los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el 15 del corriente á las 12 m. el plazo fijado para la presentación de las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, previniéndose que dichas solicitudes deben venir acompañadas de los recaudos correspondientes.—Montevideo, Enero 2 de 1912.—*El Secretario General.*
1311-v.en.15.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Enero próximo, estarán formadas como sigue:

Día 20—Lectura—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; vocales, señor Orestes Araújo y señorita Juana Artigalá.

Día 20—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 23—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 26—Nociones de Ciencias—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; vocales, señor Enrique Reyes y señora Amabilia G. de Roldós.

Día 26—Agricultura y Ganadería—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señor Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 31—Matemáticas—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 31—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Leonor Hourticou y doctor Francisco Simón.

Día 5 de Febrero—Economía doméstica y labores —Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 5—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señores doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 9—Gramática y Composición—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señora Isabel Arbildi de de la Fuente y señor Francisco Gámes Marín.

Día 12—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 12—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales, señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 16—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 17—Trabajos manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales, señores Juan Villarino y José Delemuglie.

Día 17—Idioma Francés—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; vocales, señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 17—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales, señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes se efectuarán de 8 a. m. á 12 m. y de 3 á 6 p. m.—Montevideo, Diciembre 26 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1259-v.en.16

Tesorería de la Universidad de Montevideo

Períodos de inscripción en el registro de matrículas para los cursos de 1912

Conforme á lo dispuesto por el Reglamento General, artículo 43, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes de matrículas para los cursos del corriente año, deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad, en los siguientes períodos:

Del 10 del actual al 31, para los estudiantes de la *Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria*; del 10 del actual al 5 de Febrero próximo, para los de la Facultad de Medicina, y del 10 del actual al 10 de Febrero próximo, para los de las Facultades de Derecho y de Matemáticas.

Horas de inscripción: De 9 á 11 a. m.

Advertencia—Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan. Se exceptúa del pago de ellas á los que presten examen de Ingreso en el próximo mes de Febrero, pues los que sean aprobados podrán matricularse hasta el 1.o de Marzo.

Los alumnos que se inscriban para rendir exámenes extraordinarios en el *próximo período*, podrán matricularse hasta la víspera de comenzar los cursos.—Montevideo, Enero 4 de 1912.—*El Tesorero.*
1313-v.en.17.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1054



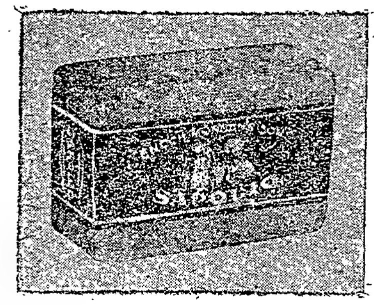
Con fecha 27 de Noviembre de 1911, los señores Julio y Reynaldo Saporiti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLECHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1321-v.en.24.

ACTA N.o 1086



Con fecha 16 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Enoch Morgan's Sons C.o New York Corporation de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SAPOLIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1322-v.en.24.

ACTA N.o 1092

Con fecha 22 de Diciembre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arthur Khan, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PHOSPHATOSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 71.a.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1323-v.en.24.

ACTA N.o 1073

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Brauss, Mahn y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KNORR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 71.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1237-v.en.12.

ACTA N.o 1078

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"SALENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1283-v.en.19.

ACTA N.o 1083

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"VIOFORM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1287-v.en.19.

ACTA N.o 1079

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"FITINATO DE QUININA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1289-v.en.19.

ACTA N.o 1085



Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Clausen y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOS FACONES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1236-v.en.12.

ACTA N.o 1075

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"FORTOSSANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1290-v.en.19.

ACTA N.o 1074

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma Harder y de Voss, de Hamburgo, Imperio Alemán, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTOCRAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 1.a, 4.a á 6.a, 8.a, 9.a, 11.a, 13.a al 15.a, 32.a, 33.a, 61.a al 71.a, 73.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1238-v.en.12.

ACTA N.o 1087

Con fecha 18 de Diciembre de 1911, los señores Juan J. Hore y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"M. E. GRAVITY CLOCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1239-v.en.12.

ACTA N.o 1080

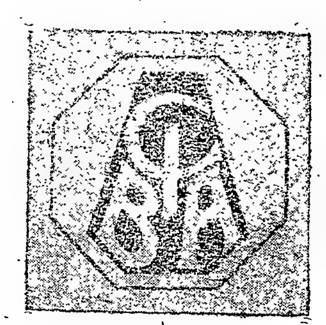
Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"PERISTALTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1282-v.en.19.

ACTA N.o 1081



Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"C. I. B. A."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 70.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1285-v.en.19.

ACTA N.o 1077

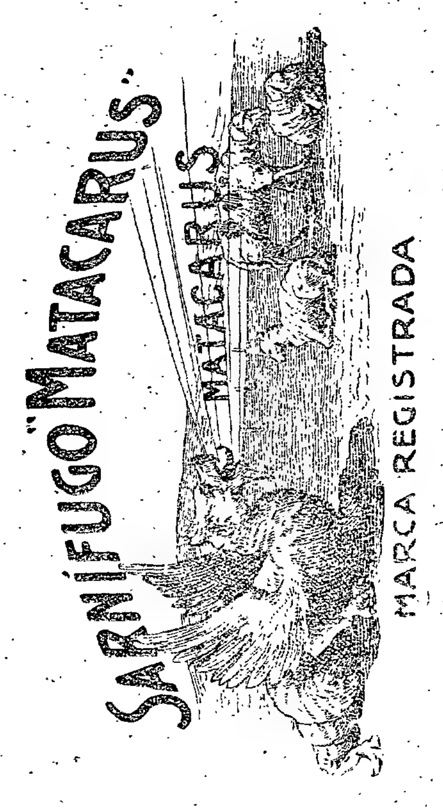
Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"FITINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1281-v.en.19.

ACTA N.o 1088



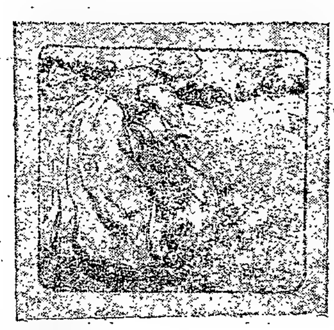
Con fecha 18 de Diciembre de 1911, el señor Armando Falco, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MATACARUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1223-v.en.10.

ACTA N.o 1084



Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"PAYSANNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 70.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1284-v.en.19.

ACTA N.o 1076

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La

Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basi-leá (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"LIPOIODINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1283-v.en.19.

ACTA N.o 1082

Con fecha 15 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Societé pour l' Industrie Chimique á Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"CIBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1286-v.en.19.

Escuela de Agronomía

CONCURSOS

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Noviembre del año ppdo., llámase por segunda vez á concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Ingeniería Rural y Veterinaria.

Las bases del concurso que se realizará el 25 de Marzo próximo, se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones respectivas hasta el 1.o de Marzo próximo. — Montevideo, Enero 4 de 1912.—*La Secretaría.*

1314-v.en.29.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Obras complementarias á practicarse en el edificio «Cárcel de Rocha»

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias á practicarse en el edificio "Cárcel de Rocha", con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Jefatura Política de Rocha.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día *veintitrés* del mes corriente á las *tres y media* p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 4 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1315-v.en.23.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un trozo de carretera entre el Camino á San Jacinto y el Pueblo del Sauce (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación pública para la construcción de un trozo de carretera entre el camino á San Jacinto y el pueblo del Sauce (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Enero de 1912 á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1298-v.en.13.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos Sauce y Totoral

Llámase á licitación pública para la construcción de los puentes sobre los arroyos Sauce y Totoral, en el camino que conduce de la carretera de San Jacinto al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 del mes de Enero de 1912 á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1299-v.en.13.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente de cemento armado en la Isla de Flores

Llámase á licitación pública por el término de *treinta días* para la construcción de un puente de cemento armado en la Isla de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día *veintidós* de Enero del año 1912 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 23 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1248-v.en.22.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1016-v.26.ab.1912.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

CAJA DE PENSIONES MILITARES

A los efectos de lo determinado en el artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, que crea la Caja de Pensiones Militares, se hace saber á las viudas, madres viudas é hijos de los militares fallecidos antes de la sanción de dicha ley, que el 24 de Febrero de 1912, vence el plazo acordado para la presentación de las solicitudes de los que se consideren con derecho á pensión, previniéndoseles que vencido dicho término perderán en absoluto el derecho á reclamarla.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Moller de Berg*, Oficial Mayor.

1316-v.feb.8.

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*

1984-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de carbón mineral para el Ejército y Armada Nacional, fideos, harina de maíz, maíz pisado y afrecho, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m. Las propuestas de carbón, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Enero próximo, y las de fideos, etc., en el mismo á las 3 y 30 p. m., que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Junta se reserva el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Diciembre 28 de 1911.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

1269-v.en 10.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

2.o llamado á licitación

Convócase por segunda vez á licitación pública para el arrendamiento del gabinete higiénico de la Rambla de los Pocitos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 10 de Enero de 1912 á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*La Dirección.*

1304-v.en.10.

Llamado á licitación

Sácase á subasta por licitación pública la construcción de pavimento asfáltico en las calles que expresa el pliego de condiciones técnico-económico administrativo que se encuentra á disposición de quienes deseen consultarlo en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 12 de Enero de 1912 á las 4 1|2 p. m., en el despacho del señor Intendente Municipal.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*El Secretario.*

1057-v.en.12.

OFICINA C. DE PARQUES Y JARDINES

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de mil setecientos setenta y tres metros lineales de cunetas de cuarzo blanco, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en esta Oficina Central.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado el día 15 de Enero á las 2 p. m. para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio las considera inconvenientes, así como aquellas que no se ajusten al formulario que determina el pliego de condiciones.—Montevideo, Enero 3 de 1912.—*Fco. de Viana*, Jefe Central.

1309-v.en.15.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Paso del Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría y Subreceptorías respectivas dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.—En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1911.—*El Administrador.*

1084-v.feb.3.

Doña Filomena Evia se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho 1er. cuerpo número 560 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Félix Evia.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.*

1031-v.feb.23.

Don Juan Barreiro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del solar número 1392 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre y de don Hermenegildo Morini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido solar deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración.*

1022-v.feb.17.

Doña María Podestá de Deambrosis se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Raggio, Antonio Grandona, Angel Cacimire, Teresa Grasso, María Giuffra, Lorenzo Raggio y los de Juan Etchepareborda, que se encuentran depositados en el sepulcro 1er. cuerpo número 221 del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*La Dirección.*

920-v.feb.5.

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Constantino Gaverio y los de Juana Latady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 498 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de doña Elvira Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*La Dirección.*

803-v.en.17.

Intendencia Municipal de Canelones

Comisión Auxiliar de La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de la Junta E. Administrativa del Departamento se emplaza al doctor Carlos Steinfeld y á don Cayetano Nadal, propietarios de las parcelas números 7 y 24 del cementerio local, á fin de que den cumplimiento á lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Cementerios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—La Paz, Octubre 26 de 1911.—*Luis C. Bonomi*, Presidente.—*Carlos Goñi Bloser*, Secretario.

876-v.en.30.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura y de numeración para esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secreta-

ría de la Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se presentarán en esta Intendencia hasta el 2 de Febrero de 1912, á las tres p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará una garantía en efectivo equivalente al 10 o|o de su propuesta.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa é rechazarlas todas si así lo creyera por conveniente.—Colonia, Noviembre 13 de 1911.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 982-v.2.fro.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALGORTA CAMUSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 288, y doña MARIA OFELIA MOURIÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Colonia número 156a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1344-v.en.16.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REDONDAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Masma, Mondoñedo, Lugo, Galicia (España), domiciliado en la calle Reconquista número 20, y doña CLAUDIA CARBAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Saavedra, Begonte, Lugo, Galicia (España), domiciliada en la calle Reconquista número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1325-v.en.11.

En Montevide, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Ansimir, Orence, Galicia, (España), domiciliado en la calle Guaraní número 87 y doña DOLORES COSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Meis, Pontevedra, Galicia, (España), domiciliada en la calle Paysandú número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1321-v.en.10.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FRUCTUOSO MIGLIANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Durazno número 70, y doña BLANCA BALLARDINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Brescia, domiciliada en la calle Durazno número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1345-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BRUSONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 102, y doña ADELINA LASCANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1338-v.en.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PESQUIERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Arapey número 293a, y doña MANUELA SIMALDONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Arapey número 293a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1330-v.en.13.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 281, y doña ORFILIA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1331-v.en.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GARCÉ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Soriano número 289, y doña MARGARITA PINTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Soriano número 289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1355-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR PEDRO MORENO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Estanzuela número 28, y doña MARCELINA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Estanzuela número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1356-v.en.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CAVIGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 328, y doña MARIA INES TURIENZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Canelones número 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1339-v.en.15.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Ejido número 93, y doña CAROLINA GRECO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Ejido número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1346-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN EUGENIO SGRVI, de 34 años, de edad, de estado soltero, de profesión cepillero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 38, y doña CARMEN DELIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1347-v.en.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN LEZAMA MUÑOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Suárez número 236, y doña MARIA MERCEDES MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Yí número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1326-v.en.12.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR FELIX VALLES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 157a, y doña CONSTANCIA OTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1357-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO ETCHECHURY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 351, y doña GREGORIA SANCHEZ SALINAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Canelones número 400a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1340-v.en.15.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO JOSE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 28, y doña MARIA CATALINA FIANI, de 29 años de edad, de estado viuda de Enrique Carpanetti, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Monte-

viudo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1322-v.en.10.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BENILDE ANDION, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida General Flores número 620, y doña MODESTA ARDANZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Navarro número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1358-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN NOE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso número 35, y doña DOMINGA SOTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1359-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTAÑO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Toledo, y doña JUANA MOSEGUI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Plata número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1360-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PADRON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Artes número 81, y doña CARMEN ROSADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1361-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCANTARO SORIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Canelones, domiciliado en la calle Comercio s|n, y doña PETRONA CARABAJAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1362-v.en.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña CARMEN MOZZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larravide s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1332-v.en.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEÑA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en el Barrio Porvenir, y doña SUSANA AGUIAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1333-v.en.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALMET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Propios número 48, y doña DELFINA ROCCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1334-v.en.13.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DEVITA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña ESPERANZA ROSA ANGELA TORRADEFLÓ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1327-v.en.12.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALLENDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto número 506, y doña AURORA CARDONA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Madrid número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1323-v.en.10.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL MALO SETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Grecia s|n, y doña JOSEFINA ELVIRA BORGHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Nueva Granada s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

1328-v.en.12.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don JOSE MAURICIO ECHEANDIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen número 150, y doña MARIA VIRGINIA HERMINIA BOTTINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 132 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1366-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO LANERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 8 (Barrio General Flores), y doña MARIA RACHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 836.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1363-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Arenal Grande número 114, y doña AMANDA MONTES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 92 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1364-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DEFFÉS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Maldonado número 270, (5.a sección), y doña ROSA INTROZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1365-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORRO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 215, y doña CELIA CARLEVARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1348-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santa Savina (Coruña), domiciliado en la calle Buenos Aires número 35 (3.a sección), y doña ELVIRA

FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pilar (Coruña), domiciliada en la calle Gaboto número 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1349-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PATIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad español, nacido en Laracha (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Yaro número 136, y doña ROSARIO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Estanzuela número 325.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1341-v.en.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALVETTI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en Torino (Italia), domiciliado en la calle Arenal Grande número 45, y doña PETRONA BRUN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1329-v.en.12.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ORTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Castellón de la Plana, domiciliado en la calle Rivera s|n, y doña ELISA VIVES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Castellón de la Plana, domiciliada en la calle Scipione número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1350-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CERES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Sierra número 212a, y doña SARA MARIA GHELFI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1351-v.en.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE AGUILAR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 522, y doña NATALIA MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Patria número 522.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1342-v.en.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MIGLIONICO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 270, y doña MAGDALENA CORINA ODDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Luis de la Torre s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1343-v.en.15.

19 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPINO Y CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 330, y doña JACINTA RAQUEL GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Emilio Reus número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1352-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NIETO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena s|n, y doña PAULINA JOSEFINA TONILLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandro, domiciliada en la calle Guaviyú número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1353-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FREIRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña HORTENCIA TORRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1354-v.en.16.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLORIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 157, y doña MARIA ANGELICA CAZZULI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Blandengues s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1324-v.en.16.

20 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN OLIVERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 551, y doña FELICIA BARREIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1335-v.en.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GRUB, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Salzwedel, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n, y doña PRAJEDES ARRARTE, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el Camino Castro número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1336-v.en.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1912, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAFFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 124, y doña MARIA ISABEL PAROLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 993.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1337-v.en.13.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á la Sucesión Harriague y á don Enrique Pera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 201, á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos destinados á ensanche de las Obras del Puerto del Salto, les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Los terrenos de la Sucesión Harriague son los siguientes: Número 1. Limitado por el Norte, con la calle 19 de Abril; por el Este, con la calle Ceibal; por el Sur, con el terreno de Enrique Pera. Número 4. Limitado por el Norte, con la calle Arapey; por el Este, con la calle Ceibal; por el Sur, con el terreno de Enrique Pera y por el Oeste, con el solar número 5 de la sucesión Harriague. Número 5. Limitado por el Norte, con la calle Arapey y Plaza Artigas; por el Este, con el solar número 4 de la Sucesión Hariague. Los de don Enrique Pera son los siguientes: Número 2. Limitado por el Norte, con el solar número 1 de la Sucesión Hariague; por el Este, con la calle Ceibal; por el Sur, con la calle Arapey y por el Oeste, con el solar número... del señor Pera. Número 3. Limitado por el Este con el solar número 2 del señor Pera; por el Sur, con la calle Arapey y Plaza Artigas. El Juzgado hace constar que dichas expropiaciones han sido autorizadas por leyes de 13 de Noviembre de 1905, 29 de Abril de 1909 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Noviembre del corriente año. Tanto las leyes como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Del empréstito de tres millones de pesos votados por la Honorable Cámara de Representantes para obras de vialidad, canalización de ríos y mejoras en los puertos, destínase la suma de cuarenta mil pesos: A) Para realizar las expropiaciones tendientes á mejorar las condiciones de embarque y desembarque en el Puerto del Salto; B) Para expropiar los dos terrenos edificados en la calle Arapey esquina Ceibal, de propiedad de Juan Castrá y Sucesión Harriague, respectivamente, á cuyo efecto la expropiación se declara de utilidad pública; C) Para la construcción de un edificio en los referidos terrenos para las Oficinas del Resguardo Central." "Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para que siga el juicio de expropiación correspondiente, así como para la adquisición amigable de los bienes á expropiar." "Artículo 1.o Modifícase el inciso B del artículo 1.o de la ley de fecha 13 de Noviembre de 1905, que destinó la suma de cuarenta mil pesos á mejoras en el Puerto del Salto, en la siguiente forma: B) Para expropiar los terrenos particulares comprendidos dentro de los siguientes límites: Calle 19 de Abril, calle Ceibal, arroyo Ceibal y Río Uruguay, á cuyo efecto la expropiación se declara de utilidad pública.—Montevideo, Diciembre de 1911.—*Francisco Sáez,* Actuario.

1317-v.feb.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Fe-

lipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á doña Dolores Martins de Contreras y sucesión Contreras, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un campo les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 30 de Septiembre y decreto reglamentario de 9 de Diciembre del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los Departamentos de Campaña que juzgue más apropiados, seis estaciones agronómicas con sus correspondientes granjas modelos. El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada Estación, etc." "Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en caso necesario las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este artículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la referida expropiación." "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de un área de mil hectáreas de los campos de propiedad de doña Dolores Martins de Contreras y sucesión Contreras, en el Departamento de Cerro Largo, ubicado entre los límites siguientes: al Norte, Camino Departamental al Paso de Mazangano del Río Negro; al Sur, el arroyo del Sauce; al Este, la cuchilla Grande; al Oeste, una línea divisoria con más campo de la misma sucesión."—Montevideo, Diciembre de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1318-v.feb.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Matilde Galo, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un campo le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 30 de Septiembre y decreto reglamentario de fecha 2 de Diciembre del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los parajes de los Departamentos de Campaña que juzgue más apropiados, seis estaciones agronómicas con sus correspondientes granjas modelos. El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada estación, etc." "Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en caso necesario las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este artículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la referida expropiación." "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una área de mil hectáreas del campo de propiedad de don Matilde Galo, ubicado en Villasboas (Departamento de Durazno), y que se deslinda así: Por el Norte, la Sucesión Ramos; por el Noroeste, el arroyo Villasboas; por el Sudoeste, doña Dormitilda Miere y Sucesión Borda; por el Sud, las Sucesiones Stajano y Ureta; y por el Oeste, resto del mismo campo por donde atraviesa la línea del Ferrocarril Central de Durazno á Villasboas, según se demuestra en el croquis respectivo."—Montevideo, Diciembre 29 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1319-v.feb.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha á don Esteban Soler (hijo) para que comparezca á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad destinado á la Subestación número 69 de la Usina Eléctrica. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 12 de Enero de 1907 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Noviembre del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 3.o Declárase de utilidad pública la expropiación de terrenos necesarios para la ampliación de la Usina Eléctrica é instalación de sus servicios y que serán oportunamente designados por el Poder Ejecutivo." Declarar comprendido en los efectos del artículo 3.o de la ley de 12 de Enero de 1907 la expropiación de un terreno situado en la 20.a sección judicial de este departamento, de veintisiete metros cuadrados, midiendo 4 metros 26 centímetros de frente sobre el camino nacional á Colón, 7 metros 48 centímetros de fondo en su línea Oeste, 6 de fondo en su línea Este, lindando con terreno perteneciente al señor Mario Bonine, y 4 metros de ancho al Sud, formando parte este terreno de una área mayor cuya propiedad pertenece al señor Esteban Soler (hijo).—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1242-v.en.25.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Espueys, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 1000-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de esta fecha han sido declarados en quiebra los comerciantes de Sarandí Grande don Edmundo S. Santini y don Carlos Morales, que componen la firma social "Santini y Morales". En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de la firma concursada los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de cuarenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al Síndico, don Magín Roca, los justificativos de sus créditos.—Florida, Noviembre 15 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público. 999-v.en.20.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VIERA, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella, para que dentro del término de cuarenta días se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1106-v.en.15.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de FRANCISCO FERREIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Diciembre 20 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1302-v.mz.2.

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de MICAELA MENDEZ, se cita y emplaza á Innumerable Fernández, Crescencia Fernández y Carlota Fernández (representada por su estirpe), para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Rocha, Abril 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 974-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron don Ignacio Lluberas, Sucesión José Lluberas y José Lluberas é hijos solicitando concordato extrajudicial, comprendido en los documentos presentados ante este Juzgado y que literalmente se transcriben: Los abajo firmados, acreedores de la sucesión de don José Lluberas, José Lluberas é hijos é Ignacio Lluberas, se comprometen á aceptar un treinta por ciento de sus respectivos créditos á seis, doce y diez y ocho meses de plazo, y para el caso en que no aceptaran este arreglo todos los acreedores, quedamos desde ya comprometidos á que se pueda utilizar este compromiso si por el número y calidad de acreedores alcanza para celebrar el concordato preventivo extrajudicial.—Salto, Enero 27 de 1910.—María Siemens de Lluberas.—Enrique Pera.—A. Rodríguez y Compañía.—Fernando Antia.—P. P. de Viuda de Ignacio Muñoa, Ig. Arregui.—Francisco Pons.—P. p. de Amorim y Mo, Leopoldo Amorim.—Esteban Solaro.—Errandonea y Harán.—Jaime Miró.—B. y N. Solari.—Bonjour hermanos.—Gumersindo Iglesias.—Francisco G. Viacava, $ 107.24.—Polto y Calero, $ 16.20.—Juan M. Curbelo.—P. p. de Federico de los Santos: J. de los Santos.—Juan J. Cuenca.—Jorge G. Dickinson y Compañía, $ 777.91.—Por. P. Harriague y Compañía, p. p. Jorge C Dickinson.—John J. Armstrong, $ 53.40.—A ruego de don Juan Harriague, Aquiles Brignole.—Maguerоa hermanos.—Ramón Lluberas.—P. p. de Hufriágel Plottier y Compañía, J. L. Valentini.—P. p. Bartolomé Triay, José Triay.—Strauch y Compañía, $ 45.70.—Petillón, Galimberti y Compañía.—Adolfo Castellanos.—Pedro Migliaro (hijo).—P. p. de Blixen y Compañía, Juan H. Legendre.—Por poder de Rein y Compañía, Juan H. Legendre.—Por poder de Minelli, González y Compañía, Juan H. Legendre.—Por poder de Manuel Allende y Compañía, Juan H. Legendre.—Por poder de Carlos Anselmi, Juan H. Legendre.—Por poder de Hijos de Carlos Ameglio, sucesores de Ameglio hermanos y Ríos.—Asdrúbal E. Delgado.—Por poder de Ameglio, Podestá y Amado, Asdrúbal E. Delgado.—Los abajo firmados acreedores de la firma J. Lluberas é hijos de Lavalleja, aceptamos la oferta que nos hace dicha firma de pagar nuestros respectivos créditos al treinta por ciento, á seis, doce y diez y ocho meses de plazo, pudiendo utilizar el presente documento á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1524 inciso 1.o del Código de Comercio.—Salto, Junio 30 de 1910.—Zeca Pereira y Compañía.—Pintos y Compañía.—Los abajo firmados acreedores de las firmas sucesión de don José Lluberas é Ignacio Lluberas, se comprometen á aceptar un treinta por ciento de sus respectivos créditos á seis, doce y diez y ocho meses de plazo, y para el caso en que no aceptaran este arreglo todos los acreedores, quedamos desde ya comprometidos á que se pueda utilizar este compromiso, si por el número y caliadd de acreedores alcanza para celebrar el concordato preventivo extrajudicial.—Salto, Junio 10 de 1911.—Angel Casella, $ 385.00.—Angel Frioni, $ 119.00.—Santiago Peirano, $ 372.00.—Juan Mompoey, $ 107.20. En cumplimiento del decreto dictado el cinco del corriente mes y año, y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Salto, Diciembre de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 1244-v.en.19.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL— Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber á doña Matilde Torrecillas que en los autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira contra su esposa doña Matilde Torrecillas solicitando conversión en divorcio absoluto se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Noviembre 29 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, en los autos seguidos por doña Matilde Torrecillas contra don Vicente R. d'Oliveira, sobre divorcio. Resultando: 1.o Que como se desprende de la sentencia testimoniada de fs. 2 v. y siguientes, con fecha 19 de Febrero de 1903 fué decretado el divorcio de los cónyuges doña Matilde Torrecillas y don Vicente R. d'Oliveira, fundándose el fallo en las causales de adulterio público y abandono del hogar por más de diez años por parte del marido; 2.o Que del certificado de fs. 7 resulta que dicha sentencia fué consentida por ambas partes, recibiendo por tanto autoridad de cosa juzgada; 3.o Que á fs. 10 don Vicente R. d'Oliveira fundándose en los recaudos relacionados y amparándose en el artículo 6.o de la ley de Julio 11 de 1910, solicita se decrete la conversión en divorcio absoluto; 4.o Que oído el representante del Ministerio Público, dicho funcionario manifestó no tener reparo alguno que oponer á lo solicitado. Considerando: 1.o Que pueden reducirse á tres las cuestiones legales que se plantean en el caso "sub-judice", á saber: a) Si puede prescindirse del juicio previo de exequatur; b) Si tratándose de un matrimonio celebrado en la República Argentina, cuya legislación solo consagra el divorcio bajo la forma de separación de cónyuge, puede el marido domiciliado en el país solicitar se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación personal dictada por las autoridades argentinas; c) Caso de resolverse las dos cuestiones antedichas en sentido afirmativo, determinar si la sentencia que decretó la separación de los cónyuges d'Oliveira-Torrecillas reune las condiciones exigidas por el artículo 33 de la ley de 28 de Octubre de 1907, modificado en parte por el artículo 6.o de la ley 11 de Julio de 1910; 2.o Que con respecto al primer punto, el Juzgado acepta en un todo la doctrina sustentada por el postulante á fs. 10 y siguientes. Reproduciendo en este lugar los fundamentos aducidos por el proveyente, en la resolución de un caso análogo, puede decirse que el señor d'Oliveira no presenta la sentencia de separación de cuerpos, á efecto de ejecutarla, pues dicha sentencia ha sido plenamente cumplida en cuanto á su objeto, ó sea á la separación de los cónyuges. Lo que el postulante pretende es que se convierta su estado de separación en divorcio absoluto, lo cual no supone, en forma alguna, *ejecutar la sentencia extranjera* que decretó la separación personal, *sino el ejercicio de un derecho* acordado por la ley nacional á cualquiera de los cónyuges domiciliados en el país que hayan obtenido sentencia de separación personal y que, como tal, pueden hacerlo valer á su arbitrio. Quien instaura acción de conversión, solo está obligado á probar un hecho principal, esto es, que por sentencia ejecutoriada ha sido decretada la separación de cuerpos entre él y su cónyuge. Dicha prueba la ha producido el peticionante, acompañando un testimonio debidamente legalizado de la sentencia dictada en Buenos Aires por el Juez de primera instancia en lo Civil y acreditando por certificado especial que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. *La sentencia extranjera sólo constituye, pues, en el caso sub-judice*, un instrumento probatorio con todo el valor del acto auténtico, resumiendo los requisitos determinados en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1553 del Código Civil. Invocada la sentencia extranjera como "resjudicata", el Juzgado debe aceptarla como tal, por las razones expuestas, sin que el postulante haya obtenido previamente una declaración de exequatur. Este criterio se ajusta á la doctrina sustentada por los tratadistas Weise, Gabba, Fiore y otros autores, quienes sostienen que sólo debe exigirse el juicio previo de exequatur, cuando se trata de la ejecución de la sentencia extranjera, pero no cuando se presenta por vía de prueba, para la constatación de un hecho cualquiera, como ser, la capacidad ó estado de un individuo. De acuerdo con lo expuesto el Juzgado acepta de plano la sentencia extranjera, y estudiando su valor con arreglo á nuestra legislación no trepida en tenerla co-

mo cosa juzgada y como prueba irrecusable del estado que invoca don Vicente R. d'Oliveira; 3.o Que en cuanto á la segunda cuestión que se plantea debe resolverse afirmativamente. De acuerdo con los principio de la doctrina territorial, doctrina aceptada por nuestra jurisprudencia, es la ley del lugar del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio. Y no puede ser de otra *manera, pues de aceptarse como regla la ley del* lugar de la celebración del contrato matrimonial, se conspiraría contra principios en que están interesados el orden público y las buenas costumbres. A pesar de esto la solución tendría que ser negativa si se tuviera solamente en cuenta el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, celebrado entre nuestro país y la República Argentina, según el cual la ley del domicilio matrimonial rige: a) La separación conyugal; b) La disolubilidad del matrimonio, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en el cual se celebró. De acuerdo, pues, con esta disposición, no podría decretarse el divorcio en el caso "sub-judice", por cuanto la ley vigente, en el domicilio matrimonial admite el divorcio absoluto, en tanto que la del lugar de la celebración de matrimonio sólo lo admite bajo la forma restringida ó sea la de separación de cuerpos. Esto no obstante el Juez de sentencia entiende de su deber acceder á lo solicitado, sin incurrir en transgresiones legales, fundándose en lo dispuesto por el artículo 4.o del Protocolo Adicional, inspirado en los verdaderos principios de la doctrina territorial, según el cual "las leyes de los demás Estados jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de orden público ó las buenas costumbres del lugar del proceso", siendo de hacer constar que las disposiciones del Protocolo Adicional forman parte integrante de los tratados celebrados entre las potencias signatarias, según se consigna en su artículo 7.o. En consecuencia, si se admite que la institución del divorcio es de orden público, no sería admisible la aplicación en el caso "sub-judice" de lo dispuesto por el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, porque de hacerlo se atentaría contra una ley de orden público en nuestro país, cuyo caso está expresamente exceptuado en su aplicación por el citado artículo 4.o del Protocolo Adicional. Ahora bien: es incuestionable que la institución del divorcio debe ser considerada entre las instituciones que por su esencia son de orden público, pues su creación responde á altas razones de moralidad y afecta directamente las normas que rigen la constitución de la familia, base de la organización social. En este sentido su calificación ha sido generalmente admitida por la jurisprudencia y sostenida por la doctrina de eminentes tratadistas, por lo cual se hace necesario extenderse en consideraciones al respecto, pudiendo verse sobre el particular la luminosa consulta evacuada por el doctor José Pedro Varela publicada en "El País" en Septiembre del año ppdo., cuyas conclusiones son las consignadas en esta sentencia. Siendo, pues, de orden público la institución del divorcio, la ley que la rige, como toda ley de orden público, debe ser aplicada por los jueces con carácter preceptivo á todos los cónyuges domiciliados en el país que piden acogerse á sus beneficios, sea cual sea su nacionalidad ó la ley del lugar de la celebración del matrimonio. Poco importa que el señor d'Oliveira, una vez obtenido el divorcio, revista la dualidad de divorciado en nuestro país y de casado, aunque separado personalmente, en la República Argentina, ya que la sentencia que se dicta no producirá efectos extraterritoriales, pues si bien esa circunstancia podrá importar una consideración personal para el señor d'Oliveira, no puede en cambio ser tenida como argumento legal que obste en forma alguna para que á petición de partes se decrete el divorcio. Si el orden público en la República Argentina impone la indisolubilidad del vínculo matrimonial, ese mismo orden público impone en nuestro país su disolución á pedido de partes en los casos determinados por las leyes de divorcio vigentes; 4.o Que resta únicamente examinar si el señor d'Oliveira se halla en las condiciones que prescriben los artículos 33 y 6.o de las leyes 28 de Octubre de 1907 y 11 de Julio de 1910. Dos son los extremos requeridos para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación personal: a) Que las causas que motivaron la separación sean de las comprendidas en el artículo 2.o de la ley primeramente citada; y b) Que hayan transcurrido tres años de estar ejecutoriada la sentencia. A ambos extremos concurren en este caso, pues en cuanto al primero la separación está fundada en las causales de adulterio y abandono, previstas en los incisos 1.o y 5.o del citado artículo 2.o y en cuanto al 2.o han transcurrido más de ocho años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando procedente la acción deducida y decretando la conversión en divorcio de la separación de los cónyuges Vicente R. d'Oliveira y doña Matilde Torrecillas, separación decretada por los Tribunales Argentinos con fecha 19 de Febrero del año 1903. Notifíquese esta sentencia á doña Matilde Torrecillas por edictos que se publicarán en dos diarios por el término de noventa días, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, comuníquese á la Oficina del Estado Civil y una vez agregados los diarios á los autos, lo que podrá hacerse sin necesidad de nuevo escrito, archívese previo pago de costas.—*Ernesto Llovet.* Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público.

1213-v.mz.18.

COMERCIALES

Al comercio

Habiendo disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pouso y Picos en el ramo de panadería denominada "La Nueva Epoca", desde el 1.o de Enero de 1912, quedando dueño del activo y pasivo Celestino Pouso y separado de ella Pedro Picos todos los que tengan cuentas que cobrar que se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo Enero 8 de 1912.—*Celestino Pouso.—Pedro Picos.*

1327.v.en-31.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Piacentini y Taibo que en el ramo de billar y fonda teníamos establecido en esta ciudad, calle Caridad esquina Paraíso, separándose de dicha sociedad don Antonio Taibo, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Pablo Piacentini. Según lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa con los justificativos dentro del término de 30 días á contar de la primera publicación, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Enero 7 de 1912.—*Antonio Taibo.—Pablo Piacentini.*

1326.v.feb-9.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al público y al comercio en general que con esta fecha han resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenían establecida al público en la calle Soriano número 27a esquina Florida, de esta ciudad, la que giraba bajo la firma de Antonio Cola y Enrique Franzoni, separándose de dicha casa el señor Antonio Cola, quedando el señor Enrique Franzoni á cargo del activo de existencias. En tal virtud avisamos á todos nuestros acreedores para que se presenten en la misma casa á cobrar sus créditos dentro de treinta días de la fecha, pasados que sean los cuales el señor Enrique Franzoni, comprador de la parte del señor Cola, no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Antonio Cola.—Enrique Franzoni.*

1328-v.feb.9.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Yañez el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 485 esquina Gaboto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Rafael La Cruz.*

1324-v.feb.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que desde la fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en los ramos de mensajería y demás anexos teníamos establecida en la calle San José número 291a, bajo la denominación de "Empresa Mensajeros Uruguayos", quedando como único dueño para la explotación de dicho negocio y los enseres existentes, el socio señor Miranda. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones por el término de treinta días.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*Marcos F. Pérez.—José B. Miranda.*

1320-v.en.30.

Al comercio

Hago saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido en venta á don Miguel Pinto, mi casa de comercio sita en la ciudad de San José en la calle Sarandí esquina Vidal, á fin de que dentro del término de treinta días se presenten ante el infrascrito los que se consideren acreedores, para cancelar sus créditos.—San José, Enero 2 de 1912. —*Luis Menéndez Muñiz.*

1307-v.en.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Delpiazzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 57 esquina Asilo (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 2 de 1912. —*Santiago Tonarelli.*

1303-v.en.26.

Disolución de sociedad

Por escritura en el pueblo San Gregorio, con fecha de hoy ante el escribano Francisco Fariña, disolvimos la sociedad que en el paraje San Ramón de las Cañas, 6.a sección del Departamento de Durazno, giraba con la razón social de Camilo Fernández y Cía., quedando el activo y pasivo de esa sociedad á cargo del socio Gregorio de Miñaur.—San Gregorio, Diciembre 30 de 1911.—Como apoderado del socio Camilo Fernández Valbona: *Luis Molio.—Gregorio de Miñaur.*

1312-v.en.29.

Al comercio y al público

Hago saber al público en general y especialmente al comercio que me he comprometido vender á don José De Luca la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 81. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Héctor C. Carrasco.*

1296-v.en.25.

Al comercio

A los efectos dispuestos por la ley se hace saber que Felipe Chiaro ha prometido vender á Angel Arturo Capararo el negocio de bar situado en esta ciudad, calle Andes número 199, y que se ha declarado disuelta la sociedad Capararo y Chiaro. Los acreedores se servirán presentar los justificativos de sus cuentas al mismo negocio, dentro del término de treinta días.—Montevideo Diciembre 30 de 1911.—*Felipe Chiaro.—Angel Arturo Capararo.*

1279-v.en.25.

Separación de socio

Participamos al público en general que desde esta fecha deja de pertenecer á la firma de Pilar Gómez y hermana la que fué socia, Teresa Gómez, quedando el activo y pasivo de la sociedad á cargo de la señora Pilar Gómez.—Montevideo, Diciembre 30 de 1911.—*Pilar G. de Rodríguez.—Teresa Gómez.*

1294-v.en.25.

Al comercio y al público

Participo al público que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra el 28 del corriente mes, he vendido á don José Destofano el negocio de barbería y peluquería que tenía establecido en esta ciudad, calle Yaro número 172. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro de término de 30 días al referido establecimiento para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Diciembre 29 de 1911.—*Mariano Ergueta.*

1291-v.en.25.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Ramón Chanes la parte que me correspondía en la casa de negocio denominada Café, Bar y Restaurant Europeo, y que tenía establecida con Antonio Vázquez Candales en la calle Agraciada números 381 y 383. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Diciembre 29 de 1911.—*Andrés García Braga.*

1272-v.en.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Ramón Branca y hermanos, establecida en el Arroyo del Medio (9.a sección del Departamento de Tacuarembó), quedando con el activo y pasivo los socios Mateo Branca y hermano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Paysandú, Diciembre 28 de 1911.—*Ramón Branca y hermanos.*

1305-v.feb.2.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á don Cándido Rocca mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la calle Larrañaga esquina Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten para abonarles sus cuentas dentro del término de 30 días.—Salto, Diciembre 28 de 1911.—*Joaquín Elola.*

1277-v.fb.2.

Al público y al comercio

Habiendo expirado el plazo del contrato de la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería y bazar, giraba en la ciudad de San José bajo la razón de Blanco é Iglesias hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano don Ricardo Apatía, el socio don Dionisio Blanco se comprometió a vender su parte en dicha sociedad y su consocio don Sergio Iglesias, quien quedará á cargo del activo y pasivo sociales. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San José, Diciembre 28 de 1911.—*Dionisio Blanco.—Sergio Iglesias.*

12 1-v.en.24.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he prometido vender á don Manuel Fernández la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida

en la calle Agraciada 739 a y b de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se sirvan pasar en el término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 28 de 1911.—*Pablo Dardeno.* 1267-v.en.24.

Disolución de sociedad

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que ha quedado disuelta y extinguida la sociedad comanditaria que ha girado bajo la razón social de Juan B. Malfatti y Cía., quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Diciembre 27 de 1911.—*Juan B. Malfatti.* 1268-v.en.21.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos arrendado á don Luis Roster la fábrica de jabón, velas y grasería que teníamos en esta ciudad, vendiendo al mismo señor los muebles, útiles y existencias comerciales, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, Diciembre 26 de 1911. —*Juan G. Zamora.* 1293-v.feb.2.

Disolución de sociedad

Hacemos conocer al público y al comercio, que por escritura que hemos otorgado y autorizó en esta localidad el escribano don Antonio Aller, ha quedado disuelta totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba en este pueblo bajo la razón de López y Rodríguez y la constituían los firmantes Domingo López y López y José Rodríguez López. Por virtud de dicha resolución, el primero de los nombrados quedó dueño del activo y pasivo de tal sociedad, retirándose el segundo. Queremos dejar constancia de que la sociedad disuelta no tenía deudas.—Santa Isabel, Diciembre 25 de 1911. —*Domingo López y López.—José Rodríguez López.* 1254-v.en.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fundición de hierro y bronce giraba en esta plaza bajo la razón social de Pey y Mascia, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Juan Pey. De acuerdo con la ley de 24 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 25 de 1911.—*Juan Pey.—José Mascia.* 1247-v.en.20.

Venta de almacén

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, don Vicente Rodríguez venderá á favor de los señores José González y José Estevez, el almacén y despacho de bebidas instalado en la casa calle Camacuá números 51 y 53 esquina á Juan Carlos Gómez número 223, de esta ciudad, denominado "El Eléctrico"—"Almacén de la Vecindad". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos á deducir sus derechos en el domicilio antes indicado.—Montevideo, Diciembre 24 de 1911.—*Vicente Rodríguez.—José González.—José Estevez.*

1258-v.en.22.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á los señores Rodríguez y Cía. las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la calle Sarandí al lado de "La France", y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Rivera, 24 de Diciembre de 1911.—*Federico Rodrigo.* 1253-v.en.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don José Vanzini, mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, situado en la calle 18 de Julio esquina Marina, y cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el término de treinta días.—Paysandú, Diciembre 23 de 1911.—*Juan Molinelli y Compañía.*

1252-v.en.27.

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Bernardo Lemus las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada núm. 183 esquina Asunción de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911. —*Do Campo y Rodríguez.* 1243-v.en.19.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.°	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.°	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.°	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.°	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Id. de 2.o grado de la íd. íd.		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.°	Rural núm. 37	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.°	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26	Estación Rebolado	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 2	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 37	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.°	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	1er. grado 5	San José	M.	15 de Febrero de 1912
		FLORES		
2.°	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 3	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.°	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
1.°	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	1er. grado núm. 1	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	1er. grado núm. 2	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.°	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13	Alféres	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
		ROCHA		
2.°	Rural núm. 16	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.°	Rural núm. 45	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado 17	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	1 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 16...	Sarandí	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.º	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 19192
1.º	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 19192
2.º	2.o grado 1....	Treinta y Tres	V.	15 de Febrero de 1912
1.º	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauco	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 8	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Beniñe	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.ª	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Batoví	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. e. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Diciembre 1911
2.º	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural 2º grado 4	Corrales	M.	
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 25..	Franquía	M.	
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 28..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 35 .	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 38 .	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.º	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.º	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 96).

Al comercio

Participo al público que con fecha 21 del corriente he comprado al señor José García Montes todas las existencias de la peluquería que perteneció al señor Modesto Sensale. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Diciembre 22 de 1911.—*Juan Irene Leal.* 1270-v.en.24.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores don José Carvidón y don José Rodríguez el negocio de mi propiedad sito en la calle Maldonado número 299 esquina Egido, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1911.—*Gerardo M. Leira.*
1235-v.en.18.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Roque Milano y Salvador Albertoni, mi almacén situado en la calle Colón esquina Perú, haciendo esta publicación por un mes, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Diciembre 21 de 1911.—*Antonio Milano.* 1245-v.en.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de Juan y Antonio Gazzano las existencias de nuestra casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 207 esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 21 de 1911. —*E. García y Compañía.*
1231-v.en.18.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha, ante el escribano José María Latorre, he vendido á los señores Pedro y Andrés Carrera todas las existencias que componían mi negocio de herrería en la calle Rivera número 362a, de esta Capital. Los que se consideren acreedores ó tengan cuentas que liquidar conmigo, pueden concurrir dentro del término de treinta días á mi domicilio que es en el mismo establecimiento arriba expresado.—Montevideo, Diciembre 20 de 1911.—*José B. del Pino.*
1240-v.en.18.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Ramón Gómez Riobo mi casa de herradero que tengo establecida en la villa de la Unión, calle 18 de Julio número 377. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. —Unión (Montevideo), Diciembre 20 de 1911.—*Aniceto Ardans.* 1228-v.en.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Antonio Podestá ha prometido vender á don Pedro Torterolo la parte que le corresponde en el negocio de café y billar sito en esta ciudad, calle Colón números 13 al 21. A su vez el señor Torterolo vende al señor Jorge Metayer la parte que adquiere del señor Podestá. Los que por cualquier concepto se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 20 de 1911.—*Antonio Podestá.—Pedro Torterolo.—Jorge Metayer.* 1222-v.en.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á don Jaime Canals nuestra casa de negocio que en los ramos de café, bar y billares, tenemos establecida en la calle 25 de Agosto número 77. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1911. — *Juan Barreiro. — Antonio Puentes.*
1233-v.en.18.

Al público y al comercio

El establecimiento de café y billar sito en la calle Río Negro número 39a, de esta ciudad, ha sido prometido en venta por don Joaquín Trigo, representado por don Salustiano Trigo, á don José Vela y don Leoncio Ganzábal. El vendedor toma á su cargo el pago de las obligaciones en general que

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Lloverdoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 45..	Minuano....................	V. y M.	30 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.— Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1148-perm.625.

aquel establecimiento reconoce y los compradores adquirirán, libre de gravámen, el activo total. Hacen esta publicación á los efectos y por el término de la ley respectiva.—Montevideo, Diciembre 19 de 1911.—*José Vela.—Leoncio Ganzábal.*—P. p. de Joaquín Trigo: *S. Trigo.* 1221-v.en.16.

Al comercio y al público

Hago saber al público que de común acuerdo me he separado de la razón social que en esta plaza giraba en el ramo de mueblería y tapicería de Bonelli y Compañía, continuando la casa con los otros dueños señores Gabriel Corvino y Pedro Pérez Mutter.—Montevideo, Diciembre 19 de 1911.—*Angel Bonelli D'Andrea.* 1219-v.en.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José Zito y Catalano y don Carlos de Leonardes, el biógrafo de mi propiedad ubicado en la calle Arenal Grande número 70, denominado "Iris". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas dentro del término legal en el local referido.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Manuel Rodiño.* 1229-v.en.17.

Al comercio y al público

Por la presente participo que habiendo formado sociedad con don Francisco Real para la continuación del negocio que tengo en esta ciudad en la calle Juan D. Jackson números 60 y 62, bajo la nueva firma de Lisardo Menéndez y Compañía, hago esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Lisardo Menéndez.* 1215-v.en.15.

Venta de almacén y billar

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Alberto Caballero el almacén y billar de mi propiedad situado en la calle Isla de Flores números 237 y 239 esquina Ejido. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Esteban Pelufo.* 1212-v.en.13.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al público y al comercio que he vendido á don Eliseo Facal mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y billar, situada en la calle 18 de Julio número 595 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Santos Castro y Compañía.* 1211-v.en.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver total y amigablemente la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, restaurant y billares, denominado "El Recreo" y situado en la calle Reducto número 51 esquina Martín García, giraba en esta plaza bajo la razón de Martínez y Castagneto, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio señor Victorino Martínez, á quien deberán presentarse todos los que se consideren acreedores dentro de los treinta días siguientes á la primera publicación, para serles reconocidos sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Victorino Martínez.—Hilario Castagneto.* 1218-v.en.16.

Venta de despacho de bebidas

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha he prometido vender á don Pedro Campodónico el establecimiento de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 2, esquina 25 de Agosto. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citándose á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro de 30 días en el establecimiento referido.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*José Cabo.* 1214-v.en.18.

Al público y al comercio

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Jorge N. Castro, el 15 del corriente mes, he vendido á don Ramón Sarsal Girona el establecimiento de peluquería y barbería que tenía establecido en esta ciudad, calle Juncal número 51. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los acreedores de dicha casa se presenten dentro del término de treinta días al referido establecimiento, para serles abonados sus créditos. — Montvideo, Diciembre 17 de 1911.—*José Destefano.* 1234-v.en.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de J. Piguillem y Viera, y con la denominación de "El Peso Justo", teníamos establecida en esta villa, calle Progreso esquina Río Negro, quedando con el activo y pasivo el socio Ignacio Viera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 16 de 1911.—*José Piguillem.—Ignacio Viera.* 1226-v.en.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor don Máximo Abella mi casa establecida en el ramo de fiambrería, confitería y despacho de bebidas, situado en la Avenida Canelones esquina Municipio. Hago esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 15 de 1911.—*Nemesio Sáez.* 1186-v.en.15.

Al comercio

Habiendo prometido vender á los señores Antonio Viña (hijo) y Fidel Viña nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y billar gira bajo la razón social de Aguerre y González en el paraje denominado "Aguas Corrientes" (Sección Cerrillos del Departamento de Canelones), según escritura autorizada por el escribano don Eduardo Sagarra, hacemos esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren nuestros acreedores presentén los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el mencionado establecimiento á fin de que sean satisfechos, pues vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Canelones, Diciembre 16 de 1911. — *Aguerre y González.* 1192-v.en.12.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido á don José Arrarte y Corbo y á don Benedicto Ramírez, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, teníamos establecida en La Paloma, (8.a sección judicial del Departamento de Rocha), paraje denominado "Cuchilla de los Techera". A los efectos de la ley, verificamos la presente publicación. — Rocha, Diciembre 15 de 1911.—*Alberto A. Techera.—Carlos Techera.* 1187-v.en.11.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Miguel Urriaga el puesto de carne que con el nombre de "Carnicería Salteña", tenía establecido en esta ciudad, en la casa esquina 8 de Octubre y Constituyente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Salto, Diciembre 14 de 1911.—*Albino Castellini.* 1189-v.en.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de la materia, avisámos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Panizza y Bentos", para comerciar en el ramo de bar y billar, situado en la calle Milán número 318 b, quedando dueño de todo el activo y á cargo de su pasivo el socio Juan Pablo Panizza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1911.—*Juan P. Panizza.—Manuel Bentos.* 1183-v.en.15.

Venta de bar y billar

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Ramón S. Santos mi casa de comercio denominada bar y billar "Libertad", situada en la calle Independencia número 71a y José L. Terra número 105. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 14 de 1911.—*Angel Tommasino.* 1181-v.en.10.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que desde la fecha abajo indicada me he retirado de la sociedad que teníamos formada en el ramo de fábrica de carruajes en esta plaza, y bajo la razón social de Moreno y Filliol, habiendo cedido mi parte al señor José Colombo. Hago esta publicación á los efectos de la ley y á fin de que todos aquellos que se consideren mis acreedores, pasen á deducir sus créditos. — Paysandú, Diciembre 13 de 1911. — *Anselmo Filliol.* 1180-v.en.15.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que he prometido vender á don Onofre Sosa las existencias de mi casa de comercio establecida en la Cuchilla del Salto.—Salto, Diciembre 12 de 1911.—*Manuel Guillermo Martínez.* 1216-v.en.15.

Venta de puesto de fruta

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Daniel Mautone el puesto de frutas y venta de pescado frito que teníamos establecido en la calle Rivera números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Pedro Seyjo.—José Rama.* 1164-v.en.13.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor del señor Salvador Barch las existencias de mi casa de comercio sita en villa Colón, de este departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Luis Staricco y Hno.* 1151-v.en.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad denominada "Canteras del Cerrito", que teníamos constituída bajo la razón social de Paullier y Fynn, quedando todo el activo y pasivo á cargo del socio don Isidro Fynn, lo que se hace saber á los efectos de la ley.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Federico Paullier.—Isidro Fynn.*

1256-v.en.20.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he resuelto vender á don Juan Acosta mi casa de comercio que tengo establecida en esta capital, calle Buenos Aires números 290 y 292, en el ramo de café y billar denominada "Esmeralda Baar". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Benito Delfino.* 1150-v.en.12.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general, que desde el día 1.o de Noviembre del año actual, de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de Timoteo Sulimán Martínez y Compañía, quedando á cargo de la firma referida el activo y pasivo de la extinguida sociedad. En conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término legal.—Mercedes, Diciembre 9 de 1911.—*Américo G. Ramírez.—T. Sulimán Martínez.*

1170-v.en.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Joaquín Jubin mi casa de comercio que en el ramo de almacén de vinos y demás productos de la Granja Varzi tengo establecida en la calle Río Negro números 203 y 205. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Pablo Varzi.* 1152-v.en.12.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta á los señores Carámbula y Gonçalvez Pereyra el comercio en los ramos de almacén y anexos que tenemos establecido en la villa de Las Piedras. A los efectos de lo preceptuado por la ley pertinente hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*González y Compañía.* 1139-v.en.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo y en escritura que autorizó en esta villa, con fecha de hoy, el escribano don José María Souza, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la calle Progreso, de esta villa, bajo la denominación de Satalía y Senatore, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Benito Satalía, quedando por consecuencia separado y sin obligaciones provenientes de la enunciada sociedad el socio don Antonio Senatore. A los efectos de lo que hubiere lugar hacemos esta publicación.—San Eugenio, Diciembre 6 de 1911.—*Benito Satalía.—Antonio Senatore.* 1163-v.en.13.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Ramón García mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, café, billar y cancha de pelotas tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra números 96, 98, 100, 102 y 104. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Teodoro Santos.* 1200-v.en.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha 1.o de Diciembre, por mutuo y amigable convenio ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la plaza de Carmelo (Departamento de Colonia), bajo el rubro de Sugasti y Bosco, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Antonio María Bosco, quien seguirá con el mismo comercio en los mismos ramos de almacén, ropería, ferretería, zapatería, etc.—Carmelo, Diciembre 1.o de 1911.—*Antonio M.a Bosco.—José M.a Sugasti.*

1156-v.en.12.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Angel Morganti mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería, etc., tengo establecida en este pueblo. — Pueblo Porvenir, Noviembre 25 de 1911. — *Antonio Riera.*

1178-v.en.15.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Atilio O.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María B.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delán

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco E.

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Morales Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Onetto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Moeles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto.
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Morrison Julio
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siécola Juan O.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Salvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aldo

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Consuelo Galan
Monson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborda

Canelones

Rafael Fomán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Poreda

San José

Barbó Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aldo
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.

V.o B.o: Zas. *Jas. Olivera.*

1107-perm-1016.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por ante el escribano don José Durañona y Vidal, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexo teníamos establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor don Domingo Porro. A los efectos de lo dispuesto por la ley hacemos esta publicación.—Fray Bentos Noviembre 29 de 1911.—*Domingo Porro.*—*Gabriel B. Delsignore.* 1297-v.en.13.

Venta de despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he vendido los señores Francisco Cuomo y hermano, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tenía establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 46a. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Francisco Fernández.*

1157-v.en.12.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 283